TOMO 158 — Montevideo, Viernes 16 de Marzo de 1945 — Núm. 11533

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se dan las licencias de funcionamiento a las Estaciones Radiodifusoras que se mencionan

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4488).

Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Número 1172|945.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud del Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), para que se renueven las licencias para el funcionamiento de las radiodifusoras existentes en la República;

Considerando: los fundamentos de la resolución superior de Setiembre 23 de 1938 y en función de que el Poder Ejecutivo no debe conceder licencias de funcionamiento a las estaciones radiodifusoras por un plazo que exceda a la duración del mandato del actual Gobierno, o sea que no vaya más allá del 1.o de Marzo de 1947;

Considerando: que dada la situación internacional actual, no es conveniente conceder prórrogas de licencias de funcionamiento de las radiodifusoras por un término mayor de un año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones) para que conceda, con carácter precario y revocable en cualquier tiempo, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase alguna, licencias de funcionamiento hasta el 1.o de Marzo de 1946, a las siguientes estaciones radiodifusoras: CW 1 "Popular de Colonia", CX 4 "Rural", CW 27 "Tabaré", CX 8 "Jackson", CX 10 "Ariel", CX 12 "Oriental", CX 14 "El Espectador", CX 16 "Carve", CX 18 "Libertad" (Sport), CX 20 "Monte Carlo", CX 24 "La Voz del Aire", CX 28 "Imparcial", CW 31 "Salto Broadcasting", CX 30 "Nacional", CX 32 "Aguila", CW 33 "Difusora Florida", CX 36 "Centenario", CW 35 "Paysandú Broadcasting", CW 39 "La voz de Paysandú", CX 40 "Fénix", CW 19 "Difusora Rochense", CW 19 A "Charrúa", CW 41 "Broadcasting San José", CX 42 "Acreimlam", CW 45 "Difusora Treinta y Tres", CW 46 A "Difusora Zorrilla de San Martín", CX 44 "Monumental", CW 43 "Lavalleja", CW 25 "Durazno", CX 46 "América", CW 47 "Montevideo", CW 43 B "Internacional", CX 48 "Femenina", CW 47 A "Wellcome", CW 51 "Maldonado", CW 53 "La voz de Melo", CXA 3 "Ariel", CXA 21 "Fénix", CXA 30 "Nacional", CXA 19 "El Espectador" y CXA 8 y CXA 14 "Real de San Carlos".

Art. 2.o Las estaciones CX 22 "Universal", CX 23 "Cultural" y CX 50 "Nativa" podrán continuar sus irradiaciones sin renovación de licencia hasta tanto aclaren su situación o se coloquen en las condiciones técnicas reglamentarias.

Art. 3.o Las radiodifusoras estarán obligadas a cumplir, además de lo que determina el actual "Reglamento de Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas", las condiciones que a continuación se detallan:

A) El servicio que efectúan las radiodifusoras es considerado servicio público y sus transmisiones serán esencialmente de carácter cultural, instructivo, científico, artístico y, aun cuando efectúen transmisiones de carácter recreativo no deberán perder las condiciones de culturales.

B) Las radiodifusoras particulares, cuyo funcionamiento está mantenido con la propaganda comercial, no podrán transmitir más de ciento cincuenta (150) palabras entre dos números.

C) El Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), por intermedio de la División de los Servicios de Radiocomunicaciones, podrá utilizar diariamente hasta quince (15) minutos del horario de las radiodifusoras en hacer transmisiones de interés público.

Art. 4.o Que se devuelva. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se dispone sobre primas de traslado de Oficiales

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4482).

Montevideo, Marzo 8 de 1945.

Visto que el artículo 879 del Reglamento General de Servicio (para el Ejército), aprobado por decreto número 2261 de fecha 6 de Mayo de 1943, establece la prima de traslado de que gozarán los Oficiales que cambien de destino de una guarnición a otra;

Considerando: que por decreto número 2533 de fecha 19 de Agosto de 1943 se resolvió dejar en suspenso la aplicación del artículo premencionado hasta tanto no se incorporase al Presupuesto General de Gastos la partida con la cual pudieran atenderse las erogaciones que por tal concepto se produjeran;

Considerando: que oportunamente el Poder Ejecutivo gestionó ante el Poder Legislativo la inclusión del rubro 1.09 "Retribuciones varias" al ítem 3.22.01 debidamente financiada por esta Secretaría de Estado con una asignación de $ 10.000.00 anuales;

Atento a los fundamentos expuestos y a que dicha asignación ha sido incorporada al Presupuesto General de Gastos promulgado con fecha 23 de Febrero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase en vigor, con fecha 1.o del corriente mes, lo establecido en el artículo 879 del Reglamento General de Servicio (para el Ejército), aprobado por decreto número 2261 de fecha 6 de Mayo de 1943.

Art. 2.o La Inspección General del Ejército comunicará al Servicio de Intendencia los traslados dispuestos, indicando en cada caso la prima que corresponde liquidar de acuerdo con lo establecido en el precitado artículo 879.

Art. 3.o La prima de traslado se establecerá teniendo en cuenta el sueldo y compensación de grado del Jefe u Oficial de que se trate.

Art. 4.o Las erogaciones que demande el cumplimiento de la citada disposición serán atendidas con cargo al rubro 1.09 "Retribuciones varias" del ítem 3.22-01.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se integra el Cuadro de Profesores de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4475).

Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Número 841|945.

Vistos los antecedentes registrados en carpeta número 841|945 del Ministerio de Defensa Nacional, relacionados con la integración del Cuadro de Profesores Titulares y Sustitutos de la Escuela Militar, por el período escolar correspondiente al presente año;

Atento a la propuesta formulada por la Dirección de la citada Escuela y el pronunciamiento de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase el Cuadro de Profesores Titulares y Sustitutos de la Escuela Militar, por el presente año escolar, de la siguiente manera:

CURSO DE ASPIRANTES

4.o Año de Enseñanza Secundaria

LITERATURA: Titular, don Elías R. Bétticga; Sustituto, don Nicolás Fusco Sansone:

MATEMATICA: Titular, don Rogelio Otatti D'Ottone; Sustitutos, Capitán don Víctor Sosa Fernández y Teniente 1.o don Luis A. Sánchez;

HISTORIA: Titular, don Juan E. Pivel Devoto; Sustituto, Teniente 1.o don Eduardo M. Legnani;

FISICA: don Ricardo Vincent;

QUIMICA: Mayor don Roque Menteguiaga y Oficial 9.o (Practicante) don Carlos M. Berinduague;

COSMOGRAFIA: Titular, Mayor don Saúl Graceras; Sustituto, Teniente 1.o don Modesto Casterés;

FRANCES: Titular, don Antonio Fórmica Corsi; Sustituto, don Luis M. Oyuela;

FILOSOFIA: Titular, don Nicolás Fusco Sansone; Sustituto, don José C. Muñoz Izcua;

BIOLOGIA E HIGIENE: Titular, doctor don Angel Sclavi; Sustituto, Oficial 9.o (Practicante), don Carlos M. Berinduague;

INGLES: don Enrique S. Patiño;

EDUCACION CIVICO DEMOCRATICA: Titular, doctor don Héctor Luisi (hijo); Sustituto, Teniente 1.o don Eduardo M. Legnani;

CULTURA MUSICAL: Capitán de Bandas Militares don Osvaldo Ballestrino.

CURSO PREPARATORIO

MATMATICA: Titulares, Mayor don Alberto Aguirre, Capitán don Enrique D. Bía y don Carlos Infantozzi; Sustituto, arquitecto don José M. Fraga Cancela;

FRANCES: don Luis M. Oyuela y don Antonio Fórmica Corsi;

INGLES: don Gerardo C. Solte y don Raúl H. Mac Gregor;

DIBUJO: arquitecto don Roque García Blixen y Capitán don José Rigali;

AMPLIACION DE HISTORIA UNIVERSAL: Titular, Coronel don Aníbal Pérez; Sustituto, Capitán doctor don Alberto Martín;

QUIMICA MILITAR: Capitán de Navío agrimensor don Héctor Luisi;

TOPOGRAFIA: Titulares, Mayores don Martín Irazábal y don Miguel A. D'Ursi; Sustitutos, Mayor don Ubaldo Juan Busconi y Teniente 1.o don Héctor Rovegno.

CURSO PROFESIONAL

1.er Año de Cadetes

MATEMATICA: Capitán don Alejandro E. Morón, arquitectos don José M. Fraga Cancela y don Walter Pintos Risso;

DIBUJO: (Topográfico y de Máquinas): Teniente 2.o don Nicolás Antonio Zunini y arquitecto don Rosendo Quinteiro;

TOPOGRAFIA: Titulares, Teniente Coronel don Bolívar González y Teniente Coronel don Alberto Bergalli; Sustituto, Capitán don Elías J. Minaria;

LEGISLACION, CODIGO PENAL, MILITAR Y PROCEDIMIENTOS MILITARES: Titular, Mayor doctor don Arturo Baliñas; Sustituto, Mayor doctor don Artigas Plaza;

GEOGRAFIA MILITAR: Mayor don Roberto R. Puig;

NOCIONES DE SOCIOLOGIA: (honorario), doctor don Arsenio M. Bargo;

TEORIA DEL TIRO, METEOROLOGIA Y TELEMETRIA: Titular, Teniente Coronel don Antonio Francese; Sustituto, Capitán don Víctor Sosa Fernández;

INSTRUCCION DE VUELO: Teniente 1.o don Remo Laporta e Instructores de la Escuela Militar de Aeronáutica;

MANUAL DE PILOTAJE: Teniente 1.o don Remo Laporta;

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Químico Farmacéutico don Amílcar C. Augusto;

METEOROLOGIA: Titular, don Luis Morandi; Sustituto, don Sebastián Vieira.

2.o Año de Cadetes

DIBUJO (Panorámico con principios de sombras y perspectivas): Capitán arquitecto don Arthur J. Araújo Guimaraes y Capitán don José Rigali;

HIGIENE MILITAR Y DEL AVIADOR: doctor don Alberto M. Penco;

ORGANIZACION DEL TERRENO Y PUENTES DE CIRCUNSTANCIAS: Mayor don Alfredo Demichelli;

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION MILITAR: Titular, Mayor don Miguel Arminio Silva; Sustituto, Teniente 1.o don Héctor Rovegno;

NOCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL Y AEREO Y LEYES DE LA GUERRA: Capitán doctor don Alberto Martín;

ENLACES Y TRANSMISIONES: Mayor don Rolando A. Laguarda Trías;

HIPOLOGIA: Titular, doctor don Pablo Maidá; Sustituto, doctor don Luis Martínez Lauza;

MECANICA ELEMENTAL: don Carlos A. Infantozzi;

FERROCARRILES Y CARRETERAS: Mayor don Osvaldo V. Núñez;

INSTRUCCION DE VUELO: Teniente 1.o don Remo Laporta e Instructores de la Escuela Militar de Aeronáutica;

TRIGONOMERIA ESFERICA: Titular, Mayor don Tomás R. Mega; Sustituto, Teniente 1.o don Braulio Luz;

MATERIALES EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA: Capitán don Alberto L. García.

3.er Año de Cadetes

TACTICA: Teniente Coronel don Julio E. Salvagno (R. 95, art. 408);

HISTORIA MILITAR: Mayor don Oscar Antúnez de Olivera;

PEDAGOGIA Y MORAL MILITAR: Mayor don Julio Pintos;

ELEMENTOS MOTORIZADOS Y MECANIZADOS: Titular, Mayor don Juan B. Curutchet; Sustituto, Capitán don José C. López;

NOCIONES DE ECONOMIA POLITICA: Capitán Contador don Raúl Pablo Moreno;

NOCIONES DE BALISTICA: Mayor don Julio Pintos;

NOCIONES DE FORTIFICACION PERMANENTE: Teniente Coronel don Rafael J. Milans;

NOCIONES DE CONSTRUCCIONES DE EMERGENCIA Y DESTRUCCION Y OBRAS LIGERAS: Capitán arquitecto don Arthur J. Araujo Guimaraes;
ENLACES Y TRANSMISIONES (2.o Curso): Mayor don Ismael Spínola;
MOTORES: Teniente 1.o don Remo Laporta;
INSTRUCCION DE VUELO: Teniente 1.o don Remo Laporta e Instructores de la Escuela Militar de Aeronáutica;
RADIOTELECOMUNICACIONES: Titular, Teniente 2.o asimilado don César A. Piacenza; Sustituto, Alférez asimilado don Tomás Cantore;
NAVEGACION AEREA: Capitán don Pedro Orlando Iglesias;
ESTUDIO DEL MATERIAL DE VUELO: Capitán asimilado don Alfredo Pittamiglio;
FOTOGRAFIA AEREA: Capitán asimilado don Juan C. Gambarini; y
CANTO GENERAL: Capitán de Bandas Militares don Osvaldo Ballestrino.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se hacen nombramientos de Médicos en el Servicio de Sanidad

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4478).

Montevideo, Marzo 8 de 1945.

Encontrándose vacante en el ítem 3.19 "Servicio de Sanidad" del Presupuesto General de Gastos del Estado de fecha 23 de Febrero de 1945, un cargo de Jefe de 4.a (Médico de Cardiología):
Atento: 1.o A la propuesta formulada por la Dirección General del mencionado Servicio, mediante oficio número 312|945, que recae en funcionarios que han cumplido con la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943, como también se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el decreto-ley número 10.388, Estatuto del Funcionario, para el profesional que ingresa a dicho organismo;
2.o A lo establecido en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.19 del Presupuesto General de Gastos del Estado (ley 23|II|945) correspondiente al Servicio de Sanidad:
En personal técnico profesional: por mutación a cargo de igual categoría y grado, Jefe de 4.a (Médico de Cardiología), categoría II, grado 12, al actual Jefe de 4.a (Médico Especializado-Jefe), categoría II, grado 12, doctor don Hernán Artucio, ciudadano natural, credencial cívica A I B número 1188. Para ocupar la vacante producida, al actual Oficial 3.o (Médico de Regimiento), categoría III, grado 9, doctor don Héctor Homero Muiños, ciudadano natural, credencial cívica A F A número 093; en su lugar al actual Oficial 4.o (Médico de Servicio Interno), categoría III, grado 8, doctor don Julio Simón, ciudadano natural, credencial cívica A S A número 1123; y para subrogarlo al doctor Conrado Julio Francisco Rolando Queirolo, ciudadano natural, credencial cívica A N A número 513, profesional especializado como traumatólogo, que prestaba servicios honorarios asiduos en el Hospital Militar Central.
Art. 2.o Para la mutación, promociones y nombramiento a que se alude en el artículo anterior se han tenido en cuenta las disposiciones de la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943 y del decreto-ley número 10.388 "Estatuto del Funcionario".
Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R .CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se incorpora a la Caja de Compensaciones del gremio cinematográfico los empleados y obreros de las compañías distribuidoras de películas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Número 732|943.

Vistos estos antecedentes, en los que la Caja de Compensaciones del gremio cinematográfico, en cumplimiento de la disposición contenida en el apartado 2.o del artículo 10 del decreto de 17 de Mayo de 1944, propone se declare abierta dicha Caja, a los efectos de la admisión en sus padrones, de los empleados y obreros de las compañías distribuidoras de películas, con agencias en Montevideo;
Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y
Atento a lo dispuesto por la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, y decreto de 17 de Mayo de 1944,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la Caja de Compensaciones del gremio cinematográfico, los empleados y obreros de las compañías distribuidoras de películas, con agencia en Montevideo.
Art. 2.o La Caja de Compensaciones del gremio cinematográfico, convendrá con la Caja de Compensaciones a que actualmente se encuentran afiliadas las compañías distribuidoras, o con el Banco de la República, según el caso, la transferencia a su cuenta, de los depósitos efectuados por dichas compañías, en concepto de pago de aportes para asignaciones familiares.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, vuelva a la Caja de Compensaciones del gremio cinematográfico, para la notificación correspondiente y vuelto, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se fija el precio de venta del azúcar que se utiliza como materia prima

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Número 325|945.

Visto el decreto de fecha 6 de Marzo corriente que fija los precios del azúcar para el consumo; y la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, aconsejando la fijación, también del precio de venta del producto del Estado al industrial que lo utiliza como materia prima; y
Atento a lo dispuesto por las leyes 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y 10.465, de 22 de Diciembre de 1943,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de tres pesos con veintitrés centésimos ($ 3.23) los diez (10) kilogramos, el precio de venta del Estado al industrial (artículo 15 de la ley número 10.000, de 10 de Enero de 1941) del azúcar blanco refinado granulado.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se declara cómo regirá su actividad la Caja de Compensación número 21, para la industria frigorífica

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Marzo 9 de 1945.

Vista la precedente nota de la Caja de Compensación número 21, en la que comunica, a los efectos correspondientes, que se encontrará en condiciones de efectuar los pagos de asignaciones familiares dentro de un plazo de sesenta (60) días a contarse del siguiente al de la publicación del decreto de fecha 9 de Febrero próximo pasado y solicita se le exima de la obligatoriedad de efectuar las publicaciones correspondientes en virtud de que las empresas afiliadas son sólo cinco; y
Atento a lo dispuesto por la mencionada disposición reglamentaria,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que la Caja de Compensación número 21, para la industria frigorífica, regirá su actividad conforme a lo establecido por el decreto de 17 de Mayo de 1944.
2.o Las empresas o establecimientos cuyas actividades estén comprendidas en la referida Caja efectuarán los depósitos por el mes de Enero último en el Banco de la República, conjuntamente con el aporte y dentro del plazo legal correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

3.o Eximir a la Caja número 21 de la obligatoriedad de efectuar las publicaciones exigidas por el decreto de fecha 9 de Febrero de 1945.
4.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se declara que un personal del Centro de Asistencia del Sindicato Médico no está comprendido en la convocatoria para la elección de delegados al Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Número 2333|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, en el sentido de que se excluya de la convocatoria de 20 de Octubre de 1944 (Consejo de Salarios para el personal afectado a Sindicatos Médicos y Empresas de Asistencia Médica), al personal rentado del Sindicato Médico y Cuerpo de Corredores y Cobradores del Centro de Asistencia del referido Sindicato;
Considerando: que el Centro de Asistencia Médica depende del Sindicato Médico del Uruguay y por esta razón la entidad sindical asume el carácter de patrono del referido Centro, transmitiendo ese carácter al dependiente, por lo que corresponde declarar que la convocatoria de 20 de Octubre no alcanza a ese organismo que por sus actividades sindicales está incluído en el grupo IV de la clasificación general de 21 de Abril de 1944:
De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y
Atento a lo dispuesto por los artículos 6.o y 18 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el personal rentado del Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay no está comprendido en la convocatoria de 20 de Octubre de 1944 para Consejos de Salarios de las Sociedades Médicas y Empresas de Asistencia Médica, en virtud de estar comprendido el Sindicato Médico del Uruguay, que inviste la condición de patrono, en el grupo IV de la clasificación general de 21 de Abril de 1944.
Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima un acogimiento a la ley 10.079 formulado por los titulares del privilegio industrial para "Fabricación de hules y pantasotes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Número 1444|936.

Vista la solicitud de acogimiento a la nueva ley de Privilegios Industriales número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941, formulada por los señores Juan Angel y Osvaldo Parrillo, titulares del privilegio industrial número 108, concedido para "Fabricación de hules y pantasotes";
Resultando: que la gestión de referencia fué iniciada fuera del plazo que con carácter de definitivo e improrrogable se concedió, por decreto de 31 de Julio de 1942, para ajustar los privilegios vigentes a las disposiciones de la nueva legislación:
Considerando: que no procede por tanto la gestión de referencia, debiendo quedar sometida la concesión a las disposiciones de la legislación anterior, de acuerdo con la cual fué otorgada; y
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de acogimiento a la nueva ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941, formulada por los señores Juan Angel y Osvaldo Parrillo, titulares del privilegio industrial número 108, concedido para "Fabricación de hules y pantasotes", el cual seguirá sometido a las disposiciones de la ley número 8.704, de 23 de Octubre de 1931.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 23 de 1945.—Número 3064|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta 5.437, formulada por el señor Juan Munells, de Montevideo, para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general".
Considerando que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941; y
Oídas la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 5.437, formulada por el señor Juan Munells, de Montevideo, para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo sistema de tapas de tipo corona para cualquier clase de envase".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 23 de 1945.—Número 116|945.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5501, formulada por el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo, para "Nuevo sistema de tapas de tipo corona para cualquier clase de envase".
Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941.
Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud; y
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5501, formulada por el señor Euclides Lelio Meneghetti, de Montevideo, para "Nuevo sistema de tapas de tipo corona para cualquier clase de envase".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo montaje de obturador de descarga para el lavado de inodoros".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 23 de 1945.—Número 1703|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5296, formulada por el señor Adolfo Giansetto, de Buenos Aires (R. A.) para "Nuevo montaje de obturador de descarga para el lavado de inodoros".
Considerando que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión.
Oídas la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial.
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5296, formulada por el señor Adolfo Giansetto, de Buenos Aires (R. A.), para "Nuevo montaje de obturador de descarga para el lavado de inodoros".
Vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.
Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

93.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

doso. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 32. — Exposición del señor Representante Fischer. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 33 y 34, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Puig, para que la sesión nocturna de hoy se suspenda hasta el lunes 11 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 35. — Exposiciones de los señores Representantes Arévalo de Roche y Oribe Coronel. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 36 al 41 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 42 es de orden. — Sanción. — Constancia del señor Representante Puig. — Se vota, si se comunica en el día la sanción de este proyecto: **Afirmativa.**

—(Se pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General).

17—**Proyectos de ley relacionados con el Seguro de Paro para los obreros de la industria frigorífica.** — (Antecedentes incorporados a la versión taquigráfica de esta sesión por resolución de la Cámara).

18—**Liceo Departamental de Rocha.** — Incorporación de cursos de preparatorios. — (Antecedentes: repartido N.º 257. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 595 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Pou, Barrios Amorín y Paravís. — Se vota el pase a discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º y 2.º, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.º es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Pou, Paravís y Barrios Amorín.

19—**Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales, destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.** — **Modificaciones del Senado.** — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.º 149. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 376 de 1943. — Comisión de Defensa Nacional). — En consideración las modificaciones del Senado. — No habiendo observación, se vota: **Afirmativa.**

—Sanción.

20—**Maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.** — (Reforma de cédula). — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.º 63. — Octubre de 1944. — Carpeta N.º 273 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — En consideración las modificaciones del Senado. — No habiendo observación, se vota: **Afirmativa.**

—Sanción.

21—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — Refuerzo de rubros. — (Antecedentes: Repartido N.º 211. — Octubre de 1944. — Carpeta N.º 699 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.** Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.** El artículo 2.º es de orden. Sanción.

22—**Bonos nacionales de pavimentación para los Departamentos del Interior.** —**Bonos nacionales de saneamiento para las Ciudades del Interior.** — **Banco Hipotecario del Uruguay.** (Ampliación de las facultades establecidas en el artículo 61, de su Carta Orgánica). — **Formación de centros poblados.** (Reglamentación). — La Mesa da cuenta de que no se pueden tratar los tres primeros asuntos por falta de quórum reglamentario, y el cuarto, por no hallarse presente el señor miembro informante.

23—**Modificaciones a la ley de Jubilaciones Escolares.**— (Antecedentes: Repartido número 233. Octubre de 1944. — Carpeta número 461 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.º al 3.º inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.** El artículo 4.º es de orden. — Sanción.

MOCION DE ORDEN

24—**Presupuesto de Enseñanza Secundaria.** (Modificación del régimen de designación de profesores). — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se modifique el trámite dado al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifica el artículo 3.º del presupuesto de Enseñanza Secundaria (régimen de designación de profesores), destinándolo a la Comisión de Instrucción Pública en vez de la de Presupuesto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Paysée Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes, Simón B. Amighetti, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Lorenzi y Antonio Richero.

Con aviso: los señores Representantes, Pantaleón L. Astiazarán, Enrique D. Martínez y Segundo F. Santos.

Sin aviso: los señores Representantes, Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos.

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"LICENCIAS

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita licencia por las sesiones de los días 6 y 7 del corriente.

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

Despacho telegráfico de la Asociación Rural de San José por el que se adhiere a la tesis de la Federación Rural, respecto del proyecto sobre salario mínimo del trabajador rural y apoya los principios generales del proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y observando las modificaciones de la Comisión de Legislación Social.

Despacho telegráfico de la Comisión Pro Cursos Preparatorios del Liceo de Rocha, solicitando se preste sanción al proyecto que incorpore los cursos de preparatorios a dicho Liceo.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de diciembre:
Con licencia: Amighetti, Arrarte Corbo, García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi y Richero.
Con aviso: Arrillaga Safons, García Austt, Santos y Zunino.
Sin aviso: Calleriza, Core, Chouhy Terra, Espalter, Hernández, Mora Otero, Silvera, Urioste y Viña.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 5 de diciembre:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Reyes Cabrera, Urioste, Oribe Coronel, García Pintos, Alvarez Menéndez y Richero.

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Core.

Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación.

Con licencia: García Morales y Gómez Gavazzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Bacigalupi para faltar a las sesiones de los días 6 y 7 del corriente.
(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Maldonado.
SEÑOR MALDONADO. — En una jira que hice recientemente por la zona Norte del Departamento que represento visité la localidad de José Pedro Varela y allí un numeroso grupo de vecinos vinculados a las actividades ganaderas, al comercio y a la industria, y personas representativas de los centros sociales y culturales me hicieron un pedido que consiste en lo siguiente: me dijeron que sería necesario que se creara en esa localidad de José Pedro Varela una sucursal, o por lo menos, una agencia del Banco de la República. Es una población de unos tres mil habitantes, enclavada en una de las zonas más progresistas del Departamento de Lavalleja, en los límites con Treinta y Tres. Tiene comercio e industrias de gran envergadura, entre ellos dos molinos harineros, un molino para industrializar arroz, una fábrica de fideos y una fábrica de aceite de girasol que tiene una producción de unos mil quinientos litros diarios.

Todos estos comerciantes, industriales y ganaderos de aquella zona se ven en la obligación de realizar sus operaciones bancarias en la sucursal del Departamento de Treinta y Tres. En la sucursal bancaria de Treinta y Tres, según los informes que tengo en mi poder, operan unas dos mil firmas, de las cuales unas setecientas pertenecen a la zona de José Pedro Varela y sus alrededores, con un promedio de unos $ 1.000. Esto demuestra la importancia de los hombres de actividad comercial e industrial en aquella zona. Tan así es, que un Banco privado, en estos momentos, habla y trata de establecer una agencia bancaria en esa localidad. De crearse una simple agencia del Banco de la República, concurrirían a operar en ella firmas importantes de las proximidades, como ser Villa María Albina, Poblado del Sauce, Retamosa, Pirarajá, Olimar Chico, Zapicán y Cebollatí.

Entiendo, señor Presidente, que el Banco de la República debería tratar el año próximo —no exijo ni tampoco pido que sea en el transcurso de este año— de estudiar el problema en el sentido de poder contemplar los intereses vitales de los hombres de trabajo de aquella zona rural del Departamento de Lavalleja, zona que, además, se caracteriza profundamente por el incremento industrial que le han dado hombres progresistas del lugar. Tengo la esperanza de que así será, sobre todo, señor Presidente, si tenemos en cuenta que yo hago estas manifestaciones en el seno de la Cámara después de haber oído la opinión de hombres de progreso, inteligentes y cultos, que aspiran a que el Banco de la República los atienda en este sentido.

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio del Banco de la República para que, con la buena voluntad que caracteriza a todos sus miembros, estudie el problema planteado y vea si es posible buscarle una solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Directorio del Banco de la República.
(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no estoy seguro si se ajusta muy estrictamente a las normas parlamentarias el juzgar desde una rama del Cuerpo Legislativo la conducta de la otra rama del mismo Cuerpo, fuera, claro está, de aquellas oportunidades en que son considerados proyectos de ley que van de una a otra Cámara, caso en el cual procede formular esos juicios. Pero, en la duda, he resuelto no abstenerme de formular un juicio con referencia a una actitud reciente del Senado de la República.

La Cámara de Senadores ha resuelto tratar la semana entrante el proyecto sobre emisión de Deuda Pública para terminar las obras del Río Negro, y el Plan General de Obras Públicas, a los diez días de habérsele remitido esos proyectos por parte de la Cámara de Representantes.

Yo no voy a hacer ninguna observación a esta decisión del Senado, pero sí, señor Presidente, voy a señalar una discordancia entre la actitud del Senado al resolver tratar en forma urgente esos proyectos de obra públicas, y la adoptada por el mismo Senado ante otro proyecto, también de obras públicas. Me refiero al Plan que destina pesos 20:000.000 para la construcción de viviendas económicas.
(Apoyados).

—Mientras el Senado quema las etapas —y yo por esto no le hago reproches, allá sabrá el Senado si está habilitado o no para hacerlo en esa forma— quema etapas, digo, para tratar el asunto que se refiere a la terminación de las obras del Río Negro y al Plan General de Obras Públicas, deja de tratar durante varios meses el vasto plan aprobado por esta Cámara para la construcción de viviendas económicas.

¿Qué razón puede mediar para esta conducta?. ¿No está de acuerdo el Senado con la financiación que la Cámara de Representantes dió al Plan de construcción de viviendas?... Si no lo está, razón de más para apresurarse a considerarlo y devolverlo a la Cámara de Diputados para que nosotros podamos tomar en cuenta rápidamente las modificaciones.

Yo sé bien que no hay ninguna presión política detrás del Plan de construcción de viviendas; pero sé también que hay miles y miles de conciudadanos que esperan calladamente, en una actitud sufrida y paciente, que el Parlamento transforme en ley el plan aprobado por la Cámara de Representantes.

Declaro que la actitud del Senado, esa discordancia del Senado ante dos problemas, ambos de obras públicas, es lamentable y a mí me resulta entristecedora. Repito lo que dije al comienzo: no sé si esto está muy ajustado dentro de las normas parlamentarias, pero yo he querido cumplir con mi deber y dejar consignada esta protesta en la actas de la Cámara de Diputados.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg.
SEÑOR SPANGENBERG. — Señor Presidente: en una de las primeras sesiones del mes de julio de este año, me ocupé de los inconvenientes y trastornos que traían aparejados para la aviación civil el decreto número 1316 del Ministerio de Defensa Nacional. Puse allí en evidencia una serie de inconvenientes que tenían que sufrir los pilotos civiles.

Luego, "El Diario", en sus números de fecha 12, 15, 20 y 23 de noviembre, en unos sueldos titulados "La errónea política sobre aviación civil", ha puesto de manifiesto todo lo que yo había dicho y algunas cosas más.

El diario "La Mañana", de fecha 19 de noviembre, —en su Sección "En Bastardilla", con la gracia que caracteriza al autor de esos sueltos— también describe la odisea de un señor que deseando llevar a su esposa en avión a Florida, no pudo hacerlo porque para cada uno de los viajes le exigían que hiciera una solicitud especial, y por esa solicitud se formaba un expediente que después de recorrer

todo su camino en un espacio de quince o veinte días, a veces le era negada, y a veces concedida, solamente porque la señora era argentina; nada más que por eso.

La Dirección de Aeronáutica Civil contestó de inmediato la comunicación de la Cámara, y prometió ocuparse del asunto; me consta que han pedido la reglamentación vigente en otros países.

En otros países americanos, por ejemplo, en la Argentina y en el Brasil, los pilotos civiles, que están provistos de su carnet, pueden viajar libremente, y sin trabas de ninguna clase. En Estados Unidos, país en guerra, y que por ello es de imaginar deberá conservar secretos militares, pueden volar los pilotos civiles tranquilamente, y hasta los pilotos extranjeros pueden cruzar todo su territorio. En el Uruguay, en cambio, a los pilotos civiles se les suspende si llegan a volar sobre el puente Santa Lucía.

El Ministerio de Defensa Nacional no ha contestado la nota, ni siquiera por cortesía; no se ha preocupado de corregir estas anomalías, y por el momento no tengo noticias de que haya modificado, en absoluto, el decreto.

Entiendo que si se han dictado leyes para exonerar de impuestos a la aviación civil, a la introducción de aparatos si se ha dictado leyes de subvención a los aero-clubs para que hagan pilotos y fomenten la aviación, es una actitud completamente contradictoria la del Ministerio de Defensa Nacional, que por medio de un decreto-ley trata de obstaculizar en lo posible la aviación civil

En ese decreto que he citado anteriormente hay algunos artículos que contienen disposiciones que pueden ser hasta vejatorias para los pilotos.

En la esperanza de que el Ministerio de Defensa Nacional trata de encauzar el verdadero ordenamiento lógico de la aviación civil en este país, pido que estas palabras se pasen al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **29 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone el señor Diputado, pero no es de orden, porque los señores Diputados no se hacen responsables ni niegan tampoco.

La Cámara ha establecido que esto no es nada más que un mero trámite; la Cámara no se responsabiliza, cuando ordena el envío de la versión taquigráfica, por las palabras que hayan pronunciado los señores Diputados.

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: la sociedad montevideana está presenciando con gran satisfacción la realización de la colecta anti-tuberculosa que se efectúa por un grupo de personas abnegadas, con resultados verdaderamente alentadores.

Felizmente se va a contar con un fondo que de futuro permitirá atender el hondo problema a que están sometidos los hogares de los enfermos tuberculosos por la falta del jefe del mismo, y si bien el capital que se alcance, no podrá ser lo suficiente como para atender todos estos problemas, de todas maneras se habrá dado un paso adelante muy significativo y muy importante.

Pero este hecho ha traído al recuerdo de muchos ciudadanos un problema que está bastante olvidado, y que se refiere a la construcción del Hospital Marítimo; sobre todo porque, en víspera de una nueva temporada veraniega se ha hecho pública la decisión de la Intendencia de Montevideo de no utilizar, este año, como ya se había realizado el año anterior, los servicios del llamado "Hotel Miramar", el que quedaría nuevamente clausurado en la temporada a iniciarse en breve.

No voy a entrar en la consideración del profundo error que significa este cambio de destino, porque se refiere a administraciones anteriores, y porque no conduciría a nada práctico en este momento.

Pero, me parece interesante, en el momento en que, con generosidad y con exacta visión de lo que es la solidaridad social, la sociedad montevideana, sin distinción, está cooperando a esa cruzada anti-tuberculosa, llamar la atención del señor Ministro de Salud Pública sobre la necesidad de la construcción del Hospital Marítimo, para atender precisamente a enfermos de tuberculosis quirúrgica; edificación de cuya existencia, en realidad, no hay noticias precisas.

Yo, a decir verdad, no sé si las obras se han iniciado. Tengo entendido que no, y según mis informes, hace ya más de diez años que el ilustre donante, doctor Alejandro Gallinal, entregó sumas que, en conjunto, alcanzaron a la cifra de $ 165.000 aproximadamente.

Todo esto me promueve la inquietud que planteo en Cámara, con el objeto de que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, como el trasunto de una preocupación que ha anidado en muchos espíritus, y como el reflejo del deseo de que esta obra se inicie cuanto antes, para satisfacer una verdadera necesidad pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudin.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: aprovechando un poco la circunstancia de que esta Cámara se ha ocupado ampliamente del problema de los rancheríos, se ha señalado también la necesidad de que a ese complejo problema, resultante de distintos factores, se aboquen los Poderes del Estado, para darle solución. En ese sentido, quiero señalarle al Poder Ejecutivo un medio sencillo para hacer obra eficaz a poco costo, en un lugar del país.

En las 6.a y 8.a secciones del Departamento de Salto, existen los pueblos de Pepe Núñez, Toro Negro, Quintana y Ramos, algunos de los cuales ya son conocidos de nombre en este Parlamento, que carecen en absoluto de agua. Aun el agua que necesitan los niños de las escuelas, para beber, debe procurarla la maestra por medios rudimentarios y primitivos, muchas veces recorriendo distancias largas e incómodas.

Ahora bien; al Ejecutivo, que posee un instituto de Perforaciones Geológicas, dependiente del Ministerio de Industrias, instituto que tiene equipos y máquinas suficientes para estas perforaciones, le costaría muy poco conseguir el alumbramiento del agua necesaria para el uso de estas poblaciones.

La mayor dificultad que se le planteará a este instituto será, sin duda, el transporte de sus máquinas y herramientas. Estas poblaciones distan unos doscientos cincuenta kilómetros de la ciudad de Salto, por caminos casi inaccesibles. Pero puedo señalarle una vía más cómoda y más práctica, que sería la de Tacuarembó. A este efecto, me he puesto al habla con el activo Intendente de esta ciudad, Ingeniero Rodríguez Correa, y estoy autorizado para ofrecer, en su nombre, al Ministro de Industrias, su amplio concurso a este fin.

El costo de una perforación de esta naturaleza, a un particular que no posee las máquinas, le saldría algunos centenares de pesos; el Ejecutivo puede hacerlo por una cantidad muy inferior. Vale decir, que se harían muchas obras por poco precio.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gaudin, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **20 en 32. — Afirmativa**).

10

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En el día de ayer, y por razones particulares, no pude estar presente en Sala en el momento en que se votaba el proyecto sobre ayuda a la UNRRA. Por eso, señor Presidente, voy a distraer unos minutos la atención de la Cámara para manifestar mi aprobación total a ese proyecto, al mismo tiempo que apoyar todas aquellas palabras que se pronunciaron en cuanto a la significación de la contribución, demasiado exigua, con que nuestro país concurre a un fondo de tanta necesidad para las poblaciones que han sufrido y sufren la tragedia del fascismo.

Por consiguiente, de haber estado presente hubiese acompañado con mi voto la sanción de este proyecto, entendiendo que este aporte corresponde al año en curso, y que el año venidero será necesario volver a votar una cantidad igual o superior, ya que la forma en que se ha resuelto no contempla, seguramente, las aspiraciones de nuestro país, de la masa antifascista en general.

Entretanto, aprovecho la oportunidad para hacer notar la importancia extraordinaria y el ambiente favorable que encontraron los Delegados de la UNRRA que han estado en nuestro país, a través del sentido de solidaridad que tiene nuestro pueblo, organizando esos grandes movimientos de ayuda, llamados "Acción anti nazi y de ayuda a los pueblos libres", "Acción Femenina por la Victoria" y el "Movimiento de la Juventud de Ayuda a las Naciones Aliadas", que tienen instalado en nuestro país un taller, que constituye un motivo de verdadero orgullo de la solidaridad antifascista, en el cual se confeccionan calzados y vestidos en condiciones realmente inmejorables tanto en cuan-

to a la calidad como en lo que se refiere al alivio efectivo que lleva a las poblaciones necesitadas de los países combatientes. Ha merecido especial atención de los Delegados de la UNRRA la forma cómo se trabaja y el aporte extraordinario que en forma de pequeñas contribuciones populares y con un trabajo verdaderamente enorme ha alcanzado ya, en el corto tiempo de dos años y en esas condiciones, más de medio millón de pesos.

Esta es una cosa que hay que hacerla notar, porque seguramente muchos de los miembros del Parlamento no conocen de una manera total el espíritu de colaboración que nuestro pueblo pone en tarea tan humana, en beneficio de la solidaridad expresada en distintas formas y con dificultades tremendas, y de acuerdo a la situación económica de nuestro pueblo. Entiendo que eso es algo que va a contribuir para que se tenga en cuenta lo que ayer se propuso en Cámara, en el sentido de que el año que viene se haga una nueva aportación, que nos permitirá ir acercándonos a lo que nos correspondía, según la contribución que fué asignada a nuestro país cuando se creó el organismo de la UNRRA.

A la vez, señor Presidente, quería manifestar que una de las formas de colaborar más estrechamente y de acercarnos a esa contribución que se había fijado a nuestro país, sería también la de facilitar créditos a las naciones aliadas, tal como ha sido propuesto ya en el Senado, y en la forma que nosotros, a través de un proyecto de crédito de ocho millones de pesos a la Unión Soviética, hemos presentado a esta Cámara y que está a estudio de la Comisión correspondiente. Esta sería otra de las maneras de aliviar la situación angustiosa de los países combatientes, al mismo tiempo que implicaría extraordinarias ventajas a la producción y al trabajo de nuestro país, y se daría, también, satisfacción al sentido de solidaridad de nuestro pueblo y se cumpliría con la obligación que hemos contraído en la ayuda a prestarse a las naciones aliadas.

He querido manifestar estas palabras, es virtud de no haber podido estar presente en la sesión de ayer, y, al mismo tiempo, deseo hacer, como una sugerencia a la Comisión correspondiente, a fin de que se aboque al estudio de este proyecto que hemos presentado, porque con su aprobación colaboraríamos de una manera más eficaz en esta tarea de ayuda que nos hemos trazado, como una obligación hacia las naciones combatientes.

Era simplemente lo que quería manifestar, señor Presidente.

11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: figura en primer término de la orden del día de hoy, un proyecto venido del Poder Ejecutivo y sancionado por el Senado, sobre Creación de la Caja de Compensaciones para la desocupación en la industria frigorífica. En el día de ayer, dada la premura con que fué votado en general este proyecto, no pude, como lo hubiera deseado, hacer mi fundamento de voto. Por eso, deseo expresar ahora unas breves palabras.

Sería obvio, señor Presidente, decir que nuestra bancada va a contribuir con su voto a la aprobación de este proyecto. Pero lo que yo quiero dejar constancia en estos momentos, es que nuestro partido había tomado ya iniciativa sobre seguro de paro para los obreros de los frigoríficos, en proyecto que hemos presentado en el mes de abril del corriente año, los Diputados González Conzi, Grucci, Lorenzi y el que habla, y que muchas de las disposiciones generales que vienen comprendidas en el actual proyecto que va a estudiar la Cámara, ya se encontraban incluídas en aquel proyecto a que me he referido.

Nada más.

12

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — La Comisión de Legislación Social, en el día de hoy, aprobó un proyecto venido del Poder Ejecutivo, sobre aumento de treinta centésimos diarios a los obreros de la construcción.

Como este es un asunto que ya está informado por la Comisión respectiva, y dada la urgencia que existe en que sea tratado también por el Senado, voy a pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del próximo lunes, el asunto a que se ha referido la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se vota: 28 en 34. — Afirmativa).

13

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo también desearía hacer moción, señor Presidente, para que en la misma orden del día del lunes se incluya un asunto que está informado y que varias veces ha figurado en la orden del día, y es el relativo al expendio de bebidas alcohólicas en envases no mayores de un litro.

¿Cuál sería el lugar que le correspondería en la orden del día de la sesión del lunes próximo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El cuarto término.

Se va a votar, si se incluye en la orden del día del próximo lunes el asunto a que se ha referido el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la Comisión de Legislación Social, posiblemente esté a estudio un proyecto venido del Senado, sobre seguro obligatorio.

Yo pediría que tan pronto como esté informado, sea tratado en lo que resta de este período, incluyéndose en la orden del día, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le hará saber al señor Diputado cuando esté informado el proyecto.

15

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Conversando con el señor Diputado Chiarino, habíamos llegado a la conclusión de que tal vez fuera útil la designación de una Comisión integrada por un representante de cada sector, para la formulación de la orden del día de las tres últimas sesiones ordinarias de este período.

Prevemos que va a ser una verdadera avalancha de pedidos de preferencia, y que será a quien llega primero. Nos parece más prudente, más serio, que se reúnan Representantes de todos los sectores, como se ha hecho en períodos anteriores, y se examinen cuáles son los asuntos de mayor urgencia y de mayores posibilidades de sanción, sin un debate prolongado, porque puede ocurrir con esta precipitación que un solo asunto paralice toda la gestión de la Cámara.

En el día de ayer, con el desplazamiento del problema del salario rural, se sancionaron cinco leyes. De manera, señor Presidente, que podrían ser muy fecundos estos tres días si logramos formar una orden del día racional y que responda a las necesidades del momento parlamentario.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado es previa. Hay ocho asuntos votados para el lunes y el martes de la próxima semana.

El período legislativo se cierra el 15, o sea el viernes de la próxima semana. La Cámara podría sesionar desde el lunes hsta el viernes, haciendo una sesión extraordinaria el jueves de la próxima semana.

Se va a votar la moción del Diputado Guichón.

(Se vota: 36 en 37. — Afirmativa).

—Se nombrará un Representante por cada bancada: los señores Diputados Guichón, Chiarino, Cardoso, Arévalo de Roche, Secco Ellauri, Fernández Crespo, Rodríguez Larreta, Pou y Mora Otero.

16

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica (Régimen de garantía de trabajo para los obreros en los períodos de post-zafra)".

Está en discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como este proyecto ha sido repartido y ya viene sancionado por el Senado, creo que es de conocimiento de todos los señores Diputados y no ya a dar lugar a debate en la discusión particular.

Si fuera como yo pienso, y a los efectos de abreviar tiempo, propondría que la Cámara lo votara por capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay algunos artículos que necesitan cincuenta votos y no se puede votar todo el capítulo con cincuenta votos, sino sólo los artículos que lo requieren.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, que afiliará al personal obrero de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, así como al de todo establecimiento que en lo futuro desarrolle el mismo género de actividades".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: muy pocas palabras, aunque ayer, con el propósito de que este asunto se aprobara en la discusión general, no hice uso de ella. Pero, voy a aprovechar la discusión de este artículo 1.°, para decir algo respecto a este proyecto de ley.

Está demás que exprese que lo voy a votar en todas sus partes, sobre todo teniendo en cuenta que él es producto de un convenio entre patronos y obreros, pero debo decir que yo he presentado en distintas oportunidades proyectos similares y este que estamos considerando recoge muchas de las disposiciones contenidas en los que yo presentara, y viene, así, a ampliar y a hacer eficaz la ley de las cien horas que se aprobara en 1941, en la que a mí me cupo el honor de ser su propulsor. Y es bueno manifestar de paso, para quienes han dicho que ella no dió resultado, que ella vino a servir de ensayo para dar este último paso, que creo sea el definitivo, en bien de los meritorios obreros que trabajan en los frigoríficos del país.

Y para confirmar más esta manifestación, me voy a permitir leer lo que, con respecto a esa ley, dice el acta última del acuerdo del Consejo de Salarios donde se resolvió pasar al Poder Ejecutivo el proyecto que está a nuestra consideración. Se dice en uno de sus párrafos: "Dicho anteproyecto se elaboró teniendo en cuenta, como elementos primordiales de orientación y de juicio, la experiencia y los resultados generales y particulares de la aplicación de la citada ley, que sin duda constituyó un ensayo de alto mérito y en muchos aspectos original, ofreciendo una protección eficaz a un crecido número de trabajadores, y abriendo cauce a más amplias realizaciones en el campo de la legislación social".

De manera, pues, señor Presidente, que esta ley viene a ampliar la que he hecho referencia, de 1941, y a hacer completo el seguro de paro que pretendimos dar en aquella oportunidad a los obreros de los frigoríficos.

Quiero decir, una vez más, que este proyecto de ley recoge iniciativas presentadas al Parlamento, iniciativas que me cupo el honor de formular ante él, en nombre del partido que integro: una presentada el 16 de mayo de 1943, y otra en abril de este año, así como expresar, también, que la Comisión de Legislación Social había designado una Subcomisión que tenía ya casi terminado el articulado de un proyecto sobre la base del que yo presentara, cuando ha venido este proyecto del Poder Ejecutivo, con el acuerdo de los obreros y de los patronos.

Me parece que para la historia de esta ley sería lógico y justo, señor Presidente, que esos proyectos a que he hecho mención: el presentado por mí el 16 de mayo de 1943 y el presentado en abril de este año, así como el que mencionara el señor Diputado Grauert, se incluyeran en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, como antecedentes de este proyecto de ley.

Finalmente, debo decir que a pesar que este proyecto de ley recoge muchas de las iniciativas que habían sido presentadas por mí, tiene algunos defectos; pero como es el producto de un acuerdo entre patronos y obreros, lo voy a votar y no lo observaré, en el transcurso de la discusión de su articulado, aunque manifiesto que en muchas de sus disposiciones se hace demasiado engorrosa la comprensión de los fundamentos que se establecen, entendiendo que eran más sencillas, más llanas y más amplias las razones y los propósitos que se indicaban en el proyecto por mí presentado.

Considero que estas leyes obreras deben ser claras, para que todos los obreros sepan hasta dónde tienen derecho y sepan, también, cuándo esos derechos les son vulnerados.

Para terminar, señor Presidente, nosotros, que desde este Parlamento sólo somos intérpretes de las aspiraciones y de los anhelos de toda la población del país, debemos hacer justicia, en este caso, sancionando, como habrá de sancionarse, este proyecto de ley, a la Federación Autónma de la Carne, prestigiosa federación de obreros que ha venido bregando con todo tesón y entusiasmo por esta conquista, y que verá culminados en el día de hoy sus afanes, obteniendo para los obreros de los frigoríficos una ley tan justa y tan amplia como ésta. Y hago votos para que el Parlamento, a la brevedad, haga extensiva esta conquista a todos los obreros en especial a los que trabajan por zafras.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está totalmente prohibida toda clase de manifestaciones, aunque sean de adhesión para los señores oradores. De manera que se ruega a la barra que no se manifieste, para tener el honor de tenerla presente.

Se va a votar la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, para que todos los proyectos que están en la carpeta sobre esta cuestión, se incorporen a la versión taquigráfica.

(Se vota: 49 en 50. — **Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo no estaba presente cuando se aprobó en general este proyecto en el día de ayer; sino, hubiera dicho en la discusión general lo que voy e expresar ahora con respecto al proyecto en consideración.

Yo voy a votar la ley en general, aprovechando para decir estas palabras sobre el artículo 1.°, aunque tengo objeciones que hacer a varios de los artículos de la ley.

Creo que esta ley es una vieja aspiración de los obreros de los frigoríficos y, por lo tanto, va a llenar una gran necesidad de toda esa enorme cantidad de obreros del Cerro.

Me parece que cuando se va a votar este proyecto hay la obligación de recordar las actividades que han desarrollado en distintas épocas los obreros de estos frigoríficos y que tiene una historia la organización de las actividades por el mejoramiento de los salarios y por la búsqueda de soluciones tendientes a contemplar la situación que periódicamente se les crea con la pos-zafra, es decir, con la desocupación.

En el momento en que se vota un proyecto de esta naturaleza yo recuerdo las grandes luchas, las grandes huelgas de los años 18, 20, 29 y 36, y la actividad desplegada por estas organizaciones, ya sea en el período en que tenían que hacer una lucha a través de organizaciones ilegales, seguramente por la incomprensión y por la forma de actuar, completamente inconveniente, que han sido superadas por las propias empresas, luchas organizadas de una manera ilegal por los obreros de todos los frigoríficos del Cerro y por los obreros del Frigorífico Anglo, que dieron motivo a verdaderas luchas organizadas con dificultades enormes de los obreros, que trajeron muchas veces como consecuencia el despido, persecusiones, listas negras, una serie de cosas hoy seguramente superadas por los mismos acontecimientos, por la comprensión de las mismas empresas, con un sentido de mayor justicia, y no se realizan hoy esas luchas con esas incomprensiones porque hay un sentido de respeto, de consideración a los obreros, a la justicia de sus reclamaciones, una comprensión del derecho que tienen los obreros por su organización, y el mismo respeto y la misma forma de defender esos derechos, todas las formas de derecho político, organizada con el mismo concepto que debe tener por los dictados de la Constitución de la República.

Es necesario entonces que se recuerde, a través de todo esto, que una vez por una mejora y otra vez por otra cosa, pero siempre por el deseo de encontrar una solución que resuelva el problema de la desocupación periódica en el Cerro, que traía como consecuencia tremendas dificultades a estos los obreros, que los mantenía en permanente preocupación, porque estaban en el Cerro afincados con sus familias y con sus hijos y por las dificultades que tenían para trasladarse a otros lugares a buscar trabajo en períodos relativamente breves, de acuerdo con las fluctuaciones del trabajo.

Que se recuerde que en esas organizaciones han tenido un lugar muy destacado las organizaciones de la clase obrera. El Comité de Unidad y Organización, la Federación Obrera de la Carne, adherida a la UGT y la propia organización de la Federación Obrera Autónoma y, como consecuencia de esta la comprensión y el espíritu que ha animado a este Parlamento cuando sancionó la ley de Consejos de Salarios, la que consiguió que, a través de estas organizaciones, se puede llegar a interpretar las necesidades de los obreros en forma de que culmine en ley las mejoras que tiendan, —a pesar de las dificultades y de las deficiencias que tiene la ley— una verdadera posibilidad de compenetración, de armonización, para dar solución a los problemas que permanentemente están agitando a los obreros.

Yo recuerdo también, a través de ésto, que nuestro partido ha tenido la posibilidad de plantear en épocas anteriores, por intermedio de nuestro ex-diputado Eugenio Gómez, proyectos de ley que tendían a mejorar la situación de

todos estos obreros, como el proyecto de las treinta y dos horas.

Pero eso no tiene importancia en este momento en cuanto a la posición de los partidos, y la tiene, en cambio, y muy fundamental, la conquista de los obreros, que han tenido una preocupación por encontrar el camino de la organización para defender sus derechos, y para obtener, en el desarrollo de la democracia, el camino que haga posible un mayor entendimiento y una mejor solución legislativa para satisfacer sus necesidades y sus aspiraciones.

Esto es lo que quería decir con respecto al concepto que tengo de la ley, por el hecho de no haberme encontrado ayer cuando se votó esta ley en general.

Sin perjuicio de eso, en la discusión particular voy a manifestar las objeciones que me merecen algunos artículos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CORDOSO. — Me parece útil e interesante destacar ante la Cámara, en el momento de votar que, en realidad, nuestra función en este instante es casi simplemente la de homologación legal de un convenio libremente realizado entre los trabajadores y las empresas, con intervención del Estado.

Sé muy bien —y ya el señor Presidente hacía notar que para algunas disposiciones se requerían cincuenta votos— que hay algunos artículos que se refieren a gravámenes impositivos, y que, por lo tanto, escapan a la decisión de trabajadores y de empresas, en cuanto a su propio y específico interés.

Pero lo fundamental —y conviene que la Cámara lo tenga en cuenta— es que este es, en realidad, un caso similar al que tuvo que considerarse hace dos o tres años, cuando vino a nuestra consideración un convenio entre los obreros de la construcción y la Liga Patronal de la Construcción, en materia de salarios, que nosotros nos limitamos a votar, casi en block, porque era un acuerdo al que ambas partes habían llegado.

Hubiera sido muy interesante que los señores Diputados hubieran tenido, como lo tuvieron los Senadores, el repartido del texto del acta a que hacía referencia el señor Diputado Fernández Crespo; acta labrada en la reunión en la cual los delegados patronales, de los obreros y del Poder Ejecutivo llegaron al acuerdo definitivo.

Conviene dejar establecido, pues, que ha sido en el Consejo de Salarios —y es necesario puntualizarlo para satisfacción del Cuerpo Legislativo que sancionó hace algún tiempo esta ley— integrado, en representación del Estado, con los señores Canessa, Mayo Gutiérrez y García Selgas; por parte de las empresas por los señores Ferrés y Real de Azúa, por parte de los obreros por los señores López y Alio y con intervención del Instituto Nacional del Trabajo y del delegado del Frigorífico Nacional— por lo que a este Frigorífico corresponde en la financiación, aún cuando no está dentro de la jurisdicción del Consejo— y, además, con un delegado del Frigorífico Anglo de Río Negro que entra dentro de la jurisdicción de la ley, es decir, con la intervención de todas las partes fundamentalmente interesadas en la cuestión es que se ha llegado a confeccionar este ante-proyecto que ahora, ya es proyecto de ley con sanción del Senado.

No voy a extenderme en una larga exposición; pero me parece útil puntualizar en cuatro rasgos las características fundamentales de este proyecto, comparándolo con el que actualmente rige por la ley de cien horas, o ley de post zafra, como comúnmente se le conoce. Esos cuatro rasgos fundamentales son los siguientes: primero, actualmente, por la ley vigente, sólo se puede llegar a amparar a unos seis mil y tantos trabajadores. Por la ley que vamos a aprobar el amparo se eleva a doce mil trabajadores.

Segundo: por la ley vigente el período legal de amparo alcanza solamente cuatro meses. De acuerdo con el proyecto de ley que vamos a sancionar ese período legal de amparo se amplía a todo el año, es permanente, con posibilidades de que se pague al trabajador la compensación por un período de seis o siete meses.

En la situación legal vigente falta lo que es el complemento indispensable de todas estas leyes de seguro: faltan las bolsas de trabajo. Por el proyecto de ley que vamos a votar se incorporan; como medida complementaria, indispensable, repito, las bolsas de trabajo que darán, al mismo tiempo o conjuntamente con la garantía del pago del seguro durante el desempleo, la garantía de la mayor estabilidad en el trabajo al propio obrero asegurado.

Y el cuarto rasgo que quería señalar, también muy importante, es el siguiente: en la actualidad, la administración de ese fondo, creado por vía de la exoneración de los derechos de importación a las empresas, está a cargo de las propias empresas. En cambio, ahora, por el proyecto que vamos a votar, se crea una caja de compensación, autónoma, que va a ser dirigida por representantes patronales, por representantes de los trabajadores, bajo la Presidencia de un delegado del Poder Ejecutivo, y con intervención, además, del Director y del Asesor Letrado del Instituto del Trabajo.

Me ha parecido útil, señor Presidente, destacar estos rasgos fundamentales del proyecto de ley, que le dan su verdadera configuración, es decir, que transforman una simple ley de auxilio que no tenía, realmente, las características de un seguro verdadero, en una ley de seguro con sus complementos indispensables.

Sé que se hacen objeciones; ya se ha adelantado que se harán algunas en la discusión particular. Según mis informes, la objeción fundamental que se formula —porque esto se hace ya público— tiene que ver con el aporte que se exige a los trabajadores. En efecto: esta Caja de Compensación se financia con aportes de tres orígenes: primero, el propio derecho de exportación, la propia tasa de aduana; de que estaban libradas las empresas por la ley vigente, pasa ahora a engrosar los fondos de la Caja de Compensación; segundo, un impuesto del 1 ‰ sobre el ganado en pie que se vende en la Tablada; y, tercer, aportes patronales que ascienden al 6,5 % del monto de los salarios que pagan las empresas, y aportes obreros que ascienden a un 2 % de su salario. Bien: quiero significar en este aspecto que, indudablemente, hubiera sido mucho más deseable, que esta Caja de Compensación se hubiera podido financiar sin necesidad de este pequeño aporte del 2 % de los salarios obreros. Los delegados de los trabajadores han transado, porque muchas veces, señor Presidente, para obtener lo más es necesario ceder en lo menos. Pero, además, el aporte de los trabajadores tiene una característica especial que lo distingue de todos los otros aportes, porque el aporte de las empresas no volverá a las manos de las empresas, por lo menos, en carácter financiero; el aporte de los ganaderos, no volverá a los ganaderos, pero el aporte de los trabajadores va a ser aprovechado por los trabajadores mismos. Aquellos que tienen un trabajo inestable, aquellos que están más expuestos al paro forzoso, de buena gana, seguramente, darán este 2 %, porque con ello se estarán asegurando ellos y sus familias de verse libres de la miseria y del hambre. Y aquellos otros trabajadores de los frigoríficos que, por la índole de sus tareas, tengan un trabajo más permanente, tengan un menor riesgo de quedarse sin él, por un elemental deber de solidaridad proletaria, deberán dar gustosos ese 2 %, que ampara a todos sus hermanos de lucha.

(Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a repetir a la barra que le está absolutamente prohibida toda clase de manifestaciones. Si la barra volviera a insistir, la Mesa se vería en la necesidad, —con gran disgusto de su parte—, de tener que desalojarla, porque debe cumplir el Reglamento.

Asimismo advierte al señor Diputado Cardoso que estamos discutiendo el artículo 1.°.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente; ya termino. Pero en realidad, hacía consideraciones de índole general para dar la fisonomía general del proyecto.

Termino diciendo, señor Presidente, porque quiero puntualizar: no es que yo crea que las características del seguro, como alguien sostiene, para ser considerado realmente seguro, tiene que estar integrada la —formación de un fondo— necesariamente por aportes patronales y aportes obreros. No; a mi manera de ver puede ser un seguro auténtico, realmente un seguro, sin aportes obreros.

¿La característica fundamental del seguro, cuál es?... Es que el trabajador tenga derecho a obtener las ventajas, sin la necesidad de que se discutan si se otorgan o no, sin depender de la concesión graciosa de nadie sino por imperio de la ley.

Quiero decir, esto, porque precisamente ha partido de nuestro sector un proyecto de seguro de paro general para todos los gremios, financiado, por lo menos en su primera etapa, sin el aporte de los trabajadores.

Creo, pues, —y con esto termino— que a pesar de que en este caso no se haya logrado ese disederatum, que podría ser considerado tal dada la escala general limitada de los salarios de los trabajadores, él debe ser aceptado por la Cámara, como ha sido aceptado de muy buena gana y haciendo honor a sus conciencia de trabajadores, y claridad de criterio tantas veces demostrada, por los obreros de los frigoríficos.

Por ahora, nada más.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ante todo quiero advertir a la Cámara que las palabras del señor Diputado Cardoso no están en discusión. La Presidencia exhortó al señor Diputado Cardoso y le hizo saber que no era eso lo que estaba en discusión, a través del artículo 1.°. De manera que la Presidencia no va a permitir que se conteste al señor Diputado Cardoso, sino cuando se discutan el artículo 14 o 15, que es el que se relaciona con esto, para no volver a hacer la misma discusión dos veces en el día.

Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Aceptando la advertencia de la Mesa, voy a decir dos palabras con respecto a la posición de nuestra bancada en este asunto.

Ya nuestra bancada en el Senado prestó su aprobación de este proyecto, por el cual se resuelve el problema de la desocupación de los obreros de los frigoríficos.

En este momento también le va a prestar su voto favorable al proyecto en discusión. En esa forma creemos nosotros que se resuelve este problema, que ha venido afectando desde años atrás a miles y miles de obreros y a sus respectivas familias, y que se resuelve en una forma que satisfará plenamente los intereses obreros.

Considero que con la sanción de este proyecto nuestro Parlamento agrega una obra más a la serie de conquistas sociales que ha venido realizando en el curso de estos dos períodos legislativos y por eso creo representar el sentir de la bancada batllista manifestando que vamos a prestar nuestra aprobación al proyecto en discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para decir nada más que dos palabras, aprovechando la consideración del artículo 1.°, sobre nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, que no pudimos dar en la discusión general.

Damos nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley porque entendemos que tiene un conjunto de ventajas que ya expresara con todo acierto el señor Diputado Cardoso en el breve discurso que pronunció hace momentos, ventajas efectivas sobre el régimen establecido en la ley de 1941, que también contribuimos a sancionar.

Entendemos que se incorporan: primero, el régimen de las Cajas de Compensación, por cuyo establecimiento, aunque en otra materia, el de las asignaciones familiares, bregamos especialmente en la anterior legislatura y en la presente.

Segundo, porque se incorporan ventajas efectivas para la enorme masa de desocupados de los frigoríficos que han trabajado o que trabajan actualmente nada más que cuatro meses en el año. Establecer por esta ley un verdadero seguro de desocupación, aunque sea limitado para este número de obreros que trabajan en esos cuatro o cinco organismos, es indudablemente un beneficio de evidente carácter social. Por otra parte, se complementa el régimen de las Cajas de Compensación, que va a funcionar como un servicio descentralizado, con el régimen de las bolsas de trabajo. El propio Poder Ejecutivo, y el propio Consejo de Salarios, en el acta correspondiente que he visto en el repartido del Senado, establece que estas bolsas de trabajo son en realidad el complemento lógico del régimen de garantías proyectado en esta ley.

En tercer lugar, se establece un régimen para los aprendices en uno de los artículos de la ley que estamos votando, régimen que todavía no hemos reglamentado en el país, a pesar de que esta Cámara tiene en sus carpetas dos proyectos de ley: uno del Poder Ejecutivo, y otro de los Representantes de mi sector.

En cuarto lugar, —y para terminar— se garantiza no solamente el trabajo de los 6.700 obreros que se ampararon a los beneficios de la ley de 1941, sino probablemente el de 8 o 10.000 obreros, que van a ser beneficiados por la extensión de este beneficio, no a un período limitado de postzafra, sino a todo el año de la actividad social: de esta manera tendremos, suponiendo dos o tres hijos por cada uno de esos 8.000 obreros, 24.000 personas con la garantía de un salario del que de otra manera no podrían gozar.

Por estas razones, y entendiendo que dar trabajo y posibilidades de vivir es también garantizar el arraigo del hombre nacional al suelo y a la patria, es decir: a la tierra y al alma de nuestra República, es por lo que vemos con gran satisfacción esta nueva conquista de carácter social.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones; está prohibido por el Reglamento.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El sector parlamentario "Libertad y Justicia" que integro, recomendó ya a su Representante en el seno de la Comisión de Legislación Social que dedicara preferente atención a la consideración de este problema.

No voy a entrar al detalle del mismo; está próxima la hora de citación de la Asamblea General, y mi interés está en que este proyecto salga hoy sin falta.

Nuestro sector, pues, por esa posición ya anticipada, va ahora a dar sus votos al proyecto en discusión, considerando que él va a satisfacer legítimas aspiraciones y a tutelar legítimos derechos de un grupo de la clase trabajadora.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a votar favorablemente este proyecto, y me solidarizo con las expresiones de mi compañero de bancada, el señor Diputado Fernández Crespo.

Pero quiero dejar establecido que la financiación de toda esta ley es realizada con el 2 ½ % de los obreros y con la producción rural totalmente; no son patronos, ni frigoríficos, ni el Estado, ni nadie los que aportan nada a esta...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, si me permite, no se está refiriendo al artículo primero: el aspecto a que se refiere viene más adelante, en otro artículo, que va a provocar discusión.

La Mesa no tiene más remedio que llamarlo a la cuestión, y decirle que no está en discusión ese aspecto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Perfectamente, señor Presidente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quiero dejar constancia del voto afirmativo de mi sector parlamentario al proyecto que está en discusión, por las notorias y evidentes ventajas que él contiene.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.° del proyecto.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Dicha Caja funcionará en carácter de servicio descentralizado y con sujeción a la presente ley orgánica por la que se deroga y sustituye la de 26 de diciembre de 1941.

Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° El Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros podrá adscribir a esta Caja la de Compensaciones Familiares correspondiente a la expresada industria, sin que los respectivos servicios se interfieran, declarándose incorporadas a la presente ley, para tal caso, las disposiciones pertinentes de la de noviembre 12 de 1943".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"De las autoridades de la Caja

Artículo 4.° La Caja estará regida por un Consejo de siete miembros: un presidente, designado por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros; el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, como vicepresidente; el Asesor Letrado del mismo Instituto, y dos delegados patronales y dos del personal, elegidos, con igual número de suplentes, en la forma y con las calidades previstas por la citada ley de 1943, en su artículo 21.

Los suplentes podrán asistir a las deliberaciones del Consejo, intervenir en ellas y formar parte de Comisiones; pero no votarán sino en reemplazo de sus titulares ausentes.

El Director y el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, tendrán, como suplentes respectivos, a los funcionarios que oportunamente indique el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **49 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° El primer Consejo se constituirá dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, siendo renovable en su totalidad el 15 de marzo de 1947, y a partir de esa fecha la renovación se hará cada cuatro años. En uno y otro caso, el Consejo saliente, cuyos miembros podrán ser reelectos, continuará en funciones hasta que el entrante las asuma".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° El Consejo será honorario; pero su presidente, que actuará como órgano ejecutivo y desempeñará además la dirección interna de la Caja tendrá por este cometido, una remuneración de cuatro mil ochocientos pesos anuales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del artículo 7.°.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 7.°.

(Es el siguiente:)

"Artículo 7.° Corresponderán al Consejo las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley, y, en particular, las siguientes:

A) Representar a la Caja, o investir de su representación al presidente;

B) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, y dictar sus reglamentos internos;

C) Organizar e inspeccionar los servicios;

D) Preparar el presupuesto inicial y el de cada ejercicio, teniendo presente que los gastos ordinarios de administración no podrán exceder del tres por ciento de las entradas anuales;

E) Designar, sancionar y remover al personal, aplicándose a este último caso la regla contenida en el apartado décimo del artículo 157, de la Constitución;

F) Solicitar de las reparticiones públicas las informaciones que necesite, y requerirlas de las empresas o disponer inspecciones en la documentación relativa a movimientos de personal, pago de salarios y cumplimiento de obligaciones financieras a beneficio de la Caja;

G) Decidir en las cuestiones legales o reglamentarias que se susciten, incluso, mediando reclamación, en las medidas de orden interno dictadas por el presidente o quien haga sus veces;

H) Abrir cuenta en los Bancos del Estado, disponer y efectuar depósitos, autorizar o expedir órdenes de pago, y si fuere posible, encomendar a aquéllos, o a otras instituciones oficiales, funciones de Tesorería a realizarse más convenientemente que por la propia Caja;

I) Aplicar multas u otras penalidades a los omisos o infractores de esta ley, conforme a las prescripciones de la misma;

J) Formar, con los superávit no afectados, un fondo de reserva, e invertirlo, para que reditúe, en valores u otros bienes, con aprobación del Poder Ejecutivo; y, caso de preverse déficit, dar cuenta de inmediato, proponiendo los arbitrios que estime oportunos;

K) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los cometidos de la Caja;

L) Publicar los balances anuales, y elevar al Poder Ejecutivo, al finalizar cada ejercicio, una Memoria explicativa de su gestión".

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quería hacer una objeción en este artículo.

En el inciso j) dice: "Formar, con los superávit no afectados, un fondo de reserva, e invertirlo, para que reditúen en valores u otros bienes...". Este es el principio del artículo.

Aunque este inciso ya está votado por el Senado, y aunque tal vez no tenga ambiente en la Cámara, quiero dejar aclarada mi posición, porque creo que si se crea la Caja para servir necesidades de los obreros, cuando haya superávit, lógico sería que ese superávit fuera para mejorar la situación de los propios obreros, para quienes se crea esta ley, vale decir, que el superávit sirviera para rebajar el aporte de los obreros.

Creo que serviría mejor que nada a los propios fines de la ley, si estuviera ese inciso concebido en la forma a que me refiero, y no para que pudieran adquirirse valores y otros bienes que indudablemente puedan reportar algún beneficio de manera indirecta a los obreros; pero me parece que la manera directa de servir a los que se quiere servir, sería que si hubiera superávit, si correspondiera a un año determinado o a un ciclo de años, eso estuviera en relación con las propias necesidades y las propias aportaciones obreras, es decir, que sirviera para rebajar el aporte obrero, y no para ninguna otra cosa.

Por lo tanto, en este inciso expreso el deseo de que, a mi juicio, la primera parte debería decir: "Formar, con los superávits no afectados, un fondo de reserva e invertirlo para rebajar los aportes obreros". Creo que esto era lo más lógico y lo que correspondería. Es la objeción que tenía que hacer a esta parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual está redactado.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo hubiera votado la otra parte del artículo. En la parte a que me he referido, no estoy de acuerdo y quiero que quede constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha quedado así, porque la única objeción que ha hecho la señora Diputado se refería al inciso j) del artículo 7°.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Además, señor Presidente, haría un pedido, y es el siguiente: que las objeciones que se hagan pasaran, si es que así se puede hacer, al Ministerio de Industrias y Trabajo para que, a su vez, en el momento oportuno, las pasara a los Consejos de Salarios establecidos, que fueron los que nos dieron esta ley.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo encuentro razonable la observación que hace la señora Diputada, de que las objeciones que hagan al proyecto pasen a conocimiento del Consejo de Salarios, que va a ser precisamente el órgano que durante el primer tiempo va a administrar la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede mandar la versión taquigráfica.

SEÑOR CARDOSO. — La vía será la que corresponda, pero quería hacer notar a la señora Diputada con respecto a la observación que hace, que este inciso trata de la formación del fondo de reserva, de tal manera que la utilización de ese fondo de reserva se podrá establecer después en la forma que lo propone la señora Diputada o en otra forma.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por eso yo proponía esa fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado el artículo.

—Léase el artículo 8.°.

SEÑOR GRAUERT. — ¿No se había votado la supresión de la lectura?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había votado únicamente la supresión para el artículo 7.°.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo que se suprima la lectura de todos los artículos. El proyecto ha sido repartido y es conocido de toda la Cámara. Los artículos que merezcan observación, podrán leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado, para que se suprima la lectura de todos los artículos.

La Mesa va a hacer dar lectura entonces, porque cree que es de necesidad, de aquellos artículos que exigen mayorías especiales, y va a poner a votación artículo por artículo, sin que se lean.

Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.°.

(Es el siguiente:)

"Artículo 8.° Todas las resoluciones del Consejo, salvo las acordadas por unanimidad, serán apelables en relación ante el Poder Ejecutivo por la minoría de aquél o por parte interesada. El recurso de revisión y reposición podrá ser interpuesto en cualquier caso, y es él decidirá el propio Consejo.

Los recursos se interpondrán por escrito y dentro de los cinco días contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación o publicación del acto que los motivare. Cuando el recurrente sea miembro del Consejo, el término se contará a partir de la fecha de la resolución.

Todos los recursos tendrán efectos suspensivos; pero los de apelación perderán tales efectos, y el acto recurrido quedará firme, si el Poder Ejecutivo no lo revocare dentro de los veinte días hábiles contados desde la fecha en que recibiere el expediente".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 9.º El resultado de cada votación: mayoría o unanimidad sobre las soluciones propuestas, se hará constar en actas en todos los casos, y, a pedido de cualquier Consejero constará también su opinión y su voto".

(No habiendo observación, se vota: **53 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

(Es el siguiente:)

"Artículo 10. En caso de duda o conflicto de atribuciones entre el Consejo y su presidente, corresponderá la decisión al Consejo, pero ésta podrá ser apelada conforme al artículo 8.º".

(No habiendo observación, se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"Artículo 11. El Consejo estará en quorum para deliberar y resolver sobre cualquier asunto incluído en su orden del día, siempre que por lo menos se hallen presentes un miembro (titular o suplente) de cada delegación y uno de los ajenos a éstas. Faltando algunas de las delegaciones, sólo podrán resolverse, pero requiriéndose unanimidad, asuntos de mero trámite o de impostergable urgencia y dando de ellos cuenta circunstanciada en la primera reunión que se efectúe luego con quorum legal.

Bastarán, sin embargo, cuatro votos conformes para resolver cualquier asunto, aún no estando presente la delegación patronal o la obrera, si él hubiere figurado también en la orden del día de la sesión inmediata anterior y se debiere su aplazamiento a la ausencia de la misma delegación".

(No habiendo observación, se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

(Es el siguiente:)

"Artículo 12. La Caja estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal".

(No habiendo observación, se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

(Es el siguiente:)

"Del derecho a las compensaciones y sus beneficiarios

Artículo 13. El régimen de compensaciones por desocupación, instituído por la presente ley en beneficio del personal de los frigoríficos mencionados en el artículo primero, se aplicará, de acuerdo con las previsiones del artículo 16, en concepto de garantía de un mínimo de trabajo para los asalariados por día, por hora o a destajo cuyas posibilidades de afrontar sus gastos de subsistencia dependan del ritmo de las actividades de aquellos establecimientos".

(No habiendo observación, se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(Es el siguiente:)

"Artículo 14. El mínimo que la ley asegura es el de cien horas mensuales de trabajo, y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance a ese mínimo, será, en cada caso, el que resulte de la escala correspondiente. (Artículo 17).

A dicho mínimo, se imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos que esta ley se refiere".

(No habiendo observación, se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

(Es el siguiente:)

"Artículo 15. Para determinar si en el mes a que corresponda la compensación, el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo 20 (respecto a lo cual se le recabará declaración jurada), la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del organismo o por las empresas, pudiendo también requerir, con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración de las Cajas de Jubilaciones u otras entidades oficiales.

La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los registros, y en caso de reincidencia el infractor será eliminado de los mismos".

(No habiendo observación, se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

(Es el siguiente:)

"Artículo 16. Se considerará con derecho a la efectividad de la expresada garantía (artículos 13 y 14), al obrero que, en el momento de invocarlo para que la Caja le sirva la respectiva compensación, justifique hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones demostrativas de su vinculación de trabajo con la industria frigorífica:

A) La de computar en conjunto, según las planillas de personal de los establecimientos mencionados en el artículo 1.º, por trabajos continuos o discontinuos, un mínimo de permanencia a la orden de aquéllos, de doce meses dentro de los diez y ocho anteriores;

B) O un total de diez y ocho meses en los treinta y seis anteriores, siempre que por lo menos ocho correspondan a los doce últimos;

C) O un total de veinticuatro meses en los cuarenta y ocho anteriores, correspondiendo no menos de seis a los últimos doce;

D) O por lo menos seis meses dentro de los últimos doce, aunque los servicios anteriores no basten para configurar ninguna de las situaciones precedentes; pero en este caso la compensación se reducirá a las seis décimas partes del importe que le asigne la escala respectiva".

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Aparentemente, parecería que es completamente justo este artículo, de acuerdo con la cantidad de obreros que trabajan en los frigoríficos, y por la latitud de tiempo que tienen para computar la cantidad de horas que le corresponden a los obreros. Pero creo que la realidad es otra y de esta ley no podrán gozar muchos obreros, que en el momento presente tienen que entrar dentro del mismo mecanismo de la ley, por la sencilla razón que de acuerdo con lo que se ha dicho tantas veces en esta Cámara durante este año, y lo que conocemos del trabajo de los frigoríficos, por razones tan conocidas, que ha dado motivo anteriormente a preocupaciones por parte de muchos señores Diputados, en cuanto a la situación de los obreros de los frigoríficos que de hace un año, o un año y medio, a esta parte, no van a computar la cantidad de tiempo que fija la ley.

En este año se ha dicho varias veces, y los obreros lo saben mejor que yo, porque son ellos los que trabajan, que es posible que haya obreros que apenas han computado, si es que han podido computar, dos meses de trabajo, debido a la paralización y a una serie de factores que siempre influyen.

Por esta razón, me parece que el artículo de la ley, que tiene varios incisos, no va a contemplar precisamente lo que quiere servir esta ley.

Yo creo que como están las cosas, es muy difícil la solución de este problema en Cámara, y declaro nuevamente que no voy a votar este artículo, por esa razón que ya expresé, de que no va a servir esa situación creada ni los intereses de los obreros, porque estos no van a computar la cantidad que exige la ley.

Quiero que quede este criterio como una constancia de que aspiramos a que el organismo correspondiente trate de ver si en la reglamentación de la ley o en el mismo ejercicio de la ley, se encuentra una solución que atienda la necesidad de los obreros que han luchado tanto por esta ley y que, en realidad, esperan que esta ley les sirva lo que ellos tanto necesitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora Diputado desea que se corrija el artículo o que sus palabras pasen al Consejo de Salarios?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo tendería, si fuera posible, a corregirlo, pero como ya he dicho, esto ofrece muchas dificultades y por esa razón no voy a votar el artículo.

Ahora, si hubiera posibilidad de que se hiciera esa modificación en breve tiempo para que esta ley tuviera rápido andamiento, yo pediría que se hiciera la corrección a que me he referido. Pero como esto no se puede hacer, y lamentando no poder votar este artículo, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de salarios correspondientes, para que ésta estudie una mejora a este artículo de la ley y la envíe al Parlamento, si es que necesita sanción parlamentaria, para que pueda servir a los fines a que han tenido interés que sirva los que han estructurado esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como éste es un convenio entre patronos y obreros y como ya tiene aprobación del Senado, no es conveniente que a este proyecto se le haga ninguna clase de enmiendas.

Indudablemente no están amparados todos los obreros, pero debo sugerir —para que pasen también mis palabras al Consejo de Salarios— que de acuerdo con lo que se especificaba en mi proyecto en los artículos 10 y 11, estaban comprendidos, primeramente, los que habían sido comprendidos en la ley de post-zafra, N.º 10.708, y todos los otros

—y éste podría ser un agregado a este artículo que podría venir o por mensaje separado— todos los otros obreros que entraren y no alcanzaren a computar estas exigencias de este artículo, tendrían un subsidio proporcional al tiempo que hubieren trabajado en la época de la zafra.

Quiero dejar sentada esta opinión, aunque creo que este artículo 16 ampara casi a la totalidad de los que aspiraban a ser comprendidos en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

(Es el siguiente:)

"Artículo 17. El obrero que, encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo en el mes (artículo 14), percibirá, servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales, y determinado en la siguiente forma:

A) El ficto que se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado, cuando éste no exceda de pesos 0.30;

B) Al jornal horario tarifado en más de $ 0.30 hasta $ 0.60 corresponderá un ficto de $ 0.30 más las siete décimas partes del excedente;

C) Al de más de $ 0.60 hasta $ 0.90, un ficto de $ 0.60 más las cuatro décimas partes del excedente; y

D) Al de más de $ 0.90, un ficto de $ 0.90 más dos décimas partes del excedente".

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — También tengo que hacer objeciones a este artículo, y las hago en la misma forma que en los anteriores, porque no será posible hacerlo de otra manera.

Yo entiendo que al obrero que no ha alcanzado la cantidad de horas y al que tiene que darle la Caja la compensación correspondiente, no se le puede hacer esa especie de condena de que se le rebaje el salario que gana al pagársele el jornal correspondiente.

Me parece que él ha pagado de acuerdo al jornal que gana y todos sabemos que en los frigoríficos el jornal de los obreros generalmente excede a los $ 3.00, es decir, que ganan más de 30 centésimos por hora y, en algunos casos, de 40, 50 y 55 centésimos, como se establece en este artículo en la tarifa de 30 a 60 centésimos por hora. Me parece que fijarle ese jornal ficto cuando el obrero no trabaje y cuando tiene necesidad de que se le sirva, y que la Caja debe servir, no es justo ni correcto.

Correspondería que se le pagara el salario, de acuerdo al salario con cuyo aporte él contribuye para que se le pague, porque no se le puede condenar por un delito por una razón imprevista, ya que no es por culpa del obrero que no haya podido trabajar el lapso establecido para acogerse a los beneficios de la ley, ni es culpa suya que esa ley no cubra las necesidades que debe cumplir, habiendo aportado su contribución de acuerdo al salario que percibe y no a un salario ficto que le fija la ley y que gana en esta escala de salarios.

Por eso creo que debe revisarse esta disposición, a fin de que la ley sea más justa y sirva mejor a los intereses de los obreros.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las mismas consideraciones que formulara anteriormente, solicito que estas palabras pasen al Consejo de Salarios, ya que tengo la esperanza de que los obreros reclamen que se corrijan las deficiencias que tiene la ley y, si es necesario, votaremos después esas disposiciones, en la seguridad de que habrán de mejorar este proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La posición de la señora Diputado, claro está, es una posición fácil y aparentemente simpática. Ella pretende, nada menos, que dictemos una ley de seguro, mediante la cual los obreros en paro forzoso ganen igual que lo que ganan mientras están trabajando Claro, que esto sería el ideal.

Ahora, yo estaba haciendo memoria y creo que dentro de las financiaciones posibles, no hay, en los antecedentes, que yo conozca al menos, ninguna posibilidad de una ley de seguros mediante la cual el obrero pueda ganar, durante el paro forzoso —que según el proyecto que estamos votando puede alcanzar a seis o siete meses— el mismo salario que cuando está trabajando.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Porque el artículo dice: "...el obrero... que no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo..." y no una compensación permanente por todos los días de trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — La escala, me parece que es bastante razonable.

Dentro de las posibilidades de este nuevo ensayo —porque así como este proyecto supera al vigente, mejora la situación de los trabajadores tanto en el número de los que ampara, como en el amparo mismo, debemos esperar que este ensayo pueda en una nueva etapa ser mejorado— la escala es bastante razonable.

Por ejemplo, tomemos al azar el inciso B) del artículo 17, que establece que "al jornal horario tarifado en más de $ 0.30 hasta $ 0.60 corresponderá un ficto de $ 0.30 más las siete décimas partes del excedente". Mediante una simple operación aritmética, si no me he equivocado, un obrero que gane $ 0.60, durante el tiempo que esté amparado percibirá un jornal de $ 0.51 que, por lo menos, le dará para afrontar las necesidades más elementales.

Tomemos el caso del inciso C): "Al de más de $ 0.60 hasta $ 0.90, un ficto de $ 0.60 más las cuatro décimas partes del excedente". Esos obreros ganarían $ 0.72 de jornal.

Repito que, claro está, la aspiración de todos —del obrero en primer término y luego del legislador, que debe interpretar sus necesidades— debe ser la de alcanzar un óptimo que supere a éste; pero creo que como primer ensayo de seguro auténtico, la escala que se prevé es bastante razonable y podemos votarla con tranquilidad de conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17 de la Comisión.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.

(Es el siguiente:)

"Artículo 18. Para los destajistas, el ficto tendrá por base el promedio horario resultante de los jornales devengados a destajo en los últimos seis meses en que hubieren cubierto el mínimo legal de horas mensuales; y, para los que trabajaren a jornal diario, pero no uniforme, el ficto tendrá por base el promedio de los distintos jornales horarios devengados en el mismo período".

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo lamento estar distrayendo la atención de la Cámara, pero me parece que es legítimo el derecho de objetar todo aquello que creamos, a nuestro criterio, que no contemple un espíritu más amplio y más equitativo de la ley, sin que esto signifique negar, como lo dije antes, que ésta es una ley que implica un verdadero progreso y una verdadera solución general para las necesidades de los obreros de los frigoríficos. Pero al dar una cosa, sería mejor darla totalmente bien.

Por eso hacemos objeciones, creyendo que en el curso de la aplicación de la ley los obreros, en primer término, y los delegados, haciéndose eco de esas reclamaciones, tendrán que corregir aquello que nosotros creemos que es corregible en la ley.

Yo creo que con este artículo se crea una situación que quizás sea bastante anormal, porque los obreros tendrán que ir a trabajar de una sección a otra sección, y esto podrá traer, de acuerdo con la manera de desenvolver las tareas de los frigoríficos, graves consecuencias para la salud de los obreros, pues los hay que trabajan en las secciones frías y si por necesidades de la propia ley tuvieran que ir a desempeñar tareas en otras secciones, como la del cocimiento, donde hay temperaturas completamente distintas a las que el organismo del obrero está habituado, seguramente su físico puede resentirse en virtud de esos cambios, para poder desenvolver sus tareas de futuro, con riesgos tremendos para la salud, creo que este artículo debe ser motivo de revisación por parte del propio Consejo de Salarios, por la razón que va a crear, seguramente, sin que haya mucho que pensar, tremendos trastornos, en la salud de los obreros si hubiera necesidad de hacer cambios de obreros por razón de la propia bolsa de trabajo, como está organizada en la ley misma, y por razón a veces, también de las exigencias que no son siempre totalmente ajustadas cuando se trata de que los trabajadores vayan a cumplir tal o cual función, y muchas veces también por razón de la persecución de los obreros, con el fin de no crear un ambiente de verdadero entendimiento y de verdadera justicia en el trabajo. Desgraciadamente en las empresas encontramos muchas veces estas cosas, no siempre determinadas por los propios directores sino a veces, por los capataces, o por la gente que tiene interés en crear un clima de disgusto entre los obreros.

Yo no quiero prejuzgar en cuanto a la aplicación de la ley, pero son casos que se dan muchas veces. Por lo tanto, creo también que este artículo, que puede traer una repercusión para la salud de los obreros, por la forma de cómo se desarrollan las tareas dentro de los frigoríficos.

debe ser motivo de un estudio por parte del propio Consejo de Salarios.

Yo voy a votar este artículo, pero con esta reserva, y también solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Consejo de Salarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado, como la de los demás Diputados se va a pasar a la Caja que se crea, que es la directora de este organismo, y no al Consejo de Salarios.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Si se va a pasar toda la versión taquigráfica a la entidad directora de este organismo, no diré nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Consejo de Salarios, que redactó este proyecto de ley, constituído en Caja, es el que va a quedar hasta tanto no se formen las nuevas autoridades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nosotros debemos referirnos al instituto que se crea por esta ley, porque hay que admitir que ese instituto va a entrar en función en seguida.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a decir que, indudablemente, si fuéramos a tener en cuenta nuestro espíritu generoso, todos tendríamos alguna objeción, con el fin de que se diera más; pero no hay que olvidarse que este proyecto de ley es el producto de una transacción entre obreros y patronos y que es lógico suponer que los obreros que representan las entidades constituídas, han defendido a capa y espada la posición de los obreros y no han conseguido más; han conseguido ésto; pero la cuestión es que esto sea la pauta inicial para que estos obreros, en lo sucesivo, puedan ajustar más sus cosas.

Pero, desde luego, creo que debemos votar este asunto cuanto antes y, después, vendrán las observaciones por los mismos delegados obreros que estarán componiendo esa Caja.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad lo que se va a votar es el artículo 18, aunque la señora Diputado se refirió, por error, al artículo 19. Sus objeciones fueron al artículo 19.

Bien, señor Presidente, yo quiero replicarle; pero no sé si lo debo hacer ahora o después que se vote el artículo 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede referirse al artículo 19, ya que a ese artículo se le hicieron las observaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero decir simplemente que de la letra del artículo 19 no se derivan los riesgos que ha expuesto la señora Arévalo de Roche.

Claro está que cuando hay mala voluntad de alguna parte; cuando hay mala voluntad de un patrón, de un administrador o de un capataz, o lo que fuere, situaciones enojosas e injustas pueden producirse; pero de la letra del artículo 19 no se deriva ese riesgo, y lo voy a demostrar.

En primer término, porque el artículo comienza refiriéndose a que los obreros amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios en otras secciones...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado no ha leído todo el párrafo y dijo "secciones". El artículo no se refiere a "secciones". Y tan es así que podrá ingresar en la misma sección y no en otra.

SEÑOR CARDOSO. — En otras tareas.

Pero por si esto fuera poco, el párrafo final dice:

"Los llamamientos de personal se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo".

Quiere decir, pues, que aún para los casos de cambio de tareas los obreros no podrán negarse siempre que no exista causa justificada. Y, en segundo término, la Bolsa de Trabajo ha de reglamentar los llamados para realizar otras actividades.

Es lo que quería puntualizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18.

(Se vota: 45 en 49. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

(Es el siguiente:)

"Artículo 19. Los obreros amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales o, no habiendo trabajo que ofrecerles en la respectiva sección, en cualquiera otra, estando obligados a rendir normalmente en su actividad. En caso que a esas otras tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia. Los llamamientos de personal se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo".

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 20.

(Es el siguiente:)

"Artículo 20. Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley no podrán ser objeto de embargos ni de afectación o cesión a ningún título. Tampoco serán acumulables a los que se perciba por pasividad, o en concepto de seguro por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, por licencias remuneradas o en pago de sueldos o jornales devengados en otras actividades. (Artículo 15)".

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 21.

(Es el siguiente:)

"Artículo 21. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, abriendo los registros respectivos y fiscalizando periódicamente los llamamientos de personal".

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 22.

(Es el siguiente:)

"Artículo 22. Los registros se formarán sobre la base de las nóminas de personal que presentarán las empresas con las especificaciones que indique el Consejo, y de la inscripción a que serán llamados los obreros dentro del plazo que se les señale, vencido el cual no será servida ninguna compensación a los omisos sino a partir de la fecha que cumplan ese requisito".

(No habiendo observación, se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 23.

(Es el siguiente:)

"Artículo 23. Dichas nóminas, en las que figurarán separadamente los obreros comprendidos en el artículo 16 (para el registro de titulares), y los obreros restantes (para el registro de suplentes), deberán presentarse por duplicado y clasificadas por secciones dentro de los treinta días siguientes al de la respectiva reglamentación".

(No habiendo observación, se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 24.

(Es el siguiente:)

"Artículo 24. Una de las nóminas se entregará a la delegación obrera, acordándosele un término de treinta días para observarla por errores de inclusión, exclusión, clasificación o de otra naturaleza".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 25.

(Es el siguiente:)

"Artículo 25. Resueltas las observaciones por el Consejo, éste dispondrá la formación de los registros definitivos de cada uno de los establecimientos, utilizándose entre tanto las referidas nóminas como registros provisionales".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 26.

(Es el siguiente:)

"Artículo 26. Las empresas podrán tomar dicetamente el personal; pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares, dando preferencia a los inscriptos en la respectiva sección, y, en su defecto, en secciones similares y después en las restantes, dentro de los registros de los propios establecimientos.

Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará, en el orden preferencial, expresado, a los titulares del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad; pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en éste, a menos que opten por ser transferidos a este último, en cuyo caso darán aviso a la Caja. Entre tanto, el establecimiento en que estén registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo".

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo tampoco voy a votar este artículo, señor Presidente, porque me parece que, sentando muy bien el principio de las bolsas de trabajo en este capítulo, al no establecerse una bolsa de trabajo con participación de los obreros para hacer una

mejor distribución del trabajo junto con los patronos, como está establecido en otros lugares, donde existen bolsas, ello va a dar lugar, seguramente, a algunas dificultades muy serias para los obreros.

Dice el artículo que "las empresas podrán tomar directamente el personal". Esto va a ser, seguramente, un elemento de perturbación, porque podrán tomar el personal que quieran; aunque después diga que estarán obligados a tomar, en primer término, a los obreros registrados como titulares, eso será una cuestión de interpretación por parte del organismo correspondiente, y eso no alcanza a esta primera parte del artículo, prestándose así a tremendas dificultades en el cumplimiento de la ley. Creo que en este sentido, al no haber un control, al no estar establecida por la ley una bolsa de trabajo con la participación de los obreros, la distribución de los mismos, titulares y suplentes, va a crear una serie de dificultades.

Al mismo tiempo, el hecho de que los obreros puedan rotar de un servicio a otro —lo cual puede resultar una cosa muy simpática por la similitud de las tareas, en los distintos frigoríficos, a los efectos de dar trabajo a una mayor cantidad de obreros— puede dar motivo a serias dificultades a los obreros, porque rotarán primero los titulares, y como los frigoríficos no trabajan todos a la vez, puesto que si bien hay períodos en que trabajan simultáneamente, también hay períodos en que no lo hacen, existe la posibilidad de que sólo sea un grupo de obreros el que esté rotando permanentemente, quedando una cantidad de ellos sin poder entrar en la distribución del trabajo, contrariamente a lo que pretende la propia ley.

Para evitar esas dificultades y los conflictos, podría modificarse la ley. No hay posibilidad de hacerlo por tratarse de un convenio y por ser un proyecto ya aprobado en el Senado; pero, si bien no hay posibilidad de modificar la ley prácticamente, podemos, sí, manifestar los temores que tenemos sobre posibles conflictos, a los efectos de que sean tenidos en cuenta por el organismo correspondiente para tratar de evitar dificultades a los obreros que tienen necesidad de acogerse a esta ley.

Por esas razones, considerando las graves consecuencias que, para la propia tranquilidad de los obreros, me parece puede tener este artículo, no lo vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26.

(Se vota: 44 en 46. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 27.

(Es el siguiente:)

"Artículo 27. No habiendo obreros disponibles en ninguno de los registros de titulares locales las empresas llamarán, siguiendo el mismo procedimiento, a los obreros inscriptos en los registros de suplentes".

(No habiendo observación, se vota: **45 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 28.

(Es el siguiente:)

"Artículo 28. Agotados los registros locales, la empresa que necesitare reforzar su personal podrá tomarlo libremente, comunicándolo a la Caja, la que dispondrá que los nuevos obreros se inscriban en un registro adicional de aspirantes, a efectos de conferirles derecho a ser llamados si en el futuro se reproducen las expresadas circunstancias, pero ya en calidad de suplentes, siempre que su trabajo hubiere abarcado un término no menor de dos meses.

Los suplentes pasarán al registro de titulares una vez que sus servicios les configuren algunas de las situaciones previstas en el artículo 16".

(No habiendo observación, se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 29.

(Es el siguiente:)

"Artículo 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores, y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez suspensión en el registro durante dos meses; a la primera reincidencia, suspensión por cuatro meses, y a la segunda por seis, y si reincidiera de nuevo, pérdida de su registro como afiliado a la Caja.

Las empresas deberán comunicar cada caso sujeto a sanción, y la Caja instruirá el sumario que corresponda, en el que siempre se dará oportunidad al infractor para justificarse.

Las penalidades previstas en este artículo y en el artículo 15 serán excluyentes de toda compensación".

(No habiendo observación, se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 30.

(Es el siguiente:)

"Artículo 30. A los fines de controlar si los movimientos de personal se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, las empresas comunicarán a la Caja, con la periodicidad que el Consejo disponga, las altas y bajas que se produzcan en sus planillas. Ello, sin perjuicio de otras informaciones que se les recabe".

(No habiendo observación, se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 31.

(Es el siguiente:)

"Artículo 31. En el reglamento de la Bolsa se harán, con referencia a los artículos precedentes, las excepciones que correspondan a favor de los operarios cuya especialización pudiera resentirse en el desempeño de tareas ajenas a las habituales, así como las que procedan por razones de sexo o de edad.

Asimismo se especificarán las tareas que puedan considerarse de confianza, para las cuales las empresas podrán llamar a personas no inscriptas en los registros. El Consejo también podrá autorizar, mediando circunstancias especiales, que apreciará en cada caso, la admisión en igual forma de algún obrero para otra clase de tareas".

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — También este artículo me merece objeciones, porque entiendo que lo que en él se establece puede afectar a un gran número de obreros, especialmente los de la "Playa" y la "Picada", que hacen trabajos muy periódicos y que puede argumentarse que haya la posibilidad de que pierdan su especialización. Se trata de una cantidad importante de obreros, y son los que menos tiempo de trabajo pueden realizar, por la misma calidad del trabajo en los frigoríficos.

Me parece que, en realidad, en este artículo no correspondería hacer estas excepciones con esta cantidad de obreros que en realidad son los que necesitan ser amparados, por la misma situación en que se hallan, de su poco tiempo de trabajo, aunque sus jornales sean superiores cuando trabajan.

Además, en el segundo párrafo del artículo se dice: "Asimismo se especificarán las tareas que puedan considerarse de confianza, para las cuales las empresas podrán llamar a personas no inscriptas en los registros". En esta parte también estamos en total desacuerdo, porque no parece que no puede consignarse en una ley, una vez establecidas las bolsas de trabajo, que haya la posibilidad de que se puede dar autoridad a las empresas para que ellas encuentren el personal de confianza. Eso puede dar motivo a injusticias, —aunque no creo que ese sea el espíritu de los empresarios,— pero la realidad de los hechos nos dicen otra cosa. Nosotros entendemos que consignar eso en la ley está muy mal. Una cosa es que el Consejo autorice mediante circunstancias especiales, porque lo hará el Consejo con la intervención de los delegados obreros; pero de ninguna manera entendemos que la empresa pueda tener la facultad de desigar a su personal de confianza.

Con ello se va a crear seguramente un vivero de tremendas dificultades, lo que podrá dar lugar a verdaderas situaciones engorrosas que afectarán a las propias bolsas de trabajo. Por ello voy a votar en contra este artículo, porque entiendo que entraña, de hecho, un verdadero perjuicio para las bolsas de trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En este artículo la señora Diputado incurre en un error análogo al que incurrió al criticar el otro artículo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Esa es su interpretación, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es claro que sí; estoy expresando mi interpretación. Pero ya que la señora Diputado me interrumpe, con toda cordialidad le diré que está buscando pelos en la leche.

(Murmullos).

—Pero dejando de lado esto, dejando de lado lo de los pelos en la leche...

(Interrupción de la señora Diputado Arévalo de Roche).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la señora Diputado Arévalo de Roche que no interrumpa.

SEÑOR CARDOSO. — Yo la oigo a la señora Diputado con toda consideración y respeto, y con toda consideración y respeto he dicho eso, que no es una ofensa. Es una cuestión clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Diputado?...

La Mesa hace saber a los señores Diputados que el señor Presidente del Senado reclama la Sala para dar lugar a la sesión que debe celebrar la Asamblea General.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a terminar, señor Presidente.

Decía que la señora Diputado Arévalo de Roche incurre en el mismo error, porque no son las empresas las que especificarán las tareas que pueden ser llenadas por personal de confianza. En el Reglamento de las Bolsas de Trabajo se establece eso que la señora Diputado omitió, que es la parte esencial del artículo 1.°.

Serán las bolsas de trabajo, con intervención de los delegados obreros, las que especificarán en el reglamento cuales son las tareas que pueden ser llenadas con personal ..

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero el artículo no dice eso.

SEÑOR CARDOSO. — Porque hay que relacionar el párrafo segundo con el primero, y no tomarlo aisladamente. Nada más, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 32.

(Es el siguiente:)

"Artículo 32. Las empresas estarán facultadas para tomar en calidad de aprendices, con los requisitos establecidos en las leyes vigentes, a menores de 18 años, siempre que su número no exceda del 2 o|o del personal inscripto en el registro de titulares del respectivo establecimiento".

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Por este artículo se establece en un dos por ciento el número de aprendices, o sea: de obreros menores de 18 años, que podrán tomar las empresas sobre el total de obreros titulares que trabajen en las fábricas.

Voy a votar, desde luego, este artículo, para no entorpecer la marcha de la ley; pero tengo que formular algunas observaciones, con la esperanza de que la Comisión de Legislación Social las tome en cuenta para proponer por separado, por una ley aparte, la modificación de dicho porcentaje.

Ese porcentaje va a perjudicar a un crecido número de familias obreras de Fray Bentos que hallan sus medios de vida en el Frigorífico Anglo, que tiene su asiento en aquella ciudad. En esa fábrica trabaja un número considerable de menores; no tengo el dato exacto de la cantidad de los mismos, pero leyendo los considerandos del laudo del Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo de Uruguay, se puede deducir que el porcentaje de menores que trabajan en aquella fábrica es bastante crecido.

La deducción puede hacerse del hecho de que el Consejo establece escalas de salarios para menores hasta de 15 años, de 16, de 17 y de 18; vale decir, pues, que cuando ese Consejo de Salarios ha catalogado por edades todo este conjunto de menores, debe deducirse que éllos integraban en proporción apreciable, el personal obrero de ese Frigorífico.

Tomando en cuenta luego, dentro del mismo laudo de ese Consejo de Salarios, los porcentajes de sueldos que ganan los obreros, y asignando, de acuerdo con esas escalas fijadas por el Consejo, como correspondientes a ser percibidos por menores los sueldos que llegan hasta $ 55, se saca que hay 1,224 obreros varones que pueden catalogarse como menores, y, en mujeres, más de 300, lo que haría un total de 1.500.

Ahora, hay que deducir un porcentaje de obreros adultos que por el hecho de que durante el mes no trabajan los veinticinco días y no ganan los veinticinco jornales, aparecen en la escala de sueldos como integrando el porcentaje de menores; pero, de cualquier manera, puede verse por esta deducción que son alrededor de mil los menores que trabajan en el Anglo de Fray Bentos.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece exagerada esa cifra.

SEÑOR FISCHER. — Es probable; pero unos cuantos cientos han de ser. Conozco el ambiente, y puedo afirmar que hay unos cuantos cientos de menores trabajando en el Frigorífico Anglo.

Y el problema tiene en Fray Bentos un aspecto distinto de los que pueda tener en Montevideo, porque el Frigorífico Anglo es allí el único medio de vida que tienen los obreros de esa localidad. De manera que, toda vez que la fábrica pnede absorber esos obreros menores, las familias los mandan al establecimiento. Por medio de esta ley vamos a impedir que los muchachos de 15 o 16 o 17 años puedan encontrar en la fábrica un modo de ganarse la vida; los vamos a condenar al ocio y a la vagancia; y aun va a dar este otro resultado: que cuando sea la madre y el padre y las hijas los que trabajen en la fábrica, puede traer como resultado que la madre tenga que dejar el trabajo para cuidar en el hogar a las hijas que no pueden trabajar.

Yo no voy a hacer oposición a este artículo, pero me permitiría sugerirle a la Comisión de Legislación Social que tomara en cuenta estas observaciones para, que si las comprueba en la realidad, formule por separado un proyecto de ley modificando este porcentaje de obreros menores que pueden trabajar en los frigoríficos.

SEÑOR PUIG. — Eso será cuestión de la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 32.°.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

—En consideración el artículo 33.

(Es el siguiente:)

"Artículo 33. El incumplimiento por las empresas de las disposiciones relativas a la Bolsa de Trabajo o de otros preceptos legales o reglamentarios, será sancionado con multa de cincuenta pesos en la primera infracción, de cien a la segunda, y en cada nueva reincidencia se aplicará duplicada la pena impuesta por la anterior. No se considerará infracción, sino simple error interpretativo, mientras al efecto no se haya sentado jurisprudencia, el incumplimiento de algún precepto cuyo tenor literal, por sí mismo o relacionado con otros, pudiera resultar, a juicio del Consejo o del Poder Ejecutivo en su caso, de aplicación controvertible en el punto concreto de que se tratare; pero se dejará sin efecto el acto realizado en oposición a él.

Con igual criterio se apreciarán las faltas de cumplimiento que en análogas circunstancias se impute a los obreros".

(No habiendo observación, se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 34.

(Es el siguiente:)

"Artículo 34. La Bolsa de Trabajo para los establecimientos de la Capital, funcionará como una Sección de la Caja y en sus propias Oficinas; la del Anglo u otro Frigorífico que se instale en el interior del país, funcionará en la respectiva localidad. En este último caso será encomendada en carácter de Agencia, a una Comisión paritaria compuesta por dos delegados titulares y dos suplentes elegidos en iguel forma que para el Consejo de la Caja, el que designará el presidente.

Dichas Comisiones, que serán honorarias, actuarán también como delegados del Consejo en lo que concierna a los servicios de la Caja en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias que aquél dictará".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la sesión que debía realizarse esta noche se postergue para mañana a la misma hora.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. Mañana hay interpelación, señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La interpelación es de tarde.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suspenda la sesión de hoy.

SEÑOR PUIG. — Si no se pusieran objecciones, propondría que quedara para el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes, martes y miércoles, ya está resuelto.

Se va a votar, si se suspende la sesión nocturna de hoy, hasta el lunes próximo.

(Se vota: **42 en 52. — Afirmativa**).

—Continúa la consideración del proyecto en debate.

El apartado c) del artículo 35. crea un impuesto. De manera que se va a leer todo el artículo.

Léase.

(Se lee:)

"De los recursos de la Caja

Artículo 35. La Caja, para atender sus servicios y los de sus Agencias, dispondrá de los siguientes recursos:

A) Los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la industria frigorífica, a partir del 1.° de enero de 1945, que serán vertidos en el Banco de República a la orden de la Caja,

Los Frigoríficos Swift, Anglo y Artigas, abonarán este impuesto con el mismo beneficio (treinta y cinco por ciento) acordado al Frigorífico Nacional por el artículo treinta do su ley de creación;

B) Una aportación patronal y otra obrera, de seis y medio y dos por ciento, respectivamente, sobre el monto de los jornales, —porcentajes que las Empresas deberán retener para ser también vertidos mensualmente en el Banco de la República, y que se aplicarán desde el 1.º de noviembre de 1944;

C) Un impuesto de $ 0.001 por kilogramo en pie, sobre los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las Tabladas Nacionales—, que se aplicará desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y que será de cargo de los vendedores, debiendo las empresas tener el importe que corresponda a cada operación para verterse igualmente, al contabilizarse ésta, en el Banco de la República;

D) El importe de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley".

—En discusión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo estoy de acuerdo con el aporte patronal, y el impuesto que se fija sobre el ganado en pie, pero, en cuanto al aporte obrero debería, como dije anteriormente al considerarse el artículo 7.º, reducirse, por la razón de que una cantidad muy grande de obreros que trabajan permanentemente y que no van a recibir casi seguramente los propios beneficios de la ley, van a tener que entregar una contribución permanente un poco elevada, aunque el espíritu con que ella se aporte sea digno de todos los aplausos y sea en realidad una característica particular de los obreros, sentirse tan solidarios con sus hermanos de trabajo cuando las dificultades creadas por la falta de trabajo reclaman la colaboración y la ayuda de los que están trabajando.

Esto es característico de la clase obrera, y es una de las más grandes virtudes que dan siempre solución a sus problemas, porque encuentra, a través de esa solidaridad, ya sea económica, ya sea en lo político o en lo social, los caminos del entendimiento y las soluciones de sus problemas; y con esta solidaridad aportan siempre una gran ayuda a todas las fuerzas de la democracia, con ese mismo espíritu de comprensión.

Pero aparte de esto, me parece que también debería buscarse la forma de solucionar esto, por el órgano correspondiente, que es la Caja. Por eso decía que el propio superávit, que podría dar la instalación de la Caja, según los aportes que va a percibir, podría servir para rebajarse la contribución de los obreros en condiciones tales que mejorará considerablemente la situación de los que tienen que concurrir con ese aporte aunque aparentemente sea muy poco.

Hay una gran cantidad de obreros, en particular los obreros del Nacional, que de acuerdo a las distintas leyes, y una en particular, la del 34, hacen un aporte del 8 % de sus salarios, a pesar de no ser empleados públicos que tienen que pagar hasta Montepío, y el aumento del 2 % los llevará, seguramente a abonar un 10 %. En $ 4.00, como ganan muchos de ellos, tienen que soportar una reducción de $ 0.40 diarios, cosa que me parece bastante elevada.

Por esa misma razón, creo que aún votando el artículo, porque lo voy a votar por las otras partes convenientes que él tiene, dejo formulada esta reclamación que, por otro lado, ha sido ya manifestada por el señor Diputado Cardoso y otros señores Diputados, en el sentido de que la aspiración sería que se mejorara esa situación. Entiendo que con un poco de buena voluntad, —que creo en particular la tendrán los miembros del Consejo de Salarios— se buscará la fórmula de que se contemple mejor la situación de los que tienen que concurrir con ese aporte, ya que es una gran cantidad de obreros los que no van a recibir, en razón de su trabajo permanente, el beneficio de esta compensación, y también porque a algunos se les eleva demasiado el descuento en su jornal diario. Por lo tanto sería necesaria la reducción de esos aportes, aunque soy partidaria de que a los obreros, en esta calidad de trabajo, no se les exija aporte de ninguna clase para las cajas, dadas las tremendas dificultades con que luchan; pero como esto ya está establecido, me parece que hay que buscar la fórmula que solucione esta situación, y hasta creo que se la podría contemplar con los mismos recursos que van a entrar a la Caja, en vez de destinarlos para otras cosas, o si fuera posible, reduciendo los aportes obreros a una cifra inferior para que esté más en consonancia con su jornal.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a decir unas breves palabras, señor Presidente.

Quiero dejar constancia expresa que excluyendo el 2 y ½ % con que contribuyen los obreros, todo lo demás lo paga la producción, o sea, la total financiación de esta ley. Quiere decir, que es la ganadería la que paga su totalidad.

Quería dejar establecido esto: primero, por el impuesto de 1 milésimo, que significa más o menos medio millón de pesos al año. Esto es por concepto de vacunos, sin tener en cuenta lanares y otras especies. Además, por los impuestos que se van a votar a ese efecto, que se pagan por tasas, que también es producto de la ganadería.

Quiero dejar establecido que es un acuerdo entre patronos y obreros; pero los patronos no hacen nada más que financiar sus contribuciones con la ganadería. En general, es un aporte del trabajo rural a los obreros del Cerro.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 35. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **60 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 36.

(Es el siguiente:)

"**Disposiciones transitorias**

Artículo 36. A los efectos del apartado a) del artículo 35, los Frigoríficos Nacional, Swift, Anglo y Artigas, deberán presentar al Consejo, el 31 de Diciembre de 1944, una relación jurada de los productos industrializados en dichos establecimientos que, encontrándose todavía en almacenes o depósitos, hubieren sido vendidos al exterior. Estos productos quedan excluídos del régimen impositivo que dicho apartado establece.

La indebida inclusión de productos en la declaración jurada se sancionará con multa equivalente al décuplo de los derechos y tasas respectivos".

(No habiendo observación, se vota: **60 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 37.

(Es el siguiente:)

"Artículo 37. La aportación obrera pendiente al promulgarse la presente ley (Art. 35, apartado b), se hará efectiva en tres cuotas de reintegro mensuales desde la fecha mencionada en el mismo apartado".

(No habiendo observación, se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 38.

(Es el siguiente:)

"Artículo 38. Mientras no sea instituído el seguro general contra la desocupación, el personal obrero del Hangar 10 del Puerto de Montevideo a la orden del Frigorífico Armour y que se halle en alguna de las situaciones previstas en el artículo 16, se acogerán a la presente ley, debiendo efectuar dichos operarios y la Agencia local del Armour las aportaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 35. Dichos obreros reintegrarán sus cuotas iniciales en la forma que se indica en el artículo 37".

(No habiendo observación, se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 39.

(Es el siguiente:)

"Artículo 39. Las compensaciones a que se refieren los artículos 13, y siguientes, serán liquidadas desde el 1.º de Noviembre de 1944, por las empresas por cuenta de la Caja hasta las que correspondan al mes de Diciembre, encargándose esta de abonar su importe a los beneficiarios".

(No habiendo observación, se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 40, que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Es el siguiente:)

"Artículo 40. Para instalarse, organizar sus servicios y empezar a cumplir sus obligaciones, el Banco de la República acordará a la Caja un crédito sin interés hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos reembolsable con las entradas de aquélla".

(No habiendo observación, se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 41.

(Es el siguiente:)

"Artículo 41. El Consejo de Salarios que ha tenido a su cargo el estudio de la revisión de la ley número 10.103, actuará como Consejo de la Caja hasta que entre en funciones el que se constituya de conformidad con los artículos 4.o y 5.o, y el Consejo de Salarios instituído para el Frigorífico Anglo actuará en Fray Bentos como Comisión Delegada. (Art. 34)".

(No habiendo observación, se vota: 58 en 60. — Afirmativa).

El artículo 42 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar una constancia con referencia al artículo 35 de este proyecto que se acaba de votar, en el sentido de que hago mías las palabras pronunciadas por el Representante de nuestra bancada, señor Diputado Oribe Coronel.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: 55 en 59. — Afirmativa).

(Aplausos en las galerías).

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas 10 minutos).

17

(Antecedentes sobre seguro de paro para los obreros de la industria frigorífica, que se incorporan a la versión taquigráfica de esta sesión por resolución de la Cámara:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase la Caja Nacional de Desocupación de la Industria Frigorífica con el cometido de distribuir subsidios de post-zafra entre el personal obrero perteneciente al Frigorífico Nacional, al Frigorífico Anglo del Uruguay, a la Compañía Swift de Montevideo, al Frigorífico Artigas o a cualquier otro similar que se establezca en lo sucesivo.

Art. 2.o. Dicha Caja será dirigida por una Comisión tripartita integrada por dos delegados del Poder Ejecutivo, dos representantes de las Compañías mencionadas, y dos representantes de los obreros designados por el Sindicato más representativo, o a falta de éste, por acto eleccionario a que convocará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Los miembros de dicha Comisión durarán tres años en el desempeño de sus funciones, podrán ser reelegidos y no percibirán ninguna retribución por sus servicios.

Art. 4.° En caso de que las Compañías mencionadas o los obreros no designasen representantes para integrar dicha Comisión, lo hará por ellos el Poder Ejecutivo previa intimación y otorgamiento de un plazo a los interesados para que cumplan las obligaciones legales.

Art. 5.° Todas las cuestiones que se planteen en el seno de dicha Comisión serán resueltas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la presente ley establezca quórum especial. Igualmente por simple mayoría de votos podrá reconsiderarse cualquier resolución tomada.

Art. 6.° Dicha Caja tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente ley y la administración y distribución de los fondos que se le acuerden, para lo cual deberá ceñirse a lo que establecen las siguientes disposiciones.

Art. 7.° Serán atribuciones de dicho organismo:

A) Fijar todos los años la fecha en que comienza y termina la post-zafra, a los efectos de la aplicación de la presente ley.

B) Decidir inapelablemente toda cuestión que se suscite acerca de la determinación del salario promedial.

C) Resolver inapelablemente todas las cuestiones que se planteen sobre el derecho alegado por los obreros a acogerse al régimen de esta ley.

D) Organizar una Bolsa de Trabajo con los obreros comprendidos en la presente ley que funcionará únicamente durante la post-zafra.

E) Percibir los aportes y pagar los subsidios.

F) Preparar su presupuesto y someterlo a la aprobación del Poder Ejecutivo.

G) Intervenir en general en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de la presente ley.

H) Solicitar de las Compañías mencionadas las informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

I) Distribuir socorros extraordinarios de desocupación recabando para ello, previamente, la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8.° Tendrán derecho a acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, los obreros de los frigoríficos mencionados más arriba que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

A) Los que en total computen, por lo menos, dieciseis meses de servicios, continuos o no, durante las últimas cinco zafras siempre que hubieren trabajado en alguno de dichos frigoríficos en la última zafra.

B) Los que en total computen, por lo menos, once meses, continuos o no durante las últimas tres zafras, siempre que hayan estado en actividad en alguno de dichos frigoríficos durante la última zafra.

C) Los que en total computen, por lo menos, siete meses, continuos o no, durante las dos últimas zafras, siempre que hubieren estado en actividad en alguno de dichos frigoríficos en la última zafra.

Art. 9.° Durante todo el período de la post-zafra la Caja servirá cada quince días a los obreros comprendidos en el artículo 8.°, subsidios equivalentes a cincuenta horas de trabajo, debiendo deducirse del mismo el importe de las horas trabajadas en cada quincena por cada beneficiario o en su defecto pagar íntegramente el subsidio, si el obrero no hubiera estado ningún día en actividad.

Art. 10. El mínimo de cincuenta horas cada quince días que garantiza esta ley, será pagado a razón de un jornal igual al promedio de los jornales ganados por cada obrero durante la última zafra, siendo indiferente que el beneficiario haya trabajado por día, por hora o a destajo, o sucesivamente por día, hora o a destajo.

Art. 11. Los establecimientos mencionados en la presente ley, están obligados, durante la post-zafra, a utilizar únicamente los obreros que les indique la Caja, a cuya Bolsa de Trabajo deberán dirigirse las solicitudes.

Las empresas pagarán los jornales de los obreros cuyos servicios utilicen.

Art. 12. Los subsidios de post-zafra obligan al obrero que los recibe a prestar los servicios que indique la Caja. El derecho a percibir dichos beneficios no se pierde por el hecho de que los frigoríficos no utilicen o no tengan necesidad de utilizar dichos servicios después de solicitados.

Art. 13. Los obreros no podrán objetar el orden de llamamiento que formule la Bolsa de Trabajo de la Caja.

El obrero que llamado por la Caja a prestar servicios en un establecimiento, no se pusiera a disposición de éste, perderá, por esa post-zafra, sus derechos a percibir subsidios, salvo que a juicio de la Caja, el obrero omiso, justifique debidamente su inasistencia al trabajo.

Art. 14. Los establecimientos mencionados en esta ley, no podrán negarse a utilizar los servicios de los obreros que les indique la Caja, ni podrán despedirlos salvo el caso de notoria mala conducta; pero la Caja tendrá derecho a examinar la causal de despido aducida, y resolver si sigue o no sirviendo al despedido, los subsidios durante el resto de la post-zafra en que se produjo el despido.

Art. 15. La Caja fijará todos los años la fecha de iniciación del paro estacionario.

Tratándose de actividades especiales de los frigoríficos, cuyo período normal de paralización no coincida con la paralización principal o post-zafra a que se refiere esta ley, la Caja podrá fijar períodos de post-zafra especiales para los obreros ocupados en esas actividades.

Dichos obreros gozarán de los mismos derechos que los demás y regirán para ellos todas las disposiciones de la presente ley.

Art. 16. Ningún obrero podrá ser obligado, en cumplimiento de la presente ley, a prestar servicios distintos a los de su ocupación habitual.

Art. 17. Los obreros que, por enfermedad debidamente justificada, no puedan concurrir al trabajo cuando sean llamados por la Caja, percibirán el importe de sus jornales, y se reputará que han cumplido las obligaciones que les impone esta ley.

Art. 18. Restablécense todos los derechos y tasas de Aduana de cuyo pago fueron exonerados los frigoríficos mencionados en el artículo 7.° de la ley de 26 de diciembre de 1941.

El producido de dichos derechos y servicios será vertido en lo sucesivo en la Caja Nacional de Desocupación de la Industria Frigorífica, para atender las obligaciones que le impone esta ley.

Art. 19. Para hacer efectivo los subsidios de post-zafra, la Caja dispondrá de un fondo especial formado por los siguientes recursos:

A) Con el importe de los derechos y tasas de Aduana a que se refiere el artículo anterior.

B) Con un aporte de cada obrero equivalente al 2 % de su salario nominal que las Compañías deducirán del sueldo de todos sus obreros y vertirán en la Caja mencionada.
C) Con un aporte de las Compañías equivalente al 3 % del monto total de los salarios que abonen durante la zafra.
D) Con los legados y donaciones que reciba.

Art. 20. Con la respectiva autorización del Poder Ejecutivo la Caja podrá disponer de parte de estos ingresos para atender su presupuesto.

Art. 21. Si después de atendidas todas sus obligaciones quedara algún superávit a favor de la Caja, podrá ésta destinar el 50 o|o del mismo a formar un fondo de reserva, debiendo verter el resto a Rentas Generales.

Art. 22. El Fondo de Reserva previa autorización del Poder Ejecutivo, podrá destinarse a distribuir entre los obreros de los frigoríficos socorros especiales en caso de necesidad, ya sea por la prolongación de la post-zafra, o por la notoria paralización de las actividades de las Compañías.

Estas prestaciones tendrán el carácter de socorros y no obligarán al que los recibe a prestar servicios.

Art. 23. Si los fondos acordados a la Caja no alcanzaren para abonar a cada beneficiario el salario promedial a que se refiere el artículo 10 se procederá al prorrateo de dichos fondos, tomando como base los aludidos salarios.

Art. 24. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1944.

Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Institúyese con carácter obligatorio el Seguro de Paro forzoso por falta de trabajo de los obreros de los frigoríficos: Nacional, Compañía Swift de Montevideo, Artigas, Anglo del Uruguay, Armour del Uruguay, que hubieren trabajado en los mismos en la zafra anterior a la sanción de esta ley y para todos aquellos que ingresaren luego, de acuerdo con las disposiciones de la misma.

Art. 2.° Igual obligatoriedad de Seguro de Paro forzoso por falta de trabajo tendrán los establecimientos que se constituyan, similares a los indicados en el artículo anterior.

Art. 3.° Créase la Caja Nacional de Seguro de Paro de los Obreros de los Frigoríficos, que estará dirigida por una Comisión Honoraria tripartita integrada por dos delegados del Poder Ejecutivo, dos representantes de los patronos y dos representantes de los obreros.

Art. 4.° Los miembros de dicha Comisión durarán tres años en el desempeño de sus funciones, podrán ser reelegidos y no percibirán ninguna retribución por sus servicios.

Art. 5.° Los representantes patronales y obreros serán electos aplicando en lo pertinente las disposiciones de los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 12 de la ley de Consejos de Salarios de 12 de noviembre de 1943.

Art. 6.° Dicha Caja tendrá a su cargo el cumplimiento de la presente ley y la administración y distribución de los fondos de la misma; no pudiéndose emplear en los gastos de administración una suma mayor del 2 o|o de las entradas brutas.

Art. 7.° La Comisión Honoraria de la Caja, además de la superintendencia y dirección de las funciones indicadas en el artículo anterior, compete:

A) El ordenar la percepción de los aportes y pagar los subsidios.
B) El preparar su presupuesto y someterlo a la aprobación del Tribunal de Cuentas.
C) La fijación de los salarios promediales de acuerdo con lo ganado por cada obrero en la última zafra, y la de los fictos para los obreros destajistas o de todo otro que por las condiciones de la realización de su trabajo así lo exija.
D) La organización de Bolsas de Trabajo en cada Frigorífico y por Secciones.
E) Resolver las reclamaciones que se planteen por los obreros con referencia al derecho a ser amparados por esta ley y a la obligación estipulada en el inciso C) de este artículo.
F) Recabar de los frigoríficos las informaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley y resolver las reclamaciones que formulen los mismos.
G) Fijar las épocas en que deban funcionar las Bolsas de Trabajo para los obreros de los frigoríficos.
H) Intervenir en general en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de la presente ley.

Art. 8.° Derógase la ley N.° 10.108 de 26 de diciembre de 1941, con excepción de su artículo 5.° y párrafo 1.° del artículo 6.° de la misma, y restablécese el pago de todos los derechos y tasas de Aduana que fueron exonerados a los frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo por el artículo 7.° de dicha ley.

Art. 9.° El Fondo del Seguro se integrará con la triple contribución del Estado, de los patronos y de los obreros, en la siguiente forma:

1.° El Estado contribuirá con el importe de los impuestos, derechos y tasas a que refiere el artículo anterior.
2.° Los patronos contribuirán con un aporte equivalente al 3 % del monto total de los salarios que abonen los frigoríficos particulares y el Frigorífico Nacional, con igual aporte, sobre el total de los salarios de los obreros no presupuestados.
3.° Los obreros contribuirán con un aporte equivalente al 2 % de su salario nominal. Este aporte no alcanza a los obreros presupuestados del Frigorífico Nacional.

Además se integrará el Fondo del Seguro:

A) Con el 30 % de los salarios y sueldos suprimidos y rebajados en más de un 15 %, cuando estos hechos tengan su causa en modificaciones del instrumental o de los métodos de trabajo.
Esta contribución se pagará, por una sola vez y por el mes en que se efectúen la supresión o la rebaja.
B) Con el producido de las multas que se apliquen por infracciones a esta ley.
C) Con los legados o donaciones.

Art. 10. Los obreros de los frigoríficos tienen derecho a un subsidio de paro forzoso por falta de trabajo, cuyo monto máximo es el del 50 % del salario promedial o ficto mensual.

Art. 11. Gozarán del subsidio máximo los obreros que habiendo trabajado en la última zafra, estuvieran comprendidos en el amparo de la ley N.° 10.108 y los que en lo sucesivo computen cuando menos un año de trabajo continuo o discontinuo.

Art. 12. Percibirán un subsidio proporcional a los meses trabajados, con relación al máximo, los obreros que habiéndolo hecho en la última zafra no estuvieran comprendidos en el artículo anterior y los que ingresaren con posterioridad hasta tanto no tengan una antigüedad de un año de trabajo.

Art. 13. Los subsidios se pagarán en la época fijada para el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo y en toda otra época, siempre que en un mes no se hubieren completado en salarios el importe equivalente al subsidio mensual que le corresponda a cada obrero.

En todos los casos cuando el obrero sea llamado a trabajar se completará la diferencia entre el salario percibido y el monto del subsidio mensual que le correspondiere.

Art. 14. Si el Fondo de Seguro de Paro no alcanzare, para cumplir las obligaciones con cada beneficiario se hará un prorrateo de las existencias de dicho fondo en relación a los subsidios que deberían corresponder a cada obrero de acuerdo con esta ley.

Art. 15. Perderán el derecho al subsidio:

1.° Los obreros que se emplearen en otro comercio o industria.
2.° Los obreros que estén en el goce de jubilación o pensión.
A los que estando amparados no perciban aún el beneficio jubilatorio, se les anticipará el subsidio que les corresponda por esta ley.
La Caja de Jubilaciones deducirá de las liquidaciones de los obreros que se jubilen, las cantidades anticipadas en aquel carácter, las que serán reintegradas al Fondo de Seguro de Paro.
3.° Los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria o falta grave en el servicio; siempre que estas razones sean debidamente probadas por la Comisión Asesora Honoraria.
4.° Los que cometan infracción a las leyes sobre juegos prohibidos.
5.° Los que llamados por las Bolsas de Trabajo no se presentaren al establecimiento a prestar sus servicios, salvo que su falta fuere por enfermedad debidamente justificada o por otra razón valedera, a juicio de la Comisión Asesora Honoraria.

Artículo 16. En las épocas fijadas para el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, los frigoríficos no podrán tomar otro personal que el que indiquen dichas Bolsas, a quienes se las solicitarán, y las que darán las oportunidades de trabajo por riguroso turno y respetando las listas hechas por secciones.

Art. 17. Los obreros amparados por el subsidio de paro están obligados a prestar los servicios a que sean llamados de acuerdo con el orden de las listas y no podrán objetarlo; pero ninguno podrá ser obligado a prestar servicios distintos a los de su ocupación habitual o en un establecimiento cuyos obreros estén en huelga.

Los frigoríficos no podrán negarse a utilizar los servicios de los obreros que se le indiquen.

Art. 18. Formarán las listas de la Bolsa de Trabajo de los frigoríficos los obreros que trabajaron en los mismos en la última zafra.

Esta lista podrá ser ampliada a juicio de la Comisión Asesora Honoraria de acuerdo con las exigencias del trabajo y siempre que se cuide debidamente la estabilidad del Fondo de Seguro de Paro, dando preferencia:

1.° A los que hubieren trabajado con anterioridad en los frigoríficos.
2.° A los familiares de los obreros incluídos en la lista.
3.° A los obreros aptos que reclamaren su inscripción al abrirse los registros.

Estas ampliaciones se harán por riguroso sorteo.

Artículo 19. Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán castigadas con multa de 100 a mil pesos en la oportunidad de cada denuncia y el doble en caso de reincidencia.

Art. 20. Las multas serán aplicadas directamente por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que le sea pertinente, con apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, siguiéndose para la constatación de las infracciones el procedimiento que establecerá la reglamentación, y para la ejecución de las multas, las disposiciones de la ley de 29 de mayo de 1916.

Art. 21. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 24 de 1941.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los frigoríficos comprendidos en las obligaciones de la ley N.° 10.108 de 26 de diciembre de 1941, al dejar cesantes a sus obreros, deberán justificar ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las razones que obligan a esa resolución.

Art. 2.° Dichas empresas, forzadas por disminución de actividades en la época normal de zafra al despido de obreros, no podrán hacerlo con aquéllos amparados por su antigüedad a los beneficios de la ley N.° 10.108, siempre que ello configure la pérdida del derecho que dicha ley les otorga, mientras haya obreros en la misma empresa no comprendidos aún en la ley anteriormente indicada.

Art. 3.° Si en los meses fijados como de post-zafra, los frigoríficos realizaran actividades y la suma de los jornales de ella en un mes, con los de la ley N.° 10.108 sobrepasaran los normales, estos últimos les serán reservados para adjudicárselos a dichos obreros en igual cantidad de jornales, en los meses de zafra, en el caso eventual que durante los mismos no se realizara la tarea normal.

Para la realización de la actividad en la época de post-zafra, mientras haya obreros inactivos y en condiciones de concurrir al trabajo, de los comprendidos en la ley arriba citada y se necesite personal para la tarea que habitualmente ellos realizaban, los frigoríficos no podrá tomar personal extraordinario.

Art. 4.° Para la aplicación de penalidades a las infracciones a la presente ley, se estará a lo que dispone en los artículos 2.° y 3.°, la ley N.° 10.108.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

18

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

—Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto: "Liceo Departamental de Rocha. (Incorporación de Cursos de Preparatorios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, remitiéndole para su estudio y sanción el proyecto de ley que se acompaña y que incorpora los cursos de Preparatorios, al Liceo Departamental de Rocha.

Se trata de un establecimiento liceal que cuenta con un cuerpo de profesores ampliamente capacitados para la enseñanza, y con un porcentaje de cuatrocientos alumnos que desean vivamente poder cursar los estudios preparatorios en la misma localidad donde residen sus familiares, con facilidades indiscutibles para su mejoramiento cultural.

Existen razones que justifican la sanción del proyecto de ley que se acompaña y que el Cuerpo Legislativo sabrá apreciarlas en todo su valor, por cuanto forma entre las preocupaciones del Poder Ejecutivo, reiteradamente expuestas por este Ministerio, y debe entenderse como una necesidad sentida y reclamada imperiosamente, la extensión de los cursos preparatorios a todos los Departamentos del interior. Pero como dicho propósito debe congeniarse con las posibilidades económicas de la Nación, es necesario ir proveyendo de tales cursos en aquellas zonas que aglutinen centros de población y cuyo establecimiento redunde efectivamente en beneficio general del país, más que particularmente en el de un solo Departamento. Ese es el caso de estos cursos que servirán a gran parte de la zona Este, reclamados por el Departamento de Rocha.

Los Poderes Públicos tienen el deber de escuchar el clamor de quienes solicitan se les proporcione los elementos para el fomento de la cultura, y de ahí, que el Poder Ejecutivo se considere en el deber de solicitar la sanción del proyecto de ley acompañado, al que seguirá posteriormente, a medida que las circunstancias lo permitan, la propuesta de igual conquista para los demás Departamentos.

El importe de los gastos que insumirá el funcionamiento de los mismos, alcanza a la cantidad de $ 18.673.00 anuales.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a la Asamblea General con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase al Liceo Departamental de Rocha, el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.° A fin de atender los gastos que demanden, se modifica la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, Item 16.02 en la siguiente forma:

Personal docente.

Item 16.02 - 1.01.

1 Director — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (Art. 4.° ley 19/10/1928) elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento	$	360.00
1 Encargado del Laboratorio	"	960.00

Personal Administrativo

1 Auxiliar Bibliotecario - IV . 3	"	840.00
Personal de Servicio		
1 Vigilante - IV - 3	"	720.00
	$	2.880.00

Planilla Docente

1.02 b Sueldos con cargo a Partidas Globales 1er. Curso

Medicina y anexos hs. 18
Abogacía y Notariado hs. 25 hs. 43.

2do. Curso

Medicina y anexos hs. 18
Abogacía y Notariado hs. 21 hs. 39

Horas semanales 82

Importe anual 82 x 15 x 12	$	14.760.00
1.02 a) Licencias	"	1.033.00
	$	15.793.00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto Integrada.

INFORME

Señores Representantes.

Observando las cifras que encierra el presente cuadro, fácil resulta justificar la iniciativa del Poder Ejecutivo, tendiente a extender la enseñanza preparatoria en el interior del país, mediante la implantación de los respectivos cursos, en el Liceo Departamental de Rocha.

LICEOS DEPARTAMENTALES

4.° Año sec. Salto 129; Paysandú 32; C. Largo 72; Soriano 74; Rocha 80; Minas 64; San Carlos 33; Maldonado 22.

1.o y 2.o prep. Salto 125; Paysandú 75; C. Largo 74; Soriano 82; Rocha —; Minas —; S. Carlos —; Maldonado—.

Datos ilustrativos tan sencillos, resultan suficientes para formarse una primera impresión respecto del problema propuesto y resulta suficiente recurrir a dos de ellos para obtener esa finalidad. Primero: el número de estudiantes inscriptos en 4.° año de Secundaria en el Liceo Departamental de Salto, es superior al de Rocha; el de Paysandú coincide con éste, y los correspondientes a los demás, son inferiores. Segundo: la inscripción de alumnos en los cursos indicados, da cifras casi coincidentes con las que representan la suma de estudiantes de 1.o y 2.o años de preparatorios, en los respectivos Liceos Departamentales.

Especulando con tales cifras, se puede establecer firme y anticipadamente, que 80 o más alumnos cursarán estudios preparatorios en el Liceo de Rocha, una vez que con los años, se normalice la inscripción, esto sin considerar el aporte de estudiantes que, con toda seguridad, hará San Carlos. Guarismo tan elevado justifica la iniciativa del Poder Ejecutivo con mayor amplitud que las correspondientes a todos los demás Liceos del interior, excepción hecha de la que arroja el que funciona en la Ciudad de Salto y dentro del régimen vigente, resulta factor decisivo.

A pesar de que el hecho apuntado es suficiente para fundamentar el proyecto en estudio, existen otros que pueden utilizarse con el mismo fin. Y el de mayor peso en este sentido, consiste en la disponibilidad que existe en ese centro, de un cuerpo de profesores liceales, perfectamente preparados para atender de inmediato la nueva enseñanza, afirmación que se puede hacer sin riesgos de ninguna índole, aprovechando el respaldo que da el indiscutido prestigio que disfrutan los integrantes de ese cuerpo docente, dentro del ambiente universitario nacional, así como el que configura su formal promesa de aceptar pruebas concursales que les permitan demostrar su capacitación o méritos profesionales.

La faz económica del proyecto, está tratada con gran prudencia por el Poder Ejecutivo y hasta realizar elementales cálculos, para poderse dar cuenta que los gastos fueron hechos en forma un tanto exigua. De acuerdo con datos obtenidos en fuentes bien autorizadas, cada estudiante de preparatorios, de los liceos del interior, cuesta al Instituto alrededor de $ 265.00 anuales, cantidad que bien puede duplicarse, si a ella se le agregan los gastos que determinan el alquiler de locales (o intereses de los capitales invertidos en edificios) los que provoca el mantenimiento de laboratorios de química o la adquisición de aparatos de física, etc., etc. Pues bien, si el número de estudiantes rochenses que asistirán a los nuevos cursos, no ha de ser inferior a 80, y si a esa cantidad se le suman las unidades correspondientes al más modesto aporte estudiantil que pueda hacer San Carlos, resulta juicioso calcular en 90 o más, el total de alumnos que a corto plazo seguirán estudios preparatorios en Rocha. La simple multiplicación de estos factores, da una cifra bastante más elevada que la propuesta en su mensaje por el Poder Ejecutivo.

En resumen: vuestra Comisión puede concretar sus impresiones respecto del problema en cuestión, de la siguiente manera: a) Afirma que la población estudiantil de Rocha, justifica **dentro del régimen vigente de extensión universitaria**, la implantación de cursos preparatorios en Rocha, con mayor amplitud que la de todos los demás Liceos del interior, donde ya se dictan normalmente, excepción hecha de la que mantiene el Departamento de Salto. b) Recoge y hace suya la impresión dominante dentro del ambiente universitario nacional, relacionada con la reconocida capacitación docente del actual profesorado liceal que actúa en ese centro, al que le atribuye suficiente capacitación técnica, para atender de inmediato y con gran solvencia los cursos proyectados. c) Denuncia como hecho intrascendente, la excesiva prudencia con que fueron calculados por el Poder Ejecutivo, los gastos que han de determinar el sostenimiento de la enseñanza preparatoria en el Liceo Departamental de Rocha.

Sala de la Comisión, Noviembre 13 de 1944.

Ernesto F. Paravis, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois. — Guillermo Rotamoso — José G. Lissidini. — Jorge Carbonell y Migal. — Carlos T. Gamba. — Miguel A. Trianón. — Horacio Terra Arocena. — Juan Francisco García. — Magdalena Antonelli Moreno, con reservas".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 25 en 29: Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — De la lectura del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo con este proyecto de ley, surge que es propósito del Poder Ejecutivo difundir por todos los Departamentos del país los cursos preparatorios a medida que sea posible, y por ahora propone su incorporación al Liceo de Rocha, en mérito al importante contingente de estudiantes que allí concurre, y a que cuenta con un destacado cuerpo de profesores que dictarían esos cursos.

La Comisión informante, por su parte, concuerda con lo expuesto en el mensaje.

Compara el número de estudiantes que concurren en 4.° año a los Liceos donde ya funcionan esos cursos, con el número de estudiantes de preparatorios de 1.o y 2.o año que asisten a los mismos, constatando que coinciden aproximadamente.

Estando Rocha colocado por el número de estudiantes a la cabeza de los Departamentos que aún no cuentan con cursos preparatorios (tiene en la actualidad 80 estudiantes de 4.° año) entiende la Comisión que se justifica la instalación de esos cursos en dicho Liceo, máxime cuando recibiría un aporte importante del Liceo de San Carlos.

Suma, además, sus justificados elogios para el cuerpo de profesores con que cuenta aquel liceo, del cual surgirían los llamados a dictar los nuevos cursos.

Señor Presidente: no voy a discutir el legítimo derecho que tiene Rocha a aspirar a que se instalen allí esos cursos preparatorios; por las razones aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo; por las que aporta el informe de la Comisión y otras muchas brillantemente expuestas en

esta Sala por el señor Diputado Barrios Amorín en varias oportunidades.

Pero entiendo que no es así como debe encararse estos problemas de la enseñanza, resolviéndolos en detalle, sino que debe estudiarse un plan de conjunto, para irlo aplicando paulatinamente a medida que las posibilidades lo permitan.

Hace algunos meses, ocupándome de este tema, a raíz de haberse manifestado el deseo de algunos Diputados de que se establecieran los cursos preparatorios en algunos Departamentos del interior, manifesté que entendía que debían establecerse en el interior algunos cursos de preparatorios bien distribuidos, buscando de ubicarlos para servir a una zona que diera su aporte de estudiantes de varias localidades, convenientemente unidas por comunicaciones fáciles y rápidas.

Sugería, entonces, que en la zona del Este la ubicación más apropiada, a mi juicio, para instalar esos cursos de preparatorios, era San Carlos.

Fundaba mi opinión en que es San Carlos centro de una red de comunicaciones fáciles con Rocha, Maldonado, Pan de Azúcar, Piriápolis, Punta del Este, Minas y Aiguá, a estas dos últimas, por carreteras en construcción muy adelantada. A que existen allí buenos servicios de comunicaciones que establece el ferrocarril y las líneas de ómnibus que subvenciona el Municipio para obtener rebaja apreciable en el pasaje de los estudiantes.

Podría agregar ahora que cuenta también con un destacado cuerpo de profesores, como los tiene también muy buenos el liceo de Maldonado, que podrían colaborar con los distinguidos profesores rochenses para dictar esos cursos en San Carlos.

Cuenta, además, San Carlos con un edificio para el liceo, de reciente construcción, cuya ampliación se está efectuando y que lo capacita perfectamente para que se dicten allí esos cursos.

Podría agregar muchas otras razones para mejor fundar esta opinión, que podrá ser o no la mejor solución, y que podría estar influenciada por un poco de apasionamiento, del que no podemos librarnos enteramente algunas veces, cuando apreciamos problemas que afectan a la región que representamos, y a la que pertenecemos; pero voy a hacer gracia de ellas a la Cámara, para tratar el tema desde otro punto de vista.

Hace pocos meses, al tratarse en esta Cámara los recursos solicitados por Secundaria en aquel asunto que se llamó de "revólver al pecho", por pedirse a último momento recursos para resolver un problema que de muy atrás se venía gestando, se trató extensamente el importante problema de Secundaria, haciéndose críticas a su orientación y a la marcha vacilante que se sigue.

Distinguidos integrantes de este Cuerpo, en aquella oportunidad, hicieron una severa crítica a la acción que se desarrolla en Secundaria.

No voy a recordar ahora los argumentos que entonces se hicieron, pues están frescos en el recuerdo.

Esta Cámara demostró entonces el vivo interés que despierta aquí el problema de la enseñanza y estoy seguro de que ese vivo interés se mantiene con la misma intensidad.

Se han establecido ya algunos cursos de preparatorios en el interior y anuncia este mensaje que es propósito del Ejecutivo llevarlos a todos los Departamentos.

Esos cursos son con preferencia para Derecho y Medicina.

Parece que se quisiese llenar el país con esos profesionales, como si las otras carreras fueran menos útiles, y con esa marcada preferencia por el Estado, se indicase un rumbo preferido para la juventud que estudia.

El país necesita, seguramente, médicos, abogados, escribanos, etc.; pero necesita también muchos agrónomos y muchos ingenieros, arquitectos y agrimensores, como se ha podido evidenciar al considerarse la capacidad de ejecución de obra que tiene el Ministerio de Obras Públicas, limitada por falta del número de técnicos necesarios.

Si el porvenir de la patria estará dentro de pocos años en manos de esa juventud que hoy se está formando, es necesario capacitarla de la mejor manera posible y para todas las actividades útiles.

Difundir, diversificar y perfeccionar la enseñanza, es uno de los más nobles propósitos que puede desarrollar nuestro Gobierno, y será la base sólida de nuestro progreso social y económico.

Existe un plan orgánico de enseñanza secundaria que después de un largo estudio por técnicos de la época y por un congreso de todos los directores de los liceos del país, se puso en práctica en el año 1937, y que no comprendemos por qué razón dejó de aplicarse.

Este plan comprendía cinco años de enseñanza media en todos los liceos del país, y un año de preparatorios, coordinado con la disciplina o profesión a que luego se dedicara el estudiante.

Vemos aquí una separación en dos ciclos:

El primero, completamente cultural, donde el alumno se prepara para la vida, sin que el plan lo encamine hacia determinada carrera profesional.

El segundo, tiene un ciclo de un año pre-profesional, donde el alumno, de acuerdo con su vocación, prepara el camino para su ingreso a la Facultad de su preferencia.

Vemos perfectamente que en este plan cultural de cinco años, pueden los estudiantes cumplir su preparación media de Secundaria, que el hombre necesita imprescindiblemente para cualquier actividad que desee emprender.

En este plan, no solamente ha de enseñarse matemáticas, historia, literatura y en general enseñanza libresca, sino que debe comprender prácticas y trabajos manuales, que al educar la mano del hombre, modelan también su espíritu; porque, señor Presidente, la enseñanza no sólo se recibe por los ojos y los oídos; posiblemente, la mejor, la más eficaz y la más noble y duradera, es aquella que se recibe por las manos, acompañando la dirección de un cerebro normal y cultivado.

Me permito citar un caso, uno solo, como ejemplo de lo que es un hombre que sabe equilibrar sus manos y su cerebro cuando tiene un cerebro normal, que sabe pensar por sí solo y unas manos que saben interpretarlo.

Me refiero a un artista nuestro, auténtico artista que goza el privilegio de que todo aquello que concibe con su cerebro lo plasma con sus manos, ya sea en el papel, en la madera, en el mármol, en la piedra o el color y que en el teatro no es sólo distinguido escenógrafo, sino distinguido autor que sabe llegar al alma de los niños, y por ese noble camino, con mucho más éxito, al alma de los mayores.

Me refiero a Juan Severino, a quien he visto personalmente, en amenas conferencias que son lecciones de gran jerarquía, enseñando, paralelamente con su palabra y con su mano maestra, cosas que no podrían llegar por otros caminos al alma de los adolescentes.

Con hombres de esta talla en nuestros centros de enseñanza, pueden realizarse tales planes y cumplirse muchos de nuestros sueños. Lamentablemente, hombres así permanecen en nuestro país fuera de la enseñanza.

Volviendo al plan. No debe faltar el canto coral, que pone alegría y frescura en la vida.

No debe faltar, tampoco, una asignatura que debe ser básica, no sólo en las escuelas y liceos, sino también en los hogares, que es la cultura moral, social y democrática, que templa el alma de los jóvenes adolescentes en el momento de su vida en que el espíritu ávido recibe con fruición tales enseñanzas.

El fin de un plan estructurado de esta manera tiende a preparar hombres para la vida y no para las profesiones, y es un plan que deja los caminos abiertos para aquellos cuyas posibilidades intelectuales les marquen el camino de las profesiones liberales.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a proponer, señor Presidente, que se prorrogue esta sesión hasta la hora 21.

SEÑOR TEJERA. — Hasta terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay unos asuntos pequeños en la orden del día, señor Diputado, como ser, "Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales", "Maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales (modificaciones del Senado)", "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo de rubros)", que podrían ser considerados con el número de Diputados que hay en Sala. Los otros asuntos necesitan cincuenta votos.

Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Diputado Grauert, para que se prorrogue la sesión hasta las 21 horas.

(Se vota: 30 en 40. — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Con este plan de cinco años estarían cumplidas las más nobles aspiraciones de los habitantes del interior del país y luego, el sexto año, que es el curso preparatorio diferenciado que cada joven busca de acuerdo a su vocación y que es el pase obligado a la carrera profesional, podría cumplirse en la Capital o en tres puntos estratégicamente distribuidos, que podrían ser una ciudad del Litoral, otra del Este y otra en el Centro, si se quiere, y aún algunas más, más adelante, pero siempre dentro de un plan.

Este plan resultaría más equitativo desde los puntos de vista social y económico.

Social: Porque no pone la tentación en las mentes de todos los adolecentes de nuestra campaña, de seguir carreras profesionales, que son a veces la causa de su desgracia y de la anulación de su personalidad. El país no ne-

cesita profesionales que tengan necesidad de hacer cola en los Ministerios, para procurar "sueldos" que ayuden a vivir, sino los que puedan vivir con su sola profesión, que son aquellos que han acertado con su vocación.

Frente a posibilidades en nuestros campos que reclaman también hombres inteligentes y de esmerada cultura, estos jóvenes con su mejor preparación, elevarían el nivel cultural de nuestra campaña; marcarían rumbos en la producción y en la industria; elevarían el nivel social y económico de la nación, y evitarían el éxodo rural.

Centros rurales con más cultura, ayudados por una buena política del Gobierno nacional, que hiciera llegar a ellos sus museos, sus conjuntos de arte su teatro nacional, sus grandes maestros de la Capital o del exterior, todo ello sería, sin duda, el surgimiento de una gran nación, tal como la soñaron tantos héroes conocidos y anónimos que todo lo dieran por legarnos esta Patria.

Pasando al aspecto económico.

Con un plan así, gana la familia un año más que tiene al hijo en su casa; gana la unidad de la familia, gana el afecto y gana la economía.

El Estado tendrá que mantener un solo año, en los centros que se determinen los cursos preparatorios, al estudiantado que se decida por las carreras profesionales, y en vez de grupos de ocho o diez alumnos, como los hay hoy en los preparatorios del interior, podrán formarse grupos de cuarenta, con un profesorado seleccionado. Con ésto ganaría la economía nacional y cada alumno costaría menos al Estado, obteniendo una mejor preparación.

Me llevan a hacer estas apreciaciones, no mi calidad de profesor que no lo soy, sino viejas preocupaciones por los sagrados problemas de la enseñanza que entiendo no deben tomarse en forma aislada para resolverlos, sino estudiar en conjunto ese problema latente de carácter nacional, que es el de encauzar por los mejores y más acertados caminos el espíritu de nuestra juventud.

Si bien no soy docente, soy un padre que ha visto pasar por las distintas etapas de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Preparatoria a su hija; y que todas estas inquietudes que aquí he querido esbozar las he sentido hondamente Me he atrevido a expresarlas en esta Sala, porque he entendido que era ésta la oportunidad, al tratarse un problema de esta índole.

Abrigo la esperanza de que otros señores Diputados, con mucha mayor preparación que la mía para resolver estos problemas de la enseñanza y que honran este recinto, ayuden a resolver este fundamental problema nacional con clara visión ya manifestada en otras oportunidades.

Por todo lo expuesto, considero que estos problemas tan delicados de la enseñanza no deben resolverse aisladamente, sino que su tratamiento debe responder, como al principio dije, a un plan orgánico, concientemente estructurado, con la colaboración de los más eminentes maestros, para ser luego aplicado armónicamente en todo el territorio de la República y en la mayor brevedad.

En consecuencia, hago moción para que este proyecto de ley vuelva a Comisión para su mejor y más detenido estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que este proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota: **4 en 36. — Negativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo comprendo la posición del señor Diputado Pou frente a este proyecto; pero quiero hacer estas simples manifestaciones: no creo que sea procedente ni pertinente plantear este problema desde el punto de vista que él lo ha planteado. A mi juicio, no está en discusión el problema de la orientación general de la Enseñanza Secundaria, problema vasto, de gran trascendencia sobre el cual él ha hecho extensas consideraciones, algunas de las cuales me honro en compartir. No es ésta la oportunidad de estudiar la orientación de la Enseñanza Secundaria, problema de gran vastedad, que alguna vez el Parlamento ha de considerar, para apreciarlo y resolverlo no sólo para el caso de los preparatorios de Rocha, sino para toda la enseñanza secundaria y preparatoria del país.

En segundo término, no considero que sea pertinente tampoco, plantear este problema como problema de oposición entre Rocha y San Carlos. Yo tengo por la progresista ciudad de San Carlos, verdadera simpatía, y por muchos hombres de aquella ciudad un alto concepto intelectual. Pero no creo que pueda plantearse así, como un problema de oposición entre Rocha y San Carlos.

En primer lugar, y como razón fundamental, porque si se resolviera, no autorizar la creación de preparatorios para el Liceo de Rocha a fin de poderlos crear en San Carlos, lo que resolveríamos sería no crearlos ni en Rocha ni en San Carlos, porque para eso se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo ha mandado esa iniciativa para el caso concreto de la ciudad de rocha.

Declaro que si es comprensible la posición del señor Diputado Pou, me es también más comprensible y más grata y digna de ser elogiada, la actitud del señor Diputado Paravis que representa al mismo departamento del señor Diputado Pou, miembro informante de la Comisión, que con clara comprensión de este problema y sabiendo que lo que está en tela de juicio no es el preparatorio para San Carlos sino el preparatorio para Rocha, se orienta decididamente en el sentido de prestarle su aprobación a este proyecto que tiende a crear cursos preparatorios para Rocha, y nos los niega para la ciudad de San Carlos. Es lo que quería decir por ahora.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo lamento a esta altura de la noche tener que distraer la atención de la Cámara; pero hay motivos de distinta índole que me inducen a hacer algunas pequeñas aclaraciones.

Primeramente, debo confesar que yo tenía preparada una disertación un tanto prolongada alrededor de este tema que en mi Departamento, en la ciudad de San Carlos, resulta apasionante, en este momento.

Desde que se supo que el Poder Ejecutivo recogía la iniciativa planteada por los miembros del Comité Pro Cursos Preparatrios de Rocha, y que la concretaba en el Mensaje que se estudia, surgió, en San Carlos, el propósito de ver si se podían establecer los mismos cursos en esa localidad, porque se considera más adecuada su ubicación geográfica y perfectamente utilizables, las vías de comunicación que la une con una serie de localidades muy pobladas del sureste de nuestro país.

Antes de entrar a considerar este problema, deseo declarar que yo estoy en un todo de acuerdo con el Dr. Barrios Amorín, quien ha interpretado mi manera de pensar que es esta: mientras no se modifique el régimen de extensión de la enseñanza, no es posible negarle los derechos que reclama Rocha, aunque también creo que el propósito que anima a los estudiantes, profesores y directores de liceos de Maldonado, de establecer en San Carlos un centro de zona de enseñanza preparatoria, es óptimo —a mi modo de ver— y hasta puede resultar una verdadera solución de futuro. Considero más! Para mí resulta una obra democrática de carácter inobjetable e impostergable, el darle amplia extensión y difusión a otras enseñanzas, como ser la primaria, secundaria, agrícola, industrial, musical o artística, en general, etc. En cambio estimo que la enseñanza preparatoria tal como se dicta ahora, es onerosa, y un tanto defectuosa, pues actualmente, aprovechan de sus beneficios un porcentaje de jóvenes, en el interior del país, que resulta realmente ridículo, si se compara con las erogaciones que motiva esa enseñanza. Estoy en condiciones de asegurar que en el interior de la República actualmente aprovechan de la enseñanza preparatoria, una persona entre 4.500! Es onerosa porque no cuesta menos, cada estudiante de enseñanza preparatoria del interior al Instituto, de doscientos y tantos pesos por año, cantidad que si se multiplica, en forma poco juiciosa, dará a su presupuesto, —que ya es enorme porque está frisando los tres millones de pesos— un volumen tal que no ha de conducir con las posibilidades económicas de la Nación, tal como lo propone en su mensaje, el Poder Ejecutivo.

La enseñanza resulta defectuosa, porque en el interior surgen con frecuencia, múltiples, formales problemas derivados de la falta o la escacez de profesores aptos, inconveniente que tiene su explicación lógica, dado que suelen faltar hasta en centros muy populosos, como en la ciudad de Montevideo, por ejemplo los que tengan verdaderos conceptos pedagógicos y dispongan de conocimientos técnicos suficientes para hacerse cargo de esa enseñanza. Ella no se atiende simplemente con buena voluntad, como puede atenderse la enseñanza secundaria, sino que necesita disponer de una cantidad de condiciones personales, intelectuales y técnicas, quien se dedique a ella, las que no siempre pueden administrar los intelectuales del interior del país. Los centros de población del interior, son habitualmente medios culturales un tanto enrarecidos y por eso se explica que allí falten, a veces, profesores solventes. Este hecho redunda en perjuicio de la enseñanza misma y tiende a hacer descender el nivel pedagógico medio. En cuanto a enseñanza preparatoria se refiere, se nota que ya es un poco bajo demás.

Para justificar mis dichos, dispongo de otras razones; de muchas más y entre otras, de las que derivan del hecho de que la enseñanza preparatoria difundida en forma un tanto desordenada, estimula el universitarismo, que acepta con tanta facilidad el joven de nuestro país. Es una cosa conocida por todos que la posibilidad que se le brinda al estudiante de seguir sus cursos durante un par de años, sin apartarse del medio social que le es propio de él y sus familiares, estimula su vocación y lo lleva hacia el universitarismo, el que realmente, no es que sea necesario prestigiar más en nuestro país y que bajo cierto aspecto, quizás hasta pueda llegar a transformarse en un mal social, a corto plazo. Bastaría que los técnicos siguieran aumen-

tando en número —con el ritmo sostenido en estos últimos años...

(Interrupción del Diputado Capozzoli).

—...al recorrer nuestra capital es fácil constatar la existencia de una verdadera falange de profesionales que languidecen inactivos y desorientados en despobladas clínicas médicas o en oscuros estudios jurídicos, mientras no disponen de sus servicios, los habitantes de campaña. ¿Por qué? —Porque no se sabe buscar la solución práctica, lógica y adecuada. Lo que falta en nuestro país, no son técnicos, sino soluciones económicas para los mismos técnicos: colóquenles en condiciones de poderse radicar en aquellos medios que más se necesitan de ellos, de su tecnicismo y de su cultura y esa será solución realmente práctica! No creo que agudizando las penurias que crea la sobre población profesional, sea como se puedan resolver tales problemas, en nuestro país. Soy un convencido de que en nuestro país, ya hay buenos técnicos y en número suficiente. La plétora profesional, conspira contra sus intereses y debilita su ética. Son estos hechos archicomprobados.

Por otra parte, cuando se habla de técnicos, en general, se habla de doctores y eso es perjudicial. Es universal la tendencia que aceptan candorosamente los estudiantes del mundo, consistente en ir hacia la prosecución de carreras liberales que les permitan ostentar permanentemente, al lado de su nombre, el pomposo título de doctor. Respetándola no se beneficia en nada, la sociedad y es necesario reaccionar contra ella. En el caso concreto de Rocha, y recurro a la opinión valiosa del doctor Barrios Amorín, donde existen grandes valores pecuarios, creo que podrían ser más útiles que los doctores, las personas, con antecedentes universitarios o sin ellos, que quieran hacerse cargo de ciertas tareas capaces de valorizar ese acervo que tanto significa, para la economía nacional.

En ese Departamento las actividades agrícolas se realizan, en general, en forma bastante rudimentria, bastante primitiva. Creo que personas con antecedentes universitarios o sin ellos, que fueran capaces de imponer normas y maneras de trabajar más modernas, haría un bien social que posiblemente no podamos hacer los técnicos. En Rocha existen industrias incipientes, industrias que están en embrión, pero que están llamadas a pesar mucho, en la economía de nuestro país. Ahí tenemos las industrias derivadas de la pesca, las de los productos vitamínicos, etc., etc., las que surgen y reclaman obreros especializados. Muy provechoso resultaría que la Escuela Industrial preparara allí a los jóvenes y les diera, sino títulos universitarios, idoneidad suficiente, para poderla poner al servicio de esas industrias, que permiten forjar grandes y patrióticas esperanzas.

En Rocha, apesar de que se trata de una población cultísima, se me ocurre que faltan intelectuales capaces de jerarquizar o de elevar la enseñanza musical y artística, las que al fin y al cabo, son enseñanzas que debieran merecer mejor atención de los gobernantes y que por otra parte, no interfieren en ningún plan cultural con otras, que ya han alcanzado un alto nivel, un gran desarrollo, en ese ambiente.

Por todo esto, repito, me parece buena la intención de quienes han propiciado la iniciativa de crear un centro de enseñanza preparatoria de zona, en San Carlos, pero creo sería injusto e inoportuno negarle sus derechos a Rocha, como sería también injusto esperar de la enseñanza preparatoria, más de lo que ella puede dar.

Todo esto lo digo, sabiendo que mis afirmaciones (de esto tengo plena conciencia) han de repercutir en aquel ambiente, en contra de mi electorado, pero, igualmente quiero hacerlas, porque yo aquí estoy ocupando el puesto de Diputado y miembro informante de la Comisión de Presupuesto y no me apeo de esa condición, para atender intereses que pudieran ser subalternos o politiqueros.

Deseo también decir que quien confunde esos problemas, lo hace, o bien por ignorancia o en forma un poco malevolente. Sigo creyendo, como lo digo en el informe que he redactado y que los señores Diputados tienen en su poder, que dentro del régimen actual, es indiscutible el derecho que tiene Rocha a anexar a la enseñanza secundaria la enseñanza preparatoria, porque en él se considera, como factor decisivo o muy importante, el volumen de la población estudiantil que mantiene normalmente cada uno de los liceos del interior. Con todo, considero que en el futuro, debe ser San Carlos el centro de población, en el que se ha de instalar, el centro de enseñanza preparatoria de zona, y acepto también la idea de que allí pueda instalarse un internato, con el fin de evitarle a los jóvenes estudiantes y al profesorado, el ajetreo de sus viajes diarios, los que por otra parte, pueden realizar actualmente, con toda comodidad, utilizando excelentes carreteras, cómodos ferrocarriles, ómnibus confortables, etc.

Pienso, también, que todas estas cosas que estoy expresando, de que la enseñanza preparatoria es onerosa y tiene defectos marcados, debe tenerse presente, siempre y sobre todo, en los momentos que se avecinan; después que trascienda la noticia de que han tenido éxito en su gestión, los integrantes del Comité Pro Cursos Preparatorios de Rocha. Desde entonces los dirigentes de los institutos de enseñanza primaria, los miembros del Poder Ejecutivo y los Diputados de los departamentos del interior, estaremos expuestos, a una verdadera avalancha de pedidos análogos a este. Frente a ellos debemos proceder, poniendo en nuestra gestión, parsimonia y cautela. En el futuro, antes de seguir autorizando cursos que son repito, onerosos, defectuosos e inadecuados en ciertos ambientes, debemos meditar y ser prudentes, pues, ellos pueden traernos aparejadas, situaciones un poco difíciles y responsabilidades, por lo cual deberemos sabernos sustraer a influencias lugareñas o influencias políticas que se quieran hacer valer en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **29 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 30. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Se va a ratificar la votación, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota: **31 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR POU. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: yo también le dí mi voto a este proyecto, pero deseo decir por qué lo he dado.

No era mi propósito, como me atribuyó el distinguido Diputado doctor Barrios Amorín, el de plantear una cuestión pueblerina, una especie de lucha entre Cumbrales y Rinconeda, entre San Carlos y Rocha.

Yo estimaba que este problema, al tratarse, daba lugar a hacer las observaciones generales sobre enseñanza, que puse de manifiesto y dí mi manera de pensar, que podía ser apasionada. Entendía, por razones de ubicación, de comodidad y de servicios de transporte, que podía ser más propicio el ubicarlo en San Carlos, pero no desconocía en mis palabras, como ya expresé, el derecho que tiene Rocha, perfectamente fundado en el gran número de estudiantes que van a tener los cursos preparatorios, y en muchas otras razones que no voy a repetir.

Por eso dí mi voto a este proyecto, porque no era mi propósito establecer esa lucha aparente que creía ver plantear al señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Quiero dejar debidamente aclarado que si en mi consideración hice alusión a intenciones traviesas, en ningún momento, de ninguna manera, porque lo conozco perfectamente y sé hasta donde es amigo leal— pensé referirme al señor Diputado Pou. Quise referirme a los propios integrantes del partido a que pertenezco.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero dejar constancia que no ha sido mi propósito decir lo más mínimo que pudiera molestar al señor Diputado Pou y, por el contrario, declaro que me complace la manifestación del mismo y el voto que él ha dado a favor de este proyecto.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto "Creación del Cuerpo Técnico de Oficiales, destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares. (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militares, el cual estará constituído, con la base de un escalafón propio. Desde la promulgación de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.° del decreto-ley N.° 10.131 de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1 (una)
Tenientes Coroneles	1 (una)
Mayores	2 (dos)
Capitanes	4 (cuatro)
Tenientes 1ros	6 (seis)

Artículo 2.° El Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares está destinado a procurar al Ejército los técnicos indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 3.° Los Oficiales que se incorporen al Cuerpo de la referencia, figurarán en escalafón propio, como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Art. 4.° El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares se efectuará en el empleo de Teniente 1.°;

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, con un promedio superior a 8 (ocho) en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos en la Escuela Militar y en las diferentes materias incluídas en aquellas asignaturas;

II) Inmediatamente después de su egreso de la Escuela Militar, ingresará a los Cursos preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, prestando paralelamente servicios en el Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares para ir recogiendo experiencia técnica práctica, sin perjuicio de mantenerse en su arma de origen;

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, por escrito elevarán a la superioridad la solicitud correspondiente.

Lo establecido en este inciso se hará efectivo siempre que en el año se disponga, por quien corresponda, el ingreso de Oficiales al servicio; y en caso de ser varios los aspirantes, las vacantes se llenarán por concurso, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo;

IV) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.° y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.° de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1.os siempre que hayan aprobado, por lo menos, hasta el segundo año inclusive, de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva.

Art. 5.° La formación complementaria se hará sin interrupción en las respectivas Facultades, hasta obtener los títulos de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según el caso, otorgados por la Universidad de la República.

Art. 6.° Los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico que terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente efectuarán en institutos técnico-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo.

A los efectos del ascenso de dichos Oficiales al grado superior inmediato, se considerará el término de tiempo empleado en los cursos de especialización antes referidos, como tiempo de antigüedad computable, siempre que el Oficial regrese munido de certificaciones satisfactorias de estudio.

Art. 7.° La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares, será regulada por el Poder Ejecutivo con arreglo a las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.° A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año de Ingeniería Civil, o Arquitectura, siempre que lo soliciten y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Art. 9.° Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado;

B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, validándose al efecto, el tiempo pasado en institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.°;

C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior;

D) Conducta buena;

E) Aptitud física.

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, con las mismas deducciones que la ley número 10.050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado;

B) Con haber realizado con aprobación, los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.° y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.°;

C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según la especialización;

D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes 2.os, en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Técnico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;

E) Para el ascenso al grado inmediato superior, desde el de Capitán, será indispensable, además, el haber concurrido por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de Grandes Unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.° y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley N.° 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. Las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la Ley Orgánica Militar N.° 10.050 consagra para los Oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares, sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro de dicho Servicio y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Cursos Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la ley orgánica militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares:

A) Todo oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo

en la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, con los mismos derechos y deberes que la ley orgánica militar impone a los oficiales combatientes retirados, con destinos administrativos;

B) Todo oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán, no adquiera en propiedad el título de ingeniero civil o de arquitecto, antes del 1.º de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las armas combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debieran aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero civil o de arquitecto. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley N.º 10.050. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

Artículo 15. Modifícase el artículo 7.º del decreto-ley N.º 10.131, de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

"Artículo 7.º Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio.

Desde la promulgación de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y Explosivos

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	3 (tres)
Mayores	4 (cuatro)
Capitanes	6 (seis)
Tenientes 1ros.	14 (catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	1 (uno)
Mayores	2 (dos)
Capitanes	4 (cuatro)
Tenientes 1ros.	6 (seis)

Artículo 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos incorporadas al decreto-ley N.º 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, conforme a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de ingeniero industrial o de químico industrial antes del 1.º de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación, con las mismas repercusiones que la calificación de "deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las armas combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debieran aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de ingeniero industrial o de químico industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley N.º 10.050. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

Artículo 17. Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.º de la presente ley, se proveerán con fecha 1.º de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha devuelto, sancionado en nueva forma, el proyecto sobre Creación de los Cuerpos Técnicos de Oficiales destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Salvo dos de las modificaciones introducidas, —motivo del comentario subsiguiente— las demás son correcciones de forma que no alteran en absoluto ni el sentido ni el espíritu de las disposiciones originales del proyecto aprobado por la Cámara.

La primera de las modificaciones fundamentales tiene relación con los cursos de especialización establecidos en el artículo 6.º, que efectuarán en el extranjero los oficiales titulados de estos dos Cuerpos que se crean. El Senado ha creído conveniente, con la inclusión de un nuevo inciso, determinar que el tiempo empleado en dichos cursos de especialización, será considerado como antigüedad computable a los efectos del ascenso, siempre que el oficial regrese con las certificaciones satisfactorias de estudio.

La segunda de esas modificaciones se relaciona con los incisos B) y C) del artículo 14 —aplicable a los oficiales de los nuevos Cuerpos— y B) y C) del artículo 16 —aplicable a los oficiales de los Cuerpos de Armamentos y Explosivos creados por el decreto-ley N.º 10.131. En estas cuatro disposiciones se establecía la pérdida automática del derecho al haber de retiro, en las tres primeras por efecto de la clasificación y en la última por la falta de permanencia durante el plazo requerido. La modificación consiste en un agregado a estos cuatro incisos, cuyo tenor literal es el siguiente: "el Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho al haber de retiro".

Vuestra Comisión considera que la primera de estas modificaciones está inspirada en un espíritu de estricta justicia, y que la segunda tiende a establecer una garantía que a nadie lesiona ni perjudica y, por el contrario, permite atenuar un rigorismo que en algún caso pudiera tener derivaciones irreparables.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, Noviembre 22 de 1944.

Efraín González Conzi, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Miguel Vieyte. — Pantaleón L. Astiazarán. — Felipe Amorim Sánchez.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EN LA SESION DE JUNIO 7 DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, el cual estará constituído, progresivamente, con la base de

un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.° del Decreto-ley número 1453, de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servicio de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(Uno)
Tenientes Coroneles	1	(Uno)
Mayores	2	(Dos)
Capitanes	4	(Cuatro)
Tenientes 1ros.	6	(Seis)

Art. 2.° De acuerdo con lo establecido en los artículos 179, 182, e inciso e) del artículo 110, de la ley número 10.050 (Orgánica Militar), el Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, está destinado a procurar al Ejército los especialistas técnicos de carrera, titulados e indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140, de dicha ley.

Art. 3.° Los Oficiales que se incorporen definitivamente al Cuerpo referenciado, figurarán en escalafón propio, como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 4.° El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa subsiguientemente:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar se efectuará en forma normal y definitiva en el empleo de Teniente 1.°.

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos previos:

I). — Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, sobresaliendo en su promoción con un promedio superior a 8 (ocho) en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos durante su permanencia en la Escuela Militar, y en las diferentes materias incluídas en aquellas ramas de la ciencia;

II). — Inmediatamente después de su egreso y sin solución de continuidad, ingresará a los cursos preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, sin perjuicio de pasar inmediatamente a prestar servicios al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para ir recogiendo experiencia técnica práctica, pero manteniéndose en su arma de origen;

III). — Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunen las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, siempre que en ese año se disponga el ingreso de Oficiales al Servicio, lo solicitarán por escrito, y en caso de ser varios los aspirantes, se llenarán las vacantes por concurso y en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo:

IV). — Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.° y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.° de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes primeros, siempre que previamente hayan aprobado, por lo menos, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva, en los cursos reglamentarios de las correspondientes Facultades de la Universidad de la República.

Art. 5.° La formación complementaria se hará sin solución de continuidad en las mismas respectivas Facultades, hasta obtener los títulos de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según el caso, otorgado por las expresadas Facultades.

Art. 6.° A medida que los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente, efectuarán en institutos técnicos-militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo y de acuerdo al orden de urgencia que determinen las necesidades, a propuesta de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art 7.° La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, será regulado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las necesidades del Servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.° A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año del plan de estudios de las Facultades de Ingeniería o Arquitectura de la República, siempre que lo solicitaran voluntariamente y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.° Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado;

B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, validándose al efecto el tiempo pasado en institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.°;

C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior;

D) Conducta buena;

E) Aptitud física buena.

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con las mismas deducciones que la ley número 10.050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado;

B) Con haber realizado con aprobación y regularidad los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.° y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.°;

C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según la especialización;

D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes segundos, en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Técnico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;

E) Para el ascenso a Mayor hasta Coronel inclusive, será indispensable además el haber concurrido, por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de Grandes Unidades, a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.° y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley número 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. La formación de las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, rigiéndose por los mismos principios generales que la Ley Orgánica Militar número 10.050 consagra para los Oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militar sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Cursos Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la Ley Orgánica Militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

A) Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes morales, físicas y mentales se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo en la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, con los mismos derechos y deberes que la ley Orgánica Militar impone a los Oficiales Combatientes retirados, con destinos administrativos;

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, acorde a lo dispuesto en el artículo 4.º y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto antes del 1.o de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Civil o de Arquitecto en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, —siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050—, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Artículo 15. Modifícase el artículo 7.º del decreto-ley número 1.453, de fecha 9 de abril de 1943, en la siguiente forma:

Artículo 7.º Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el Servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la sanción de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la ley de Presupuesto General de Gastos:

Oficiales de Armamentos y explosivos:

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	3 (tres)
Mayores	4 (cuatro)
Capitanes	6 (seis)
Tenientes 1.os	14 (catorce)

Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militar:

Coroneles	1 (uno)
Tenientes Coroneles	1 (uno)
Mayores	2 (dos)
Capitanes	4 (cuatro)
Tenientes 1.os	6 (seis)

Art. 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporadas al decreto-ley número 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, acorde a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.o de Febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha: y así seguirá mientras permanezca en esa situación irregular, con las mismas repercusiones de la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaren antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 17. Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.o de la presente ley, se proveerán con fecha 1.o de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los Oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, de Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

—Continúa la orden del día con el asunto "Maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales. (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley número 10.256 de 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes cuya pasividad les haya sido otorgada con anterioridad a dicho decreto-ley —en su calidad de Maestros de sordomudos y anormales mentales de las Escuelas del Estado— pudiendo en consecuencia reformar las cédulas respectivas.

Art. 2.o Los maestros del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, así como también los ya jubilados o sus causahabientes gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior y en la ley número 9.878 sobre jubilaciones de maestros de escuelas privadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1944.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LA SESION DE AGOSTO 18 DE 1943

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad a la sanción de ese decreto-ley, —en su calidad de Maestros de Sordo-Mudos, Ciegos y Anormales Mentales de las Escuelas del Estado— pudiendo en consecuencia reformar las cédulas respectivas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1943.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, examinó las enmiendas introducidas por la otra rama del Poder Legisla-

tivo, al proyecto enviado por este Cuerpo relacionado con el tratamiento excepcional jubilatorio, a aplicarse a los Maestros de Sordo-Mudos, Anormales Mentales y Ciegos.

Como se recordará, ese planteamiento se originó primitivamente en un mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, que la Cámara aprobó, por consejo de vuestra Comisión.

Bien, el Senado lo devuelve con modificaciones, que si bien son simplemente de forma, salvan una seria omisión en que incurriera el Poder Ejecutivo primero, y luego vuestra Comisión.

Consiste el hecho en que tanto en el mensaje procedente del Poder Ejecutivo como en el proyecto propiciado por la Comisión de Legislación Social, se hacía referencia a las inclusiones en los beneficios especiales, a los Maestros de Ciegos que actuarán en las Escuelas del Estado.

Es sabido que el Estado no tiene escuelas especializadas de ese tipo, y que además no tiene ingerencia directa en tal enseñanza, que se imparte por organismos privados, a los que sólo subvenciona parcialmente.

Luego, los Maestros de Ciegos del Instituto "General Artigas" por vía de ejemplo, no son funcionarios del Estado y no obstante tener derecho a la jubilación, la obtienen por órgano de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Sección "Maestros privados".

Como se ve, regímenes legales distintos amparan a los Maestros de Sordo-Mudos y Anormales por un lado y a los de Ciegos por otro, y fundamentalmente, estos últimos no actúan en las Escuelas del Estado, ni son funcionarios públicos.

La enmienda introducida por el Senado, luego, satisface lo que quería la Cámara, y le da la efectividad de que carecía.

Para terminar, la fórmula devuelta por el Senado y que vuestra Comisión aconseja sea aprobada, ampara en los beneficios especiales a los Maestros de Sordo-Mudos, Anormales y Ciegos, sin perjuicio de que, los dos primeros y el último grupo, sigan en lo principal, amparados por sus respectivas leyes madres jubilatorias.

Sala de la Comisión, Octubre 19 de 1944.

Ramón M. Salgado, (Miembro Informante). — Efraín González Conzi. — Julia Arévalo de Roche. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Omar Goyenola. — Vicente Grucci. — José María Penco. — Jaime E. Pou.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Continúa la orden día con la consideración del asunto que figura en 5.° término: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo de Rubro)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 23 de 1944.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se ha dirigido al Poder Ejecutivo manifestándole que ha dispuesto la ejecución de los trabajos de desagote de las cámaras sépticas de los edificios escolares de la Capital, trabajos que se efectúan todos los años con motivo del funcionamiento de los cursos escolares, informando que no cuenta con disponibilidades en el rubro "2.10, Servicios Diversos" que le permitan atender el pago de dicho servicio que estima en la cantidad total de diez y seis mil pesos ($ 16.000).

En el Ejercicio anterior, por ley de 13 de diciembre de 1943, se reforzó el mencionado rubro con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) y como el Presupuesto Escolar para el año 1944 ha sido prorrogado, subsisten las mismas causales de aquél, para formular nuevamente el pedido de fondos necesarios, teniendo en cuenta también, que dicho rubro tampoco podría ser reforzado por vía de trasposición.

Como es de notoriedad, se trata de atender el pago de obligaciones emanadas de un servicio que no admite dilaciones, sino que imprescindiblemente debe realizarse, y por tal motivo es que somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de diez y seis mil pesos ($ 16.000) el rubro "2.10, Servicios Diversos" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de las obligaciones que demanden en el Ejercicio en curso, los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de los edificios ocupados por las Escuelas de Montevideo.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado los antecedentes relacionados con el proyecto de ley, por el que se refuerza con la cantidad de $ 16.000.00 el rubro 2.10 "Servicios Diversos" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para atender el pago que demanden los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de los edificios ocupados por las escuelas públicas de Montevideo.

En tal sentido, solicitó informes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para establecer la inversión del rubro 2.10 "Servicios Diversos", que se trata de reforzar, así como distintos elementos de juicio tendientes a instruirse de la forma como había sido aplicada la partida de $ 15.000.00 que con el mismo destino había autorizado el Parlamento por ley de 13 de diciembre de 1943, para el Ejercicio de dicho año.

Del detalle de la inversión del rubro 2.10 "Servicios Diversos" que importa $ 40.414.40 que la Comisión dictaminante ha tenido a la vista, resulta que es absolutamente insuficiente para atender el pago del servicio de desagote de cámaras sépticas de los edificios escolares del Departamento de Montevideo por cuanto dicha cantidad es totalmente absorbida por otros gastos imputados a ese rubro.

En lo que se refiere a la suma votada para el Ejercicio 1943, fueron invertidos $ 13.829.66 en el pago de las cuentas correspondientes, — cantidad inferior a la de $ 16.000.00 que se solicita en el Mensaje del Poder Ejecutivo, pero que se justifica en el presente Ejercicio, según expresa el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, porque en el correr de este año se han incorporado algunos edificios que exigirán el desagote de sus pozos, cámaras y subsuelos, gasto que será preciso agregar al importe del año 1943 y que seguramente totalizarán muy próximamente la cantidad solicitada.

Por lo expuesto la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1944.

Guillermo Retamoso, (Miembro Informante. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — José G. Lissidini. — Ernesto F. Paravis".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: **27 en 30. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

Los asuntos que figuran en sexto, séptimo y décimo término de la orden del día no se pueden considerar porque exigen incuenta votos conformes y en el recinto no hay en este momento ese número de señores Diputados. En cuanto al asunto que figura en octavo término, "Formación de centros poblados" que está informado, tiene treinta artículos y, además, no se halla presente el miembro informante, que lo es el señor Diputado Terra Arocena.

23

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Modificaciones a la Ley de Jubilaciones Escolares".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que las disposiciones sobre incompatibilidades contenidas en los artículos 101, y 102, de la ley de 2 de julio de 1940, número 9940, no rigen para los jubilados y pensionistas declarados tales por la misma ley o por las anteriores y posteriores, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o los sueldos que perciban en dichas actividades.

Art. 2.° Los servicios prestados en las condiciones del artículo precedente, causarán pasividad de acuerdo con las leyes que los rigen.

Art. 3.° Las disposiciones del presente proyecto de ley se aplicarán a todos los jubilados y pensionistas declarados tales o que se declaren en el futuro de acuerdo con las leyes en vigor.

Art. 4.° Comuníquese etc.

Montevideo, setiembre 15 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreño, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 23 de mayo de 1941 se modificó la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, quedando encuadrada dentro de la Ley Civil en la mayoría de sus artículos. En la parte de la Ley Civil que trata "De las Incompatibilidades" dice: Art. 102: "Las Jubilaciones y Pensiones concedidas con arreglo a esta ley son incompatibles con el ejercicio de actividades amparadas por las leyes que rigen las demás Cajas". Es decir, que al encuadrarse la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares en la Ley Civil las funciones docentes son también incompatibles y que los maestros jubilados de acuerdo con la última ley Escolar quedan inhabilitados para desarrollar sus actividades profesionales. Por otra parte el artículo 101, siempre de la ley Civil autoriza a los jubilados Civiles que ejerzan funciones docentes a continuar ejerciéndolas pese a su condición de jubilados.

Creo que tal incompatibilidad dentro de la ley Escolar es absolutamente inadaptada y se hace necesaria la modificación del citado artículo o un agregado a la Ley Escolar que anule tal incompatibilidad y con carácter retroactivo es decir, que alcance a los funcionarios escolares que ya gozan de su jubilación, es decir que la disposición de excepción contenida en la parte final del artículo 101 de la ley 9940, de junio 2 de 1940, se haga extensiva a todos los maestros que en el momento de acogerse a los beneficios jubilatorios se encuentren en aquellas condiciones.

El régimen sobre incompatibilidad entre el goce de jubilación, retiro o pensión, y el desempeño de actividades remuneradas fué establecido, en forma absoluta y con alcance general—, por la ley 9196, de enero 11 de 1933—, medidas de reajuste en una hora que se dijo de angustiosa situación económica para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Posiblemente no se sospechó en los primeros momentos las imprevistas y extremas repercuciones que su aplicación habría de traer aparejadas en la economía de millares de modestos hogares. Lo cierto es que. como consecuencia de esas hondas repercuciones en muchos casos los afiliados se vieron obligados a dejar de cumplir sus disposiciones, en particular las referentes al capítulo de incompatibilidades. Fué tal la fuerza de convicción de esa actitud solidaria que el propio Instituto de Jubilaciones consintió primero de hecho esa situación y reconsideró poco tiempo después, por vía administrativa anticipándose a la lógica intervención del Legislador— el alcance de aquellas disposiciones permitiendo a los jubilados en determinadas condiciones desempeñar actividades remuneradas hasta cubrir la diferencia que hubiere entre el monto de sus asignaciones de pasividad y el de los sueldos que percibían en el momento de jubilarse.

Más tarde, en julio de 1940, la ley 9940 estableció en su artículo 102 una idéntica disposición, normalizándose así la situación de los fucionarios en goce de jubilación anticipada o temporal.

Entendemos que ese artículo pone en evidencia el inequívoco espíritu de nuestra legislación en el sentido de contemplar con amplio criterio social las sensibles diferencias económicas que pudieran originar las jubilaciones anticipadas.

Y bien, tratándose de los maestros sucede que al generarse la causal jubilatoria en el cargo público, la legislación vigente los obliga a abandonar anticipadamente sus otros puestos obtenidos casi siempre por sus destacadas condiciones en los últimos años de su actuación en los cargos públicos originándoseles así una apreciable diferencia entre el monto de la jubilación que le corresponde y el de los haberes que percibían. Se ha provocado así una verdadera jubilación anticipada en uno de los cargos docentes; no debe por tanto existir un distinto tratamiento, muy por el contrario, debe tratárseles con una consideración mayor, más amplia, dada la especialidad de su función que siempre es de perfeccionamiento social.

2.° La misma ley 9940, en su artículo 101, continuando la reacción contra el régimen imperante en materia de incompatibilidades, permite por excepción a los ya jubilados en el momento de su sanción, continuar en el desempeño de los cargos docentes que ocupen siempre que ello proceda de acuerdo con el régimen de acumulaciones vigentes.

Este tratamiento pone de manifiesto el particular amparo con que el Estado ha distinguido siempre el ejercicio de la enseñanza. (Debo también recordar que en actividad, nuestra legislación permite acumular funciones docentes y administrativas). Las mismas razones que indudablemente mediaron entonces para el otorgamiento del mencionado beneficio existen actualmente, por lo menos, para que ese beneficio comprenda a los maestros que con causales jubilatorias en un cargo encuentren conveniencia en continuar en el desempeño de la otra actividad docente que acumulen dada la notoria exigüidad de los sueldos que perciben.

3.° Entiendo que si nuestras leyes permiten acumular actividades docentes y administrativas tienen que permitir también a todos aquellos que habiendo cumplido regularmente sus años de servicios y reúnen las condiciones indispensables para acogerse a los derechos jubilatorios, desempeñar funciones docentes. En el momento actual nada justifica que se despoje a los maestros de ese derecho. Esto significa crear dificultades a la función docente, algo que no puede admitirse. El analfabetismo es un problema nacional y la acción del maestro es el factor más importante en su solución. Debo recordar que cuando se planteó a fondo este importantísimo problema se llegó hasta solicitar por la prensa, radios, etc., la cooperación de personas ajenas al magisterio. Esto demuestra que por muy intensa que sea la acción docente siempre es necesaria y que frente a una posición como la mencionada traería graves consecuencias para la marcha educacional del país limitar, como lo establece el artículo 102, las actividades de los maestros que son los únicos llamados a resolver ese fundamental problema.

4.° Mientras no se llegue a la solución que se aspira se creará para los maestros, en las condiciones a que he hecho referencia, una no deseable ni conveniente disyuntiva; o el maestro se jubila y como premio a sus enaltecedores servicios docentes se le abaten sensiblemente sus modestos recursos normales o deja de hacerlo ante la insostenible situación económica que su decisión en ese caso le crearía, obligándole a continuar sus tareas docentes con el complejo creado por factores de carácter económico y social.

5.° En sustitución de un sistema que va de un extremo de actividades acumuladas sin restricciones al otro de paralización absoluta de actividades en el campo de la economía social, debe establecerse un régimen de gradual crecimiento de actividades con ventajas de apreciables beneficios de distinto orden para la actividad limitada que se continúa atendiendo. Existe, además, a mi juicio, un interés superior que nos debe llevar a la utilización racional de todo esfuerzo que pueda ser útil al progreso social y entiendo que pudiendo continuar parcialmente los maestros sus funciones educadoras se contribuye eficazmente a lograr esa finalidad. Además facilitando el retiro de los

maestros con causal jubilatoria se contribuye a la solución del problema de trabajo planteado al magisterio nacional.

6.° Por otra parte, concurren a fundamentar mi proyecto-ley motivos de orden económico que considero no deben pasar inadvertidos. La jubilación forzosa de esos maestros en uno de los cargos, —en el que no se ha generado aún la causal jubilatoria— importa para las Cajas la obligación de servir pasividades más altas y sobre todo, anticipadas, lo que conspira contra la propia estabilidad financiera de esos institutos.

7.° Por último, y omitiendo deliberadamente otras razones con las que podría fundamentar mi proyecto, considero imprescindible destacar la evidente injusticia que se comete con el magisterio al limitársele, después de jubilado, el ejercicio de su profesión. Son ellos los únicos titulados por el Estado a quienes se les impone esa limitación. Un profesional, ya sea, abogado, médico, escribano, etc., puede desempeñar cargos dentro del presupuesto del Estado y cumplidas las condiciones legales requeridas para acogerse a los beneficios jubilatorios continuar —o reiniciar— sin limitación alguna sus actividades profesionales.

Considero que esta sola circunstancia por lo que significa desigualdad en el tratamiento para un núcleo profesional que actúa en un medio restringido dada la amplia y deseable extensión de los servicios públicos en materia de enseñanza, bastaría para que aún llegando a la excepción, se tuviera para con el Magisterio el tratamiento de particular consideración a que aspiro en el caso concreto que motiva esta breve exposición.

Montevideo, noviembre 15 de 1943

Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **25 en 27. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° a 3.° inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.°: **26 en 28. — Afirmativa.**

Artículo 2.°: **26 en 28. — Afirmativa.**

Artículo 3.°: **25 en 27. — Afirmativa).**

—El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No hay más asuntos que tratar en la orden del día.

24

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo pedir la rectificación de un trámite.

Hace unos meses el Poder Ejecutivo envió un mensaje acompañando un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 3.° de una ley que el Parlamento votó en el mes de abril sobre Presupuesto de Enseñanza Secundaria, en el que se incluía una modificación en el régimen de designación de los profesores de dicho instituto de enseñanza. Al llegar a la Cámara el proyecto, como se refiere a la modificación de la Ley de Presupuesto del Instituto, se pasó a la Comisión de Presupuesto; pero en realidad es un asunto de Instrucción Pública, porque se refiere al modo de designar los profesores.

La proposición que yo hago no significa que esté totalmente de acuerdo con este proyecto; pero como he tenido conocimiento de que algunos profesores de esa casa se interesan por el rápido andamiento de esta iniciativa o alguna similar, propongo que se rectifique el trámite y el proyecto pase a la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, para que el asunto a que se ha referido pase de la Comisión de Presupuesto a la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿En qué orden quedan, señor Presidente los asuntos que no se han tratado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes próximo se han votado varias preferencias, señor Diputado. Además, se ha designado una Comisión Especial, integrada por representantes de todas las bancadas, para formar la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 27 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

2.o PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Devitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambortarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callerizo
D. José A. Cappozzoli.
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera.
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SO[illegible]O

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Porfirio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Jueves a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar P. Callerizs
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferreria Feria
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Francisco Govén
D. Miguel Vieyte

Secretario: Subjefe D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 18.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan F. Guichón
Secretario: Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino H. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Enrique L. Uribe Coronel
D. Ventura Puig.
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 18 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elío García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 18 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Oliú
Dr. José María Penco
D. Jaime B. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 18.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbe
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Lovittie
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. González
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Jefe de Sección, Jerónimo Cioffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cerssósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravis
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Triandn

Secretario: Jefe de Sección D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 18 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Viernes 16 de Marzo de 1945 — Núm. 11533

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 330 taburetes o banquetas de hierro laqueado destinados al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.12-29621-v.mz 22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.8-20585-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 20.000 pares de alpargatas color yerba mate, 3 000 frazadas para tropa en fardos de 25 unidades cada uno, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 15-20640-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 40 metros de manguera de goma armada de 35 mms. de diámetro interior, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.12-20625-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir brin yerba mate de un ancho, hormillas yerba mate de 15 mms., con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 10-20614-v mz 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir lana lavada, loneta blanca número 8, hilo de colchonero, requeridos por Talleres, para adquirir diversos materiales para la confección de colchones y almohadas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945

(Cuenta corriente) Mz 10-20615-v.mz 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo oficial, forro negro de algodón, percalina negra doble ancho, entretela de cáñamo de buena calidad, sátinet rayado, cinta de lana negra, botones dorados lisos de 22 y 18 mms., botones corozo negros de 15 mms., broches negros para cuello, hebillas finas, popelina lisa negra madrás, entretela yute, forro punzó un ancho, cinta punzó, tafiletes hule fino charolado viseras tipo Blandengues, cartón según muestra, juegos completos de Blandengues, escarapelas de Artigas botas modelo Blandengues con destino a Talle-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la [illegible] del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

res para la confección de uniformes modelo Blandengues con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20616-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir loneta verba mate número 8, cinta de hilera, requeridos por Talleres para confeccionar maletas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 8-20581-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920, bayeta, forro marrón o negro, hormillas color verba mate, broches grandes para cuello, botones corozo escudo de 20 mms., cinta de lana de 15 mms., requeridos por Talleres para confeccionar ponchos con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas. —Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20582-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos dedal, alambre ligada, lona número 4, vaivén cáñamo blanco, paja guinea (piazabal), sacabocado, balones para defensa, requeridos por el R. O. II Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945

(Cuenta corriente) Mz.6-20573-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir pomada para calzado color caoba, pomada para calzado color negro, galletitas de "María" o similares en paquetes de 5 unidades, latas de galletitas surtidas, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1945 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Mz.6-20572-v.mz.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Lámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de aparatos sanitarios con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos, memoria, etc., confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 19 de Marzo corriente a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — El Arquitecto Director.

(Cuenta corriente) Mz.9-20594-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5015
Segundo llamado

El Banco de la República O. del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 793.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Central (Dpto. de Administración) Sector Asuntos Comerciales.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Marzo de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras. Entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.

(Cuenta corriente) Mz.14-20636-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5019

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 461.000 formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.14-20634-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5018

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 2.570 lámparas eléctricas de diversos tipos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al día 2 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.14-20635-v.mz.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 155
Cables de acero para ascensores
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de cables de acero para ascensores, en las siguientes medidas: 816 metros de 5|8 o 0,017; 203 metros de 14 1|2 a 0 015.

Pliego de condiciones e informes en Proveeduría, Río Negro 1494, de 13 a 17 y 30

Apertura de propuestas: el día 20 el corriente a las 16 y 30, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20587-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|45

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Marzo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.6-20561-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|45

Llámase a licitación pública para el suministro de sacos de lona, según muestra Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz 7-20576-v.mz.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 11

Llámase a licitación pública para el suministro de tres máquinas de escribir de 180 a 200 espacios, con sus mesas, cinco mesas escritorio, un fichero, una biblioteca, doce sillas, dos perchas, cortinas y útiles de oficina varios, de acuerdo a indicaciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la División Intendencia de Aduanas (primer piso del edificio aduanero), dentro del horario de oficinas.

Las propuestas será abiertas el día jueves 22 de Marzo del actual a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20612-v.mz.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 242

Llámase a licitación para la provisión de paños para pisos, paños repasadores para vidrios y liencillo común, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 3 de Abril de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.15-20639-v.mz.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 243

Llámase a licitación para la provisión de 3.000 libretas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 4 de Abril de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.15-20641-v.mz.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 240

Llámase a licitación para la provisión de cobre en lingote para fundición, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 9 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.10-20611-v.mz.21.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería metálica para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que al precio de $ 3.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshingtn número 317, el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.9-20595-vm.z.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70 porteras de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que al precio de $ 1.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 21 de Marzo de 1945 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.9-20596-v mz.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución ministerial ha quedado sin efecto el llamado a concurso de méritos, de fecha 21 de Diciembre ppdo. para la provisión del cargo de Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó. — Montevideo, Marzo 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.15-20642-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 8 para el aprovisionamiento de café y cebada.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 23 de Marzo de

1945 a las 15 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.15-20645-v.ab.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 9 para el aprovisionamiento de vinagre.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 24 de Marzo a las 9 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados el pliego de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.15-20646-v.ab.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 10 para el aprovisionamiento de aceite de girasol y maní.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 24 de Marzo a las 10 en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.15-20647-v.ab.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase, a licitación pública y amplia número 11 para el aprovisionamiento de balanzas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 24 de Marzo a las 11 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.15-20648-v.ab.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 5 para el aprovisionamiento de harinas de legumbres.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.10-20606-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 6 para el aprovisionamiento de pan.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 21 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz 10-20607-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 7 para el aprovisionamiento de productos porcinos.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.10-20608-v.mz 21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:
Artículos de ferretería, barracas, electricidad, pinturas, escritorios, lubricantes, carbón de leña para gasógeno y zuecos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 3 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20601-v.mz 19.

S. O. Y. P.
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del casco, máquina y caldera del vapor "Achernar" y para la venta de los materiales del ex vapor "Capitán".
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría, hangar 11 (muelle Florida), los que se pueden consultar todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que podrá hacerlo de 8 a 12 horas.
La apertura de la licitación del vapor "Achernar" se realizará el día 2 de Abril de 1945 a las 14 y 30 horas y la del ex vapor "Capitán" el día 4 de Abril a la misma hora. — El Jefe.
(Cuenta corriente) Mz.14-20632-v.mz 24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2142
Venta de tubos Bergman
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Marzo de 1945, en venta 3.000 ms. de tubo "Bergman" de 16 mms. de diámetro y 500 ms. tubo "Bergman" de 23 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.12-20624-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2169
Globos de vidrio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos o columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.13-20627-v.mz.17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2123
Venta de material de electricidad
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Marzo de 1945, en venta 130 interruptores para cocinillas de 3 secc., 10 y 20 amp.; 500 pipetas de entradas de 15 mms., 4.000 pitones boquillas de diámetros 7, 25 y 30 mms., 200 portalámparas para intemperie chicos; 10.000 receptáculos para iluminación, 400 rosetas para conexión y 4.000 para pendientes y 30 pendientes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.12-20623-v.mz.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N o 1110

Llámase a licitación pública para la realización del transporte de personal radicado en Paysandú, entre esta ciudad y la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú, por el término de un año, con opción, por parte de esta Administración, a un año más.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú o en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú el día 16 de Marzo de 1945 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20633-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO G. DE MULA CONDE, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 3953, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El misterio de existir", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.12-1926-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG", comerciantes, con domicilio en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres láminas artísticas con el título de Madre..., conteniendo cada una un pensamiento de Monseñor Dr. Antonio María Barbieri, de Juana de Ibarbourou y José Manuel Estrada, de las que son editores propietarios y de las que han depositado los ejemplares en duplicado de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Mz 3-1747-v mz 20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAN SACHSEL, checoeslovaco, industrial, domiciliado en la calle Durazno número 1748, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo ingenioso y artístico de caja plegadiza" (utilizable como envase y envoltura automática), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.12-1884-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUZ BRENDA LOPEZ BANAT, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Rivera número 2103 (apartamento 27), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales, de que se declara autora: "Hacia adelante", "Juventud", "Las tres banderas", "El Colibrí", "A José Pedro Varela", "Canción paternal" (letras del doctor Francisco H. López), "Balada de doña Rata" (letra de Conrado Nalé Roxlo), "Primavera" (letra de Miguel Denegri Costa), "Ronda" (letra de Alvaro Yunque), "Velerito" (letra de Lía Gómez Langenheim), "Don Sapo Sapir" (Letra de N. N.), "Al desfilar" (letra de Luz Brenda López Banat), de las que ha depositado dos ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Mz.9-1827-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE EMILIO PIETRAFESA, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo sistema de escritura musical", del que se declara autor y del que ha depositado los memorándum explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz 8-1705-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Medio siglo de aeronáutica" (Historia de la aviación en el Uruguay), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz 8-1751-v.mz 19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes creaciones, de las que se declara autor: Letrero avisador artístico con articulación mecánica iluminada y Reloj artístico iluminado con mecanismo para anuncios, de los que deposita en esta oficina los dibujos en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.6-1636-v mz.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43996. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DANA", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-1663-v.mz.17.

ACTA N.o 43987. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALPINA", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-1672-v.mz.17.

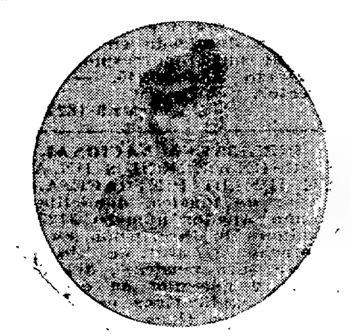
ACTA N.o 43988. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALPEX", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-1673-v.mz.17.

ACTA N.o 43966. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Walter Blitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.7-1656-v.mz.17.

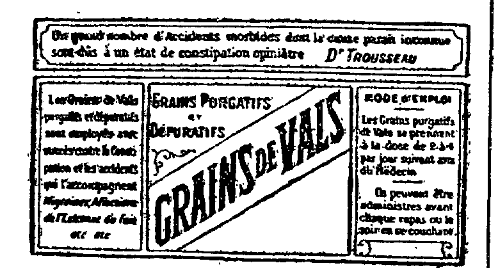
ACTA N.o 43995. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Mz.8-1662-v.mz.19.

ACTA N.o 43984. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERRO - C DISPERT", para la clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.8-1739-v.mz.19.

ACTA N.o 44009. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Société Anonyme de Marques, de la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.8-1698-v.mz.19.

ACTA N.o 43992. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIADUR", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-1603-v.mz.16.

ACTA N.o 44002. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GREFCO

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-1693-v.mz.19.

ACTA N.o 44003. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HIAC

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$800 Mz.8-1694-v.mz.19.

ACTA N.o 44004. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BRIKLOK

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.8-1695-v.mz.19.

ACTA N.o 44005. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RITEX

para distinguir artículos de la clase 8.a (ladrillos refractarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-1690-v.mz.19.

ACTA N.o 44001. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLEXIGLAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.8-1692-v.mz.19.

ACTA N.o 44007. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dictograph Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DICTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telefónicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.8-1699-v.mz.19.

ACTA N.o 44016. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "I. M. P. A.", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 8-1702-v.mz.19.

ACTA N.o 44040. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Shanghai

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.14-2013-v.mz.24.

ACTA N.o 44051. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Con esta fecha Fanucelli, S. A. (Fábrica Nacional de Colas y Lijas), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIG BEN", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2007-v.mz.24.

ACTA N.o 44047. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.14-1999-v.mz.24.

ACTA N.o 44049. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Con esta fecha la firma International Harvester Export Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.14-2001-v.mz.24.

ACTA N.o 44043. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha Austenal Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MICRO-MOLD

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.14-2002-v.mz.24.

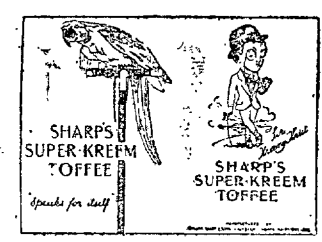
ACTA N.o 44048. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TONCAMP", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.14-2000-v.mz.24.

ACTA N.o 44050. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "El TABACAL DE SANTIAGO DE LAS VEGAS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-1998-v.mz.24.

ACTA N.o 44038. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN - NAP - PAK", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-1940-v.mz.22.

ACTA N.o 44023. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosechera - Romeo Zerboni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WALDORF", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-1918-v.mz.22.

ACTA N.o 44908. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Sharp y Sons, Ltd., de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.8-1697-v.mz.19.

ACTA N.o 44022. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha Víctor Rubino Puig, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.12-1917-v.mz.22.

ACTA N.o 44021. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jacinto Albistur, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OKEY", para distinguir hormiguicidas e insecticidas en general y desinfectantes, clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-1863-v.mz.21.

ACTA N.o 440010. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Cosmio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ALEX", para distinguir artículos de la clase 25 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Mz.7-1671-v.mz.17.

ACTA N.o 43994. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Alberto Perciavalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTARTICA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.6-1642-v.mz.16.

ACTA N.o 44006. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dictograph Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACOUSTICON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.9-1805-v.mz.20.

ACTA N.o 44013. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha las Srtas. Elisa, María Teresa y María Dolores Rey O'Shanahan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MON AMOUR

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.9-1808-v.mz.20.

ACTA N.o 43955. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha José Menéndez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROWLANDS", para distinguir artículos de la clase 10.a (depilatorios).—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$200 Mz.6-1584-v.mz.16.

ACTA N.o 43993. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOXIN" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.50 Mz.6-1602-v.mz.16.

ACTA N.o 43981. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cooperativa Industrial de Carniceros, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Luci Roy

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.6-1643-v.mz.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6211. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la ventilación de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.15-2052(bis)-v.ab.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6206. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.13-1951-v.mz.23.

ACTA N.o 6204. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Ralph Henry Fash, Fideicomisario, de Fort Worth (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de exploración de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.12-1919-v.mz.22.

ACTA N.o 6205. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.12-1920-v.mz.22.

ACTA N.o 6207. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipos telefónicos" (microteléfonos), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.12-1941-v.mz.22.

ACTA N.o 6201. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Claes Wilhelm Pilo, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para la semicarbonización o carbonización de turba u otra materia en pedazos, conteniendo carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1809-v.mz.20.

ACTA N.o 6202. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor José Ramón Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de cierre metálico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1810-v.mz.20.

ACTA N.o 6203. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de azufre coloidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1811-v.mz.20.

ACTA N.o 6199. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Dental Research Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos cerámicos y material y método para colorearlos o matizarlos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.7-1674-v.mz.17.

ACTA N.o 6200. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la terminación de punta y talón en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.6-1626-v.mz.16.

ACTA N.o 807. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ésteres a base de glicerina y ácidos principalmente grasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.2-1380-v mz.21.

ACTA N.o 808. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un ester obtenido por la combinación de la glicerina y el ácido abiético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.27-1381-v mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 53

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación local de la Sección Fomento y Defensa Agrícola (Dirección de Agronomía), calle Uruguay 823 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-20586-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 kilos de cal hidratada, destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 del corriente a las 16 horas en la sede de la Dirección [illegible] 3379. — Montevideo, Marzo 8 de [illegible] — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.13-20626-[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la ampliación del predio que ocupa la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Febrero de 1945, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Febrero 15 del presente año por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

Número 6885!1. — Propietario: Carlos Omar Delfino. Padrón 51.209. Superficie: 2 Hs. 0165 ms.2 70.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-20643-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta 11, puentes y accesos sobre el arroyo Canelón Chico, de 0 K. 295 a 1 K. 975, en el paso de Palomeque (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.13-20630-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pederal Chico y sus accesos de 106 K. 500 a 106 K. 700, en ruta 80, tramo Migues - Tala, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 10-20602-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de accesos al puente sobre el arroyo Aiguá, en Picada de los Avestruces (Departamentos de Lavalleja y Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Marzo corriente a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 6-20571-v.mz 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Canelones-Sauce, ruta 107, en los trozos comprendidos entre 38 K. 900 a 40 K. 162.50; 42 K. 225 a 46 K. 640 y 49 K. 690 a 52 K. 700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20569-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Laureles, próximo a Estación Laureles, ramal de ruta 30 (Departamentos de Rivera y Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 6-20570-v.mz.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación y modificación de la Usina Incineradora de Basuras N.o 3, situada con frente al camino Corrales, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20579-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de los trabajos de ampliación de la Usina Incineradora de Basuras número 2 y la construcción del edificio para baños populares anexo a la misma, situado con frente a la calle Filadelfia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20580-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 18 de Aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 22 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Marzo 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.14-20631-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicoliai de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborda, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatav, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública para la construcción de los corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 del mes en curso a las 10 horas en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 1.o de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20562-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-10589-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el Art. 70 del Código Rural vigente, se hace saber al público que la Sociedad Anónima Estancias Julio Mailhos, proyecta clausurar el camino de escotero que saliendo de campos de Suc. María Fátima Souza Leal de Rodríguez, empalma con el vecinal que cruzando campos del peticionante, va de la cuchilla de Haedo al paso de la Cruz. Todo ello en la 5.a sección judicial del Departamento. Las oposiciones deberán deducirse dentro del plazo de 30 días. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1945. — B. Núñez Mendaro, Secretario.

$19.20 Feb. 27-1364-v.ab.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 15 de 1945

4.a Sección

UBERFIL GERMAN ALONSO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 979 y MATILDE MENDEZ, 29 años,

soltera, oriental, domiciliada Convención 1256.

RUBEN ABELENDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1323, y HORTENCIA EVELINA GOICOECHEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1323.

5.a Sección

GENARO PABLO BRANDI, 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Cuareim 1203, y ZAIDA MUÑOZ, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1230.

6.a Sección

PEDRO FABBRI, 43 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Mercedes 1149, y DOMINGA JULIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1145.

MIGUEL GORDILLO, 37 años, soltero, artista, español, domiciliado Yí 1466, y ROSA ISIDORA MOYANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1466.

7.a Sección

RICARDO ALBERTO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1343, y YOLANDA ENID PAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1538.

ENRIQUE MARTIN HEIDELBACH, 51 años, soltero, mecánico, dinamarqués, domiciliado Cerro Largo 1603, y DELIA MORAN, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1603.

ROMULO GARICOITS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1755, y MARIA ELENA JUSTINA BONIFACIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1755.

12.a Sección

JOSE GOMEZ LEIRA, 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Arenal Grande 2681, y JOSEFA NAVEIRAS, 52 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 2681.

ANSELMO CESARCO, 22 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Guaviyú 2723, e HILDA SLUTZKY, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Porongos 2631.

PEDRO PISANO, 46 años, viudo, empresario de obras, italiano, domiciliado Araychá 2135, y MARIA ELENA MITJAVILA, 38 años soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2838.

JOSE ANTONIO MEDIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3170, y ALBA ESTHER FARABELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1714.

ARMANDO STENERI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1838, y NELIDA OLGA PEDRANZINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2761.

RAUL VISCONTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2034, y ELSA MABEL SILVERA, 20 años soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2034.

DOMINGO HILARIO TINAGLINI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acha 4000, y LUCIA ANTONIA BIAGGIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2119.

JULIO GARCIA, 26 años, soltero, tinógrafo, oriental, domiciliado Guillermo Tell 4067, y MARTA NELLY SCANDOLARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2839.

ANGEL ROGELIO ROSSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2916, y ROSA BLANCA CABRERA BRAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3639.

JOSE CASTRO, 48 años, viudo, chofer, español, domiciliado Marcelino Sosa 3028, y DOLORES RABUÑAL, 41 años, divorciada, española, domiciliada Roque Gómez 3175.

BOLIVAR JOSE CARREÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Inicíador 1667, y ELIDA NASSER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1982.

JULIO CESAR RAJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3306, y EMMA LANGONE, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Monte Caseros 3137.

14.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sitio Grande 1262, y MARIA MERCEDES SEOANE, 25 años, divorciada, española, domiciliada Sitio Grande 1262.

ANGEL OSVALDO ARAMENDI, 28 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Arquímedes 1150, y YOLANDA RAFAELA PASCALE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1150.

EUGENIO BELLI, 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Abayubá 2617, y DELIA MONAGAS CAMARDELLI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Abayubá 2615.

16.a Sección

SAUL FRANCISCO ALDECOA, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Humboldt 4384, y OLGA YHARASSARRY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 728.

LUIS SALDIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 105, entre P. Giralt y Ascasubi, y MARIA FARINELLA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Laureles 787.

18.a Sección

MARIO PARES MARQUILLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1195, y AMANDA CIPPA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1335 (apto. 9).

JUAN VICENTE TOSO, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Chaná 2385, y MARCELINA BACEDO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada J. Paullier 1300.

PEDRO HECTOR AMONTE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pereyra 3113 (apto. 2), y CLARIS CANDIDA GALLO DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3114 (apto. 2).

DOMINGO MANZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1228, y MARIA DEL CARMEN SERRATO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. y Reissig 686.

RUBENS WALTER ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2783, y ELBA ANGELA DIEZ CERMANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Soca 1262 (apto. 2).

DANTE EUGENIO CALABRIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2208, y PAULINA VITARELLA MANDARINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2208.

LUIS ALBERTO LIGERINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2461, y ELVIRA BEVILACQUA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1070.

JOSE FELIX POMBO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2253, y EVA CORALIA ETCHEVARRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2293.

JOSE VICTORIO ALDUNATE FERREIRA, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Río Branco 1226, y MARTHA IVONNE ARRICAR MELES, 24 años soltera oriental, domiciliada Evar. Artigas 1256.

19.a Sección

WILSON AMANCIO PEREIRA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2292, y AIDA TERESA DELLEPIANE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2292.

RAUL RICARDO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2490, y SARA PALLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2490.

MANUEL PEREZ, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Justicia 2097, y MARIA GREGORIA DE LEON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1696.

RODOLFO DANIEL D'ANGIOLILLO, 25 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado General Pagola 2114, y JOSEFA CARMEN SANTOMAURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2114.

JOSE MANUEL PEREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1663, y BLANCA ROSA REGUEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1663.

ANGEL ADRIAN ROMAY, 25 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2272, y MARIA ROSA PASSARELLO, 18 años, soltera, oriental.

JUAN PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 2261, y EULOXIA HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2144.

20.a Sección

HEBERT ETCHEVERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4290, y ELZA PEREIRA, 25 años, soltera empleada, oriental domiciliada M. H. y Obes 4290.

DOMINGO ROGELIO LAFIRENZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 3988, y ELVIRA NELIDA FIGUEROA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Muerta 3988.

PABLO RAMON COLL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sta. Lucía 4474, y DORA ARBELBIDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sta. Lucía 4457.

HORACIO ESTEBAN LORIENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sta. Lucía 5120, y BLANCA PURA REDONDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 5120.

NELSON RAVAZZANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Costa 185 (bis), e IRMA TARRECH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 185 (bis).

22.a Sección

JOSE ORIBE OLIVERA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3251, y MARIA CAYETANA ACERENZA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Bruno Mendez 3863.

RODOLFO JACINTO MATURELL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feline Sanguinetti 2719, y MARIA PILAR MIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3119.

FIORAVANTI CAVAJANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4218, y ZULEMA ROBAINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4218.

$2.00 P|p.-v.mz.17.

Montevideo, Marzo 14 de 1945

4.a Sección

RODOLFO PURICELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1313, y GENOVEVA LEAO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1313.

5.a Sección

LUIS FEDERICO BORDALE, 57 años, divorciado de Angeles Delmon, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1209, y DOLORES GORDO BERMEJO 48 años, soltera, española, domiciliada Ejido 1209.

FERNANDO LAENS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1285, y NELIDA ESTHER ROMAY MONTES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1285.

6.a Sección

AMERICO GONZALEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 1486, y MARGARITA MELO MARTINEZ 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1486.

8.a Sección

CARLOS ANGEL MARINI, 60 años, viudo, comercio, ciudadano legal, domiciliado Gral. Flores 2165, y MARIA MAGDALENA FARES CARRERAS, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1410.

11.a Sección

JOSE FELIX SECUNDINO GERMANO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano s|n, y AMELIA BONIFACINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3576.

DOMINGO NADAL TAURIELLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 2893, y ELSA MUSETTI BERNUCCI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Avellaneda 4679.

HECTOR ROBERTO MARTINEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 24 de Abril 4719, e HILDA AMABILIA REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4884.

15.a Sección

WALTER ELBIO BLANCO, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Arenal Grande 1414, y ANTONIA MENDEZ PINTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2042.

JUSTO MARIO ALONSO, 32 años, soltero, médico, oriental domiciliado Olimar 1600, y CARMEN RAQUEL JAUMANDREU 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1600.

17.a Sección

ESTEBAN ALFARO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4386, y MARIA MOSCA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Corumbé 4352.

MARIO FACHAL CASTRO 25 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Vilardebó 1277 A. 1, y EULOGIA UBAL ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4518.

19.a Sección

JOSE CONTE, 32 años soltero, comercio, italiano, domiciliado Justicia 2123, y MARIA ESTHER MACCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2123.

21.a Sección

LORENZO ENRIQUE CASTAÑERA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 111 y LELIA AIDA MARTINEZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada Propios 4922.

MARTIN TELAINE MARQUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4389, y ANGELA CASARINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4389.

ADOLFO RAUL PATRON, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hudson s|n., y MARIA ELISA CEJAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1736.

RINO ANTONIO ZANARDO, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Araure 1151, y CATALINA MEHLER, 19 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Olegario Andrade 4848.

$2.00 P|p.v.mz.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado con ROSSI (BARTOLOME) Suc. de. Por expropiación del inmueble padrón N.o 68.876 Expte. N.o 88. Libro 10 folio 469", se hace saber a quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno, empadronada con el N.o 68.876 (en mayor área), ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, con un área de 265 ms2. 60 cms2., en la calle Humberto 1.o, a la altura del boulevar Propios, que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada dicha fracción y de urgente ocupación, así como que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto durante el término de ocho días, en esta oficina Actuaria, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.8-20583-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con DORA MONTES DE OCA DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 153), se emplaza a Jacinto Beltrán López López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.393 situado sobre la línea Norte de la calle Elcano entre Roldós y Pons y M. Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — C. Bijsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 17-20378-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FORTUNATO CELESTINO VECCHIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Vequio" debe decir "Vecchio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.15-2016-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA GATTI DE BELO HERRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Alfredo Belo Herrera, pues donde en ella figura su nacionalidad como "argentina" debe decir "uruguaya", que es la verdadera. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Se hace constar que esta rectificación de partidas se tramita conjuntamente con auxiliatoria de pobreza. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.14-1971-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELFA ARAUJO DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-1972-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL o PASCUAL MARIA MATEUS LEMBO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-1973-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA REBELLA DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-1974-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-1938-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-1861-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BONO DE LIMONE o LIMONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-1847-v.mz.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos "TOMAS SIMONETTI. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1817-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra. Incidente sobre efectiva cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Vistos: En consecuencia, se resuelve fijar el 16 de Junio de 1943 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Valiante. Y háganse las publicaciones pertinentes. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1818-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "TOMAS SIMONETTI. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 342. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que se tendrá el 15 de Marzo de 1943 como época de la efectiva cesación de pagos. Y háganse las publicaciones pertinentes, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1819-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c| CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso, Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newhould Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.209, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sbore las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms. por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Mz.8-1770-v.ab.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JACINTO VALVERDE Quiebra Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 341. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que se tendrá el primero de Setiembre de 1941 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacinto Valverde. Háganse las publicaciones pertinentes, pudiéndose agregar los ejemplares de los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1820-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "LEON FAINERMAN. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 343. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que debe tenerse el 1.o de Febrero de 1942 como época de la efectiva cesación de pagos de León Fainerman. Háganse las publicaciones pertinentes, pudiéndose agregar los ejemplares de los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1821-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MOUNIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.9-1815-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA SEREX DE MAZZUCCHELLI o MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.9-1816-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA PERCOVICH DE CLAVIJO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.9-1798-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.9-1786-v.mz.20.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, FRANCISCO VALIANTE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Guido di Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Mz.9-1822-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-1720-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BIESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7-1670-v.mz.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANA BONGIOVANNI DE BOCCONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ana Teresa" debe decir "María Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.6-1640-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO GARIBALDI, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como "Rafael Gregorio", solamente, debe decir "Humberto Rafael Gregorio", y donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Garivaldi" debe decir "Garibaldi" por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.3-1505-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.27-1352-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DOMINGA DEVOTTO o DEVOTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.26-1313-v.ab.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Lázaro Hilaria Celia Reyes de Cóppola y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y muy especialmente a los sucesores del señor Benjamín Pérez Muñoz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Descripción del inmueble: Dos fracciones de terreno situadas en la décimoctava sección judicial de este Departamento, paraje denominado Buceo, compuestas de un área de 3.423 metros 78 decímetros y deslindadas según planos del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de 1924 y Agosto de 1927 en la siguiente forma, por el Norte 59 metros 97 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, al Este, 55 metros 03 centímetros de frente a la calle Thiebaud al Sur, 29 metros 46 centímetros a la calle José Leguizamón, al Sud, Sudoeste, 64 metros 35 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, y al Nordoeste 23 metros 98 centímetros de frente al boulevard Presidente Oribe. Dichas fracciones fueron subdivididas según los planos mencionados en 14 solares empadronados con los números del 123.887 al 123.900 inclusive. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Feb 14-948-v.mz 20.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "ANGEL UGARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Isabel (Elizabeth) Jacobs de Jordan, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de tereno de chacra, sita en el Partido de San Francisco jurisdicción de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, actualmente empadronada con el número tres mil trescientos veintisiete, que según plano del agrimensor José A. Ramos, de 4 de Mayo de 1889, tiene una superficie de trece hectáreas siete mil quinientos metros (13 Hcts. 7.500 ms.) que se deslindan así: 118 ms. al Este sobre el camino real que va de la ciudad al Paso de la Arena sobre el arroyo Campanero, hoy avenida General Flores; al Oeste, el arroyo San Francisco; al Norte, línea recta de 1.195 ms. confinando con terrenos que fueron de José Ugolini hoy varios propietarios y sucesión Ugolini y al Sur, línea quebrada, limítrofe con terrenos de Bernardo Gastambide hoy campos de Valerio Vega y Juan María Gastambide. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$80.00 Feb.14-947-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA MOREIRA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb 26-1305-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL GARCIA ALBA. Quiebra" (Lo. 7. Fo. 20), se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Manuel García solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y cinco. En fe de ello y a sus efectos. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.14-1977-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.14-1991-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO RADOSZKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.14-1969-v.mz.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CASTAGNA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Elida María Castagna y la de nacimiento de su hija Ida Inés Castagna, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Castagno" debe decir "Castagna", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Mz.13-1902-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORACIO BELLONI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.10-1855-v.mz.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Reschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo 39. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz 7-20577-v mz 17.
Ab.6-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.00 Mz 8-1769-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.8-1757-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRIGLO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Mz.8-1758-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASTELNOVO YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.7-1690-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTHA ÑITA MAS SAIBENE, en el sentido de sustituir el nombre y apellido materno que aparece "María Antuña Saibene", debiendo decir "María Antonia Saibene", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.28-1397-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y expresamente a los hijos de don Bernardo y don Martín Crida para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb 27-1354-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS JUSTINO GONZALEZ GOWLAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Feb.16-1057-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-20649-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CHIAPPE JUAN ALBERTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Alberto Chiappe en la siguiente forma: Donde dice "Chape" debe decir "Chiappe". — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.14-1970-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURRECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimo-segunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "JUNOY MERCEDES. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Junoy en la siguiente forma: Donde dice "Llunoy" debe decir "Junoy". — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.14-2008-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELSA AUGST DE SEIFERT o ELISA ELENA AUGST DE SEIFERT y de HILDA CLARA SEIFRT o SEIFERT DE FRANKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.12-1910-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JOSE YENS y de MELANIA PEREIRA DE YENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgalo. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.13-1957-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NICASIO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz 13-1945-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.10-1856-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecucion de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A, de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO o ARMANDO CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.10-1857-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SALAS o LEONOR MARIA LUISA SALAS DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.10-1862-v.mz.21.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra"; se hace saber que con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentó el fallido Juan Manuel Sibilla solicitando su rehabilitación. Y de acuerd con lo dispuesto por el artículo N.o 1776 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.9-1811-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEL CARMEN o LUCIANA MARIA DEL CARMEN CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.9-1826-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PRENOL PEDRO y GALLENI DE PRENOL PERFECTA BRIGIDA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Prenol con Perfecta Brígida Galleni, en las de nacimiento de Pedro Cosme, José Antonio y María Aurora Prenol Galleni, donde dicen "Prenoi" deben decir "Prenol", donde dice "Galeni" deben decir "Galleni", donde dicen "Senatta" deben decir "Nasato", donde dicen "Ramponi" deben decir "Rampone". En las de nacimiento de Natalio Cosme Prenol Galleni, donde dice "Prenoi" debe decir "Prenol", donde dice "Galeni" debe decir "Galleni", donde dice "Penatra" debe decir "Nasato" y donde dice "Ramponi" debe decir "Rampone". En la de Lila Blanca Prenol Galleni, donde dice "Grenoi" debe decir "Prenol", donde dice "Galeni" debe decir "Galleni", donde dice "Lenatta" debe decir "Nasato", donde dice "Galeno" debe decir "Galleni" y donde dice "Ramponi" debe decir "Rampone". — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Mz.8-1723-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SALVO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1749-v.mz.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día

quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronada con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Panizzari y al Sud, con Jacinto Gianotto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CORRALEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1750-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1760-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o ZELMAN ZEIDENSZTAD o ZAJDENSZTAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.8-1761-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER MICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1759-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GOMEZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz 7-1667-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAGROS BENITOS o MILAGRO BENITO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Feb.23-1230-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1231-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "ALLIANELLI, MARIA contra DE LA ROSA, DOMINGO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Domingo de la Rosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.22-1182-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FELIPE VENTURINI o VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.15-2033-v.ab.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Agosto del año ppdo., se declaró en estado de incapacidad a EULALIA TERESA DAVIES OLIVEIRA, designándose curadora legítima de la misma a su madre Angelina Oliveira Mattos de Davies, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Febrero 14 de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.14-1992-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.12-1885-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MANGINO DE GARCIA o MARIA ANGELA MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1886-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VARESE o VAREZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.12-1942-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR CROSIGNANI DE CRAIGDALLIE o LEONOR MAXIMA MARIA CROSIGNANI DE CRAIGDALLIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1929-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CASTELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz 12-1908-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO o LUIS FRANCISCO FEDERICO COMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1930-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOUTO DE PEREZ o SOUTO DOLDAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.9-1838-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9-1839-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.9-1829-v.mz. 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MEDINA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1725-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANSELMINA ALVAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1731-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1727-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DI NAPOLI DE NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1728-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JUAN JOSE MANARO o MANNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1729-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRE GONZALEZ o TORRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1730-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de GUILLERMO ILLARZE, donde la madre del inscripto aparece como Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; B) En la partida de nacimiento de Hilario Illarze, donde dice, respectivamente, Gabriel Illarse, Ignacia Ribero y José Illarse debe decir Gabriel Illarze, Ignacia Alvarez y José Illarze; y C) En la partida de defunción de Guillermo Illarze, donde la madre del extinto aparece como Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz 10-1852-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1764-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ o PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1771-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA BEATRIZ MAC EACHEN DE MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1733-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL y CIRILO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1726-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARAUJO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz 8-1721-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33. F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o Marta Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUARTINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-1703-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTINIANA MERCEDES o MERCEDES MARTINIANA RIVERO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.8-1732-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOSTO FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.6-1648-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INOCENCIO ODERA y de ALFREDO ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2041-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOMEZ TRUEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — C. Walter Galleta, Actuario.

$4.00 Mz.15-2043-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO ALVAREZ o PATRICIO ALVAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2042-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA VIÑA o LORENZA ANGELA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2018-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde CECILIA VICENTA MURCHIO DE VARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.15-2019-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS LORENZO BALPARDA y MARIA CARMEN ALVAREZ DE BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2029-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.15-2032-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BARTHE DE CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.14-1860-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORA CHANGO o CHANZO DE MINHONDO o MINONDO y de DOMINGO MINHONDO o MINONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.12-1898-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-1931-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-1921-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz12-1900-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALBERTO CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-1899-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de LUIS o LUIS FERMIN NANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1901-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBO DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1902-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AMALIA R. CARSOGLIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Amalia Renée Carsoglio, domiciliada en Paysandú 1708, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Ismael Barreiro y Luis Rodríguez Villamil, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — A. Renée Carsoglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Mz.10-1881-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA VICTORA DE NOSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1903-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-1904-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO ROGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.10-1859-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31. Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita, llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1795-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-1791-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PURVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-1792-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO LAMBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-1793-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAVECCHIA o LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.8-1780-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.7-1691-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ LUIS, JUAN CARLOS y ELENA. Nombramiento de curador "ad-litem", auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José López solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de Luis López con Rosa Gómez, de nacimiento de Luis, Juan Carlos y Elena López y de defunción de Rosa Gómez de López, pues donde el cónyuge en la partida de matrimonio, el padre de los inscriptos en las partidas de nacimiento y el esposo de la fallecida en la partida de defunción figura como "Luis García" debe decir Luis López. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.15-2054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE GROSSI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
Mz.15-20650-v.ab.2. Ab.14-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.14-1995-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SOFIA ROETTI DE SCHINCA o ROSA SOFIA ROETTI DE SCHINCA. Sucesión. NIEVES CELIA SCHINCA ROETTI. Incapacidad" (Lo. 31. Fo. 620), se hace público que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1944 se declaró incapaz a doña Nieves Celia Schinca Roetti y se le designó curador legítimo de la misma a su padre don Félix Schinca. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Mz.14-1978-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BURIANO SICCO o AGUSTIN BURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.14-1983-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PETAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.14-1984-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE ARTIGALA o ARTIGALA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.14-1985-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.14-1986-v.mz.24.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIODI, JUAN MARCELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Chiodo", debe decir: "Chiodi. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.8-1716-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACINTO ANTONIO o ANTONIO SAIBENE o SEIBENE. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 32. F. 96", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juana Bonomi de Saibene y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Juana Bonomi, donde dice: "Antonio, Seibene y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio, Saibene, y Bonomi; B) De nacimiento de Ricardo, donde dice: "Antonio, Seibene y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio, Saibene y Bonomi, y C) De nacimiento de Julio Antonio, donde dice:

"Antonio y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio y Bonomi, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Mz.8-1743-v.mz.24.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, ne. en el expediente: "ANTONIO M. GROMPONE por su menor hijo: Antonio Juan Grompone. Emancipación L. 32. F. 14", se hace saber que por resolución del 3 de Noviembre de 1944, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don Antonio M. Grompone la autorización necesaria para emancipar a su hijo Antonio Juan Grompone. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Mz.8-1744-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.8-1741-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. —José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.8-1742-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN. Quiebra. Calificación. L. 32. F. 176", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELICIA GERMANI DE CORTONDO. Sucesión. Rectificación de partidas. Libro 32. Folio 196", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sierra como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Bartolo Luján, donde dice "Isabel Germani de Cortondo", debe decir "Felicia Germani de Cortondo"; b) De nacimiento de Agustín Neri, donde dice "Isabel Felicia Germani", debe decir "Felicia Germani"; y c) De nacimiento de Ana Beatriz, donde dice "Veatriz" debe decir "Beatriz", que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Feb.28-1409-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Geromita Ferrari de Nogueira, María Gloria y María del Carmen Nogueira Ferrari y Francisco Manuel Ferrari, alegando prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles que se describirán, empadronados con los números 67170, 67175, 67172, 67173 y 67174, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, y cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 51 ms. 54 cms. al Noreste, a la calle Abella; 30 ms. 924 mms. al Noroeste, a la calle Lombardini; 30 ms. 924 mms. al Suroeste, lindando con el padrón 67160; y 51 ms. 54 cms. al Suroeste, lindando con padrón 67176; según mensura practicada por el agrimensor Julio A. Roletti en 11 de Abril de 1940, tiene un área de 1.393 ms. 82 dms. 29 cms. 60 mms cuadrados. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ GARIS, ANGEL FORTEZA y PAULA ALVANTE DE PASTORINO y a todos quienes se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Feb.22-1199-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en actos caratulados "URRETAVIZCAYA MARTIN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Uraetaviscava" debe decir Urretavizcaya. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.10 1868-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 21 de Diciembre de 1944, ha sido designada curadora interina de la presunta incapaz doña ALICIA MORICEAU DE SIBILLOTTE, su hija doña Alicia María Sibillotte de Mones. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Mz.14-1980-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28. Folio 232), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.9-1794-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.8-20584-v.mz.19.
Ab.7-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores FEDERICO JOSE SALVERAGLIO y JUAN CARLOS SALVERAGLIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Armando Salveraglio, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Salveraybio, debe decir Salveraglio que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz 1.o-1457-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MIGUEL BENITO CACCIATORI o PABLO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.7-1668-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LCDWIG HERZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.
$400 Mz.12-1922-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.12-1883-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE ORLANDO u ORLANDO CLEMENTE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Mz.10-1864-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.
$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados vara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.9-1804-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SUAREZ DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$3.90 Mz.14-2011-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DEOLINDA MARIA TRINDADE DE RIBEIRO y GASPARINA RIBEIRO DE IGNACIO DA SILVA o GASPARINA RIBEIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 6 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Mz.12-1936-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO LUCIANO PEDRON y MARIA CELIA o CELIA PEDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 1.o de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.14-2012-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "BLAS DE LUCA Quiebra", se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, así como al fallido, para la junta que tendrá lugar el 22 del actual a la hora 10, de acuerdo al art. 1673 de C. de Comercio. — Artigas, Marzo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Escribano.

$4.00 Mz.12-1935-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Marzo 6 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.12-1937-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.7-1680-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RIVAS o PABLO ANDRES RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.7-1682-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VIOLA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.7-1683-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.12-1965-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA NIEVES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.13-1966-v.mz.23.

Quiebra. Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra ENRIQUE E. CARAVIA, el señor Enrique E. Caravia, solicitando su rehabilitación. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.10-1854-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "RUDECINDA OSPITALES DE BERMUDEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada Rudecinda Ospitales de Bermúdez, solicitando la rectificación de su partida de casamiento por aparecer en ella con el nombre de María del Carmen por Rudecinda que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 18 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.5-1592-v.mz 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.7-1677-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.7-1678-v.mz 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN o JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb 24-1260-v ab 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don JUAN MARRERO o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "El Fisco c| Juan Marrero. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3254, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: Norte, Elías M. Pagliano; Sur, Francisca Martínez de Morales; Este, Elías M. Pagliano, y Oeste, Francisca Martínez de Morales, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 27 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.10-20603-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL ESPINO, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "El Fisco c|Gabriel Espino. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3286, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: al Norte, Juan A. Cameio; Sur, Norberta Cameio; Este, Suc. Blas Puppo (hoy José Fco. Puppo), Vicenta J. R. de Puppo y Suc. Gregorio Camejo, y Oeste, Petrona Radesca, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 3 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.10-20604-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, se hace público que en los autos: "EPIFANIA BARRETO DE GENOVA. Rectificación de partida, se ha presentado Epifania Barreto de Génova, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Agustín Génova, donde su nombre aparece como Amelia Barreto, debe decir: "Epifania Barreto, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Febrero 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Mz.14-2014-v.mz.24.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa, en la sucesión de su padre Orosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urruetia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Certinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.13-1951-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.7-1684-v.mz.17.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO LUIS ACEREDO. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Luis Aceredo solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación, emplazándose a los que se consideren con derecho a deducir oposición para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.13-1950-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENONE CHA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.13-1967-v.mz.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LARRIERA VARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.12-1952-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO HERNANDEZ o IGNACIO HERNANDEZ UMPIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.12-1933-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SEVERIO PEDRO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Severio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Aurelia Bazerque, donde se estableció como apellido "Ceverio" debe decir "Severio"; y B) Las de nacimiento de sus hijos María Aurelia y Pedro Severio Bazerque, donde se estableció como apellido "Ceverio" debe decir "Se-

verio". — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Mz.6-1646-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJO GRIOT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.10-1869-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VIERA DE VILLANUEVA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.10-1870-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA D'ALESSANDRO DE HENRY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.10-1871-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.9-1834-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA PEREZ DE GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Mz.9-1835-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONICA LIMON DE RODRIGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.9-1836-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIPPOLLINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.9-1830-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 27 de 1945. — Aznarez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Mz.10-1850-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$36.00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "MIRABAL y FAGIAN. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 544, de fecha 14 de Febrero próximo pasado, se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos de los fallidos Narciso Mirabal y Romualdo Fagián, el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Mz.15-20644-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO EUSEBIO LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Mz.14-1981-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ZOILO SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 3 de 1945. — A. Gazzano Pons Actuario.
$6.00 Mz.14-1982-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA N. o LORENZA o LEONZA VARELA DE CASERES o CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Marzo 8 de 1945. — R. Gulchón Núñez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.14-1996-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.13-1960-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RENE DE LOS SANTOS SMITH o SMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.5-1612-v mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PIÑERO CASAS DE FÁGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.14-1988-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUANA JOSEFINA BODIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.14-1989-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.14-1990-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEREZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.12-1912-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLORENTINO o FLORENTINO CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.10-1878-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "CATALINA RODRIGUEZ DE ARMAS GUZMAN y otros Rectificación de partidas. (Lo. 5. Fo. 131)", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el procurador Sr. Angel C. de León por Catalina Rodríguez de Armas Guzmán, viuda de Peregrino Guzmán o Peregrino de Armas Guzmán; por Angel Paulo o Pablo de Armas Guzmán; por Luis María y Eugenio María de Armas Guzmán promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas, amparado en lo dispuesto por los Arts. 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y 3 de Julio de 1912: A) De matrimonio de Catalina Rodríguez con Peregrino Guzmán, efectuado en la iglesia de la ciudad de San Carlos el día 3 de Ferbero de 1873, por aparecer en ella con el nombre y apellido de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán que es el que le corresponde; B) De defunción de Peregrino Guzmán acaecido en Garzón, 7.a sección de este Departamento el 2 de Abril de 1904 por aparecer en ella como "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; C). De nacimiento de los hijos de Catalina Rodríguez y Peregrino de Armas Guzmán, llamados: Angel Pablo o Pablo Mauro María Angel nacido el 15 de Enero de 1878; Luis María nacido el 19 de Agosto de 1881; y Eugenio María nacido el 6 de Setiembre de 1896; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán, y como hijos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; D) De matrimonio de Eugenio María Guzmán y Rosaura P. Espino, por aparecer en ella con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; E) De nacimientos de los hijos del matrimonio de Eugenio María de Armas Guzmán y Rosaura P. Espino, llamados: Rosaura Gregoria y Catalina Mauricia por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Pelegrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; F) De matrimonio de Eugenio María de Armas Guzmán con Avelina Pesce, efectuado en San Carlos el 15 de Febrero de 1919 por aparecer en ella con el nombre de "Eugenio María Guzmán" y como hijo de "Pelegrino Guzmán" en vez de Eugenio María de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán; G) De nacimientos de los hijos del expresado matrimonio llamados: Liberia María Eugenia y Abelino Isabelino de Armas Guzmán, nacidos en fechas 23 de Julio de 1921 y 2 de Julio de 1924, respectivamente; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Pelegrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; H) De matrimonio de Angel Pablo Guzmán y María Fátima del Pino efectuado en la ciudad de Rocha el 15 de Enero de 1908, por aparecer en ella como "Angel Pablo Guzmán" y como hijo de "Pelegrino

"Guzmán" en vez de Angel Pablo de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán; I) De nacimiento de los hijos del matrimonio Guzmán del Pino, antes referido, llamados: Angela María y Dionisio Arturo, nacidos en fechas 30 de Octubre de 1908 y 8 de Abril de 1911, respectivamente, por aparecer en ellas, con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; J) De matrimonio de Luis María Guzmán con Dolores Olivera efectuado en la ciudad de Rocha el 5 de Julio de 1912, por aparecer en ella con los nombres de "Luis María Guzmán" y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Luis María de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán, respectivamente: K) De nacimiento de los hijos de los cónyuges Guzmán Olivera, antes citado, llamados: Luis y Artigas, nacidos en la ciudad de Rocha, en fechas 14 de Diciembre de 1913, el primero de los nombrados y el segundo en Garzón 7.a sección del Departamento de Rocha el 8 de Diciembre de 1914; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez del apellido de Armas Guzmán y como nietos de Peregrino de Armas Guzmán que es el que les corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Maldonado, Febrero 1.o de 1915. — J. Serra Tur, Actuario.

$90.00 Mz.3-1535-v.mz 20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2. F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Gándara de Silva, llamados: Nicasia Silva de de los Santos, Dorotea Silva de Carduz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valérico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MARIA LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 3 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$4.00 Mz 15-2024-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BLANC o ALEJANDRO APOLONIO BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 3 de 1943. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$4.00 Mz.15-2025-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDO SAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demzs interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$4.00 Mz.15-2026-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON RABENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20308-v.feb.21.
Mz.10-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab 18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz 5-1596-v ab.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERAZA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 28 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz 8-1766-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA GIMENEZ DE LATANZIO o LATTANZIO y de VIOLETA FIURA CELESTE LATTANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apra que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Febrero 24 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 Mz.8-1767-v.mz 19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace sasber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de: GILDA, JACINTO JUAN e HURAM BONVICINI, en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como "Buonvicini" debe decir: "Bonvicini" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario

$9.00 Mz 3-1517-v mz 20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investigación de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández Actuario

$18.00 Feb 8-873-v.mz 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.15-2022-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1650-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO MAXIMO AMORIN. Rectificación de su partida de bautismo", se hace saber la presentación ante este Juzgado del expresado don Rogelio Máximo Amorín, solicitando la mencionada rectificación de su partida de bautismo, porque en la misma aparece como "hijo natural de doña Angelita Moña" en lugar de "hijo natural de Marta María del Carmen Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz 5-1564-v mz.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSEBIA MARIA ELEUTERIA NUÑEZ DE TECHERA o EUSEBIA NUÑEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz 7-1651-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA o CAYETANA PEREYRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz 7-1652-v.mz 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1654-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADILES GONZALEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz 7-1655-v mz 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVESTRE PEREYRA, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Mz 7-1653-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los interesados que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 600, ubicado en la manzana 50 de la calle Río Branco de esta ciudad para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rocha, Febrero 22 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-29514-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELICIA MORENO DE CAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Febrero 13 de 1945. — Justo Dubra, Juez de Paz.

$4.00 Mz.12-1914-v mz 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRESSERI LASTRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2005-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUANA SELVA DE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 3 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

4.00 Mz.9-1833-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.15-2017-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo), SIMON RIVAS, MARIA CHINIL DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo; por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz 9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUTHU DE GALLI o MARIA BRIGIDA DUTHU DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz 15-2027-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ o BERNARDO MARTINEZ o BERNARDINO MARTINEZ OLIVERA o BERNARDO MARTINEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.9-1825-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César B Pérez ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1827, sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION AMUEDO o AMOEDO o EUCADIA AMUEDO o AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Febrero 10 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Mz.9-1824-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Sucesión de WENCESLADA VIERA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Matías González solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Magdalena Viera, pues en la misma se hace figurar María Magdalena Gómez, hija natural de Wenceslada Gómez, en vez de María Magdalena Viera, hija natural de Wenceslada Viera, que son los que corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz 6-1647-v mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, han sido declarado abiertas las sucesiones de "EUGENIO EGLI" y de "MARIA SOCORRO FERNANDEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San Gregorio, Diciembre 6 de 1944. — Francisco Silva, J. de Paz.

$4.00 Mz.12-1913-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don ANACLETO BARREIRO, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 1.o de 1944. — Francisco Silva, J. de Paz.

6.00 Mz.8-1754-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

De mandato del señor Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por sentencia ejecutoriada, dictada con fecha 23 de Diciembre ppdo. en los autos "ANTONIO R SALOMON y CASIANO MARQUEZ. Rehabilitación", han sido declarados rehabilitados para comerciar los nombrados Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, integrantes de la firma comercial en esta ciudad, "Salomón y Márquez". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.14-2010-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.13-1948-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "RAYMUNDO LA CRUZ. Sucesión" (Lo. 13. Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código de P. Civil, art. 1140), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Houton, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, art. 1125). — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20307-v.feb.21. Mz.10-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.12-1934-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO IGUINI, solicitando se rectifique su partida de bautismo, sustituyendo el nombre de Antonio por el de Antonino, que es el verdadero y su apellido y el de su padre, que dice Guini, por el de Iguini que es también el verdadero. A los efectos de la ley respectiva de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Feb.21-1174-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ANDRES MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.9-1840-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOMEDES o FRANCISCO NICOMEDEZ FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz 8-1659-v.mz.17.

REMATES JUDICIALES

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia suplente de Rocha, doctor Juan Ibarra Aguerrebere, en los autos caratulados EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra, se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año a las 21 horas y siguientes en el local que estaba establecido el comercio en la localidad de Lascano tercera sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero Pío J. Barrios, al remate de las mercaderías, muebles y útiles de la quiebra con asistencia del Síndico señor Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Marzo 10 de 1945. — Pío J. Barrios.

$9.00 Mz.15-2069-v.mz.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca Libro 27. Folio 242", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil, y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre", compuesta de un área de 491 hectáreas 4.377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán en Febrero de 1919, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y

por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, en autos "González Melo Clodoaldo con GUILLERMO MACLEAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el martes 20 de Marzo corriente, a las 16 horas, en el local sito en Cerrito 530 (Garaje Comercio), se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea con la base de mil pesos ($ 1.000.00), un automóvil marca "Ford" V-8 (Sedan Turismo de Luxe) modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con la chapa N.o 51.590. Consignación en el acto del remate 20 o|o en seña. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

Exhibición del 17 al 20. — Comisión: 6 o|o. — Se entrega de inmediato. — Informes: Cerrito 665. Tel. 8-19-04.

$10.00 Mz.9-1813-v.mz.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fonfría, Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Ejecución de hipoteca (Lo. 32 Fo. 114), se hace público que el día 23 de Marzo actual, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento, con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros, trescientos ocho milímetros de frente, al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia de esta ciudad, cuyas puertas se señalan con los números: 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo. La línea del Sud dá frente a la calle San José, entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números: 815 y 819, al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla, y finalmente al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. 3.o) Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse, se halla depositado en dicha institución bancaria, y los autos en que se dispone esta venta, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$42.00 Mz.8-1748-v.mz.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR REMATARA

Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Ejecución de Prenda", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las quince horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor por el subscripto martillero Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado un ómnibus marca Mercedes - Benz, empadronado con el N.o 5185 matrícula D. 1023. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Federico A. Ocampo.

Inf. Bulevar Artigas 978. Seña 10 o|o.

$10.00 Mz.9-1828-v.mz.20.

GERARDO NOBLIA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTEL-NOBLE. Prescripción adquisitiva", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y del Actuario con la base de ochocientos pesos, se procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el número siete mil setecientos noventa y ocho, compuesta de una superficie de quince hectáreas dos mil ochocentos treinta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, una cañada que separa de campos de la sucesión de Agustín Sires; por el Este, una línea que separa con campos de Antonio Robles; por el Sur y Sureste, línea que separa con campos de Juan Negri, y por el Oeste, línea que separa con campos de Bernardina Pascual de Hernández y Tomás Pascual; debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Melo, Febrero 16 de 1945. — Jaimo Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.5-1594-v.mz.21.

ABELARDO MUSSIO BARRETO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ROSA VAZQUEZ DE ESPAÑOL", se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Abelardo Mussio Barreto con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 3.200.00 el siguiente inmueble: dos solares con los edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto por estar unidos con el N.o 37.098, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento, pueblo Victoria, señalados con los N.os 3 y 4 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Setiembre de 1901, manzana N.o 165 y se componen así: solar N.o 3 de una superficie de 221 ms. 36 dms. con 8 ms. 59 de frente al Noroeste a la calle Dionisio Coronel; por 25 ms. 77 cms. de fondo y linda por el Noreste con el solar N.o 4; por el Suroeste con el solar 2 y por el Sureste con el solar 5. El solar N.o 4 tiene un área de 221 ms. 36 dms. con 8 ms. 59 cms. de frente al Noroeste a la misma calle que el anterior; por 25 ms. 77 cms. de fondo y linda por el Noreste con el solar N.o 28; por el Suroeste con el N.o 3; y por el Sureste con el solar N.o 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) La venta se efectuará en el estado actual de conservación y ocupación, siendo los gastos de remate y comisión del rematador de cargo de los vendedores y los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuesto universitario, etc., de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Mz.2-1466-v.mz.19.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

El valioso edificio del Hotel Britrish House de Punta del Este. El sábado 24 de Marzo a las 17 hs. (en el mismo).

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Alberto Beltrami c|PEDRO MORANDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo de las 17 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, padrón N.o 247, sita en Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, compuesta dicha fracción de la totalidad de los solares "L", "J", y "H" y parte del solar letra "F", de la manzana 41 de dicha localidad, con una superficie de 2.858 metros 6.250 centímetros cuadrados, deslindados según plano de Febrero de 1937 del agrimensor Jaime E. Pou, así: 57 metros 75 centímetros en el Sudeste, frente a la calle N.o 4; igual dimensión en el Noroeste lindando con Miguel Thomasset y el Estado; 49 metros 50 centímetros en el Sudoeste, frente a la calle Número 14, por formar esquina e igual medida en el Noreste, con otra fracción de la sucesión Pitot. Esta propiedad está gravada en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de $ 67.500.00; B) Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior descripta, empadronada antes con el N.o 246 hoy parte del N.o 247, parte de los solares "G", "I" y "K", manzana N.o 41, compuesta de 495 metros encerrados así: Sudoeste, Calle Pública en 10 metros; por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo, lindando por el Noreste, con el solar "E" de Instrucción Pública; por el Noroeste, Alfredo Monfermoso y Nicasio de los Santos, y por el Sudeste, con la propiedad antes descripta. Esta propiedad está gravada con primera hipoteca en garantía de la suma de $ 8.900 a favor de don Luis Pedro Thomasset. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta, y 2.o) Que los gastos de escrituración y demás anexos incluso los de la rectificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario. — Maldonado, Febrero 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$71 40 Feb.28-1398-v.mz.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra SIERRA (DOROTEO EMILIO). Ejecución de hipoteca L.o 41, Fo 488", se hace saber al público que el día quince de Marzo próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la décimo-octava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra "D" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra "C" en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el vientiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesto de un área de cien metros veinticinco decímetros que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste, á calle Masini, por donde la puerta de entrada lleva el número dos mil novecientos setenta y nueve, dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste, y once metros sesenta y cinco ccentímetros al Sureste, lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni, y ocho metros sesenta centímetros al Este, lindando con E. Miles. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Ferbero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Feb.27-1393-v mz.15.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con NAVARRO (ELINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 59. L. 19. F. 375", se hace saber al público que el día cuatro de Abril de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 49.578, situado sobre la línea Este de la calle Pedro Fuentes entre Edisón y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.778 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y, b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20368-v.mz.17.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expet. N.o 397. Lo. 10. Fo. 624", se hace saber al público que el día 18 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 91.290, situado sobre la línea Oeste, de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 444.45, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las huibere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, como asimismo los títulos del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.15-20638-v.ab.7.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 17 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 260.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número cuatro (N.o 4) en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.171 y compuesto de una superficie de 198 ms. cuadrados con 49 dms., que se deslinda así: 8 ms. 63 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 ms. al Norte, lindando con propiedad padrón N.o 75.172; 23 ms. al Sud, lindando con propiedad padrón N.o 75.170 y 8 ms. 63 cms. al Este, limitando con propiedad empadronada con el N.o 156.926. Se hace constar: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corirente) Mz.15-20627-v.ab.7.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. JOSE RAMON CHERRO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 431) se hace saber al público que el día dos de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno y demás mejoras que contiene situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2 020 ms. 63 dms., que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga; 33 ms. 53 cms., al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
$30.40 Mz.13-1956-v.ab.2.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 97) se hace saber al público que el día viernes 6 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 200.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 35 924 y compuesta de una superficie de 184 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 ms. 47, sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8 ms. 59, sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 ms. 59, lindando con el bien empadronado con el N.o 111.543, y al Noreste, 21 ms. 47, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las huibere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuotas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses, hasta el día del remate del inmueble; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
Cuenta corirente) Mz.10-20609-v.ab.3.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto F. Zubiría y otros con la sucesión de AMARO LEONCIO MEDINA. Ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril 23 de 1912, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en Mayo 30 de 1912, empadronado con el número 90.724, compuesto de una superficie de 1.164 metros 10 decímetros, deslindados así: 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste, al camino Cuchilla Grande, entre dos calles sin nombre, o sea a 74 metros 50 centímetros de la ubicada al Sur, y 62 metros 78 centímetros de la ubicada al Norte; 80 metros 60 centímetros al Norte lindando con solar siete, de Narciso Gil; 85 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares cinco y setenta y cuatro; 14 metros al Este, lindando con los solares once y setenta y tres de Tomás Elicialt y Celestina Martínez de Didini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.00 Mz.7-1679-v.mz.23.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra CONSERVATORIO MUSICAL "LA LIRA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 23 de Marzo próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 4.851, situada en la manzana número 157 de esta nueva ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta: según títulos, de 15 metros 45 centímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, edificio N.os 765 al 773; por 46 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de la Sociedad Fomento Territorial; por el Este, con propiedad del Centro Vascongado, y por el Oeste, con la Iglesia de Lourdes. Y según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini, de Marzo ppdo., cuyo duplicado fué archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 341 en Abril 2 ppdo., se compone de una superficie de 707 metros 4 decímetros cuadrados, deslindados así: 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, distando el punto más cercano de la línea del frente, 39 metros 35 centímetros, de la calle Ciudadela; al Este, 45 metros 60 centímetros en dos líneas rectas formando un pequeño ángulo de vértice hacia el Oeste, la primera que arranca de la línea del frente, tiene 35 metros 40 centímetros lindando con la Sociedad "Círculo de Armas" y la segunda, tiene 10 metros 20 centímetros y linda con propiedad de don Ramón Rama; al Norte 14 metros 22 centímetros lindando con propiedad de doña Isabel M. de Bonino, y al Oeste 46 metros 58 centímetros lindando con la iglesia de Lourdes. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y accesorios, serán de cargo del comprador y que el pavimento, vereda y colector, están pagados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
25 de Mayo 477, escritorio 8.
$57.80 Mz.5-1578-v.mz.23.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: Gori Salvo y Muracciole con la sucesión de MANUEL VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que en el día 20 de Marzo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Amado Galmes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 2.367.68 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 141.565 situada en la veinte sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de una héctarea quinientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así 56 metros 50 centímetros al Sudeste, con frente al camino Tomkinson; 180 metros al Nordeste, lindando con la propiedad de la viuda de Pedro Calcagno; 61 metros 10 centímetros al Noroeste, con la fracción siete y 180 metros al Sudoeste, con la fracción seis, según plano del agrimensor Eugenio L. Linero de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y timbres, serán de cargo del comprador, y que el pavimento se encuentra totalmente pagado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo,

Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Mz.1.o-1363-v.mz.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ROMULO CULELA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv., a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 682 de esta ciudad, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las construcciones existentes, situado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 4031, compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veinticinco centímetros que tienen: 9 ms. 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms. al Este, lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste, por tres rectas que separan de B. Iturraldo y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur, 22 ms. 91 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 15 cms., y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur, 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Mz.8-1717-v.ab.11.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO, ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L. 33. F. 335) se hace saber al público que el día 22 de Marzo corriente a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000), se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 16 de la manzana N.o 913, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 3 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 metros 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 metros 60 cms. al Sur, linando con el solar 15; parte del 5; y por el Nordoeste, 15 metros 40 cms., lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456 Teléfono 81-3-84.

$12.00 Mz.5-1614-v.mz.21.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Linda casita en Peñarol, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctor Carlos Benítez Serratosa, de fecha 30 de Diciembre último, dictada en los autos caratulados "Torcuato S. Mieres Mailhe con MAXIMO CACERES. Medidas preparatorias". se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo), y del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.600.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 49.097 situado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, constituído por un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene designado con la letra "B" en el croquis respectivo, manzana 21, del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, con una superficie de 290 ms. deslindados: diez metros de frente al Noroeste a calle Trinidad, cuya puerta de entrada está señalada con el número 1360, por 29 metros de fondo; lindando al Noreste, con el solar letra "C"; y al Suroeste, con el solar letra "A". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. C) Que los títulos y expediente respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución —avenida Sayago 951— a disposición de los interesados. — Sayago, Marzo 1.o de 1945. — Oscar Germán Boix, Actuario ad-hoc.

$33.80 Mz.7-1675-v.mz.24.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "WALTER CABRERA. Tutela"; se se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor rematador don Miguel Angel Amaro Castro, y en presencia del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, de los derechos que le pertenecen al menor don Walter Cabrera, en el inmueble que se describe: "Un solar de terreno y mejoras que contiene, señalado con la letra A, en la manzana N.o 9 de la villa del Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: Norte, Bernabé Ferreira, hoy Eugenio Benini; Sur y Oeste, por formar esquina, calles públicas, hoy denominadas Cerro Largo y Canelones, respectivamente, y Este, Ildefonso de León. Dicho bien corresponde actualmente al padrón N.o 294, y según planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro, está avaluado en $ 2.800.00. Se hace constar: A) Que en el solar descripto le corresponde a Walter Cabrera una sexta parte, y en los edificios, una doceava parte; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); S) Que los gastos de escrituración, certificados, honorarios y la comisión legal del rematador digo de Procedimiento Civil): C) Que los autos respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Canelones, Marzo 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Mz.15-2053-v.ab.7.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "El señor Fiscal Letrado con los sucesores de JUAN BAUTISTA BATAGLINO. Cobro del impuesto hereditario", se hace saber que el día cinco de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, del siguiente bien: un inmueble empadronado con el número 245 —en este Departamento— y ubicado en esta ciudad —en la manzana número 29— y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que lindan 21 ms. 475 mms. al Oeste, sobre la calle Constitución, hoy Florencio Sánchez; 42 ms. 95 cms. de fondo y que por formar esquina dan también frente al Sur, sobre la calle Colonia, hoy Bélgica, confinando al Norte y Oeste, con Luis Battaglino, hoy Angel y Bruno Badán. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 3.000.00 en que ha sido tasado el bien; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Marzo 2 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Mz.7-1661-v.mz.23.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "La sucesión de ANTONIO GERMAN SIRI. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las horas que se indican, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, al remate de los siguientes bienes: A) Lugar de ubicación. Hora 15. Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el Curupí de esta sección, empadronada con el N.o 7841, compuesta de 4 hectáreas 2.106 metros y linda; al Norte, calle en medio con la Suc. José Festi; al Sud, el arroyo "Las Vacas"; al Este, con Esteban Siri; y al Oeste, con la Suc. Alfredo Dupetit. Base: $ 625.00. B) Hora 16 y 30. En "Las Víboras" de esta sección, en el campo de la misma sucesión Siri, al mejor postor: los muebles y útiles, material de monte y semovientes que se detallan en el inventario obrante a fs. 39 y 41 de los autos sucesorios del citado causante. Se previene: A) Que el promitente comprador del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y las demás ventas serán al contado, con entrega inmediata de los bienes. B) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$20.00 Mz.14-2003-v.ab.6.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno de Montevideo, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "POSE o POSSE DE HERRERA, ARUERA, y PEDRO HERRERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido por el subscripto, rematará lo siguiente: 1.o Una fracción de terreno, con el edificio que contiene empadronado con el N.o 10654, ubicada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 315 ms2., lindando al Oeste, calle pública; al Norte y al Este José David Gilles, y al Sur, Juan Pedro Rivoir. Y 2.o Otra fracción de terreno, empadronada con el N.o 11320, ubicada en la misma sección, con una superficie de 350 ms.2, lindando al Este, José David Gilles; al Oeste, calle pública; al Norte servidumbre de paso, y al Sur, Pedro Herrera. Se previene: 1.o Se rematarán ambas propiedades por separado, al mejor postor y con las bases de $ 1.550.00 (mil quinientos cincuenta pesos) y $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) respectivamente. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz C. P., Febrero 27 de 1945. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$26.00 Mz.6-1666-v.mz.20.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno de Montevideo, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 24 de Marzo próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 79 de la ciudad de Maldonado, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros, cinco mil cuatrocientos cinco centímetros, según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Noviembre de 1924; y que linda: al Sud, en 48 metros de frente sobre la calle Florida; al Norte, en 48 metros 18 centímetros con Angel Rubio; al Este, en quince metros 75 centímetros, con el mismo Angel Rubio; y al Oeste, en 15 metros 20 centímetros con Julia Bonilla. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ven-

ta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; así como también la comisión del rematador. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$33.00 Mz.2-1527-v.mz.19.

GIL A. ISOLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "JUAN BAUTISTA BERRETTA, por la incapaz Octavia Berretta. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzanas N.os 268 y 380, empadronados con el N.o 2549: 1.o) Los lotes N.os 2, 5, 6, 7 y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros; 667 metros 8.000 centímetros, 672 metros 4.000 centímetros, 640 metros 1.900 centímetros y 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, Empresa Ferrocarril Noroeste; al Sur, calle Chaná, al Este, calle San Eugenio, y Oeste, Octavia y Concepción Berretta, y 2.o) Lote letra "C" de 2.082 metros 1.146 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersinda R. de Figueroa; al Sudeste, Ferrocarril Noroeste, al Sur, calle Charrúa, y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: Lotes 2 la suma de pesos 347.14; para el N.o 5 la de $ 333.90; para el N.o 6 la de $ 336.20; para el N.o 7 la de $ 320.10; para el N.o 8 la de $ 349.60; y para el letra "C" la de $ 624.64 sumas a que ascienden las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de los referidos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Salto, Marzo 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Mz.14-2004-v.ab.6.

ROMULO OLIVEIRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JUAN CARLOS MILLAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Abril próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público (subasta al mejor postor), por el martillero don Rómulo Oliveira de un terreno y sus mejoras (casa de material), ubicado en la manzana N.o 24 de la parte destinada a ensanche de esta Villa, compuesto de un área de cuatrocientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Este, calle Venancio Bálsamo; Sur, con el lote N.o 4, del plano del agrimensor Darío Frugone, del 3 de Octubre de 1937; Oeste, con el lote N.o 1; y por el Norte, con el lote N.o 6 del plano referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$20.00 Mz.12-1939-v.ab.2.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Depaprtamento de Tacuarembó dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con IRENEO SOLANO TRINIDAD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo a las diecisiete y treinta del corriente año en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón, de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicada en la manzana N.o 18 del plano de esta villa, compuesto de un área de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Este, calle Tacuarembó; Oeste, Leopolda Bálsamo de Sánchez; Norte y Sur, sucesión de Modesto Morosini. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá de consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Febrero 8 de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$23.40 Mz.2-1458-v.mz.16.

ALEJO T. GOROSITO

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por resolución del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1945 en autos "Faustino Belino. Testamentaria" (L. 17. N.o 291. Fo. 262), se hace saber que el día 7 de Abril del corriente año se iniciará a las diez horas, por intermedio del rematador designado Sr. Alejo T. Gorosito, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 579, la venta al mejor postor y con las bases que se establecen de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 6 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el N.o uno en plano de mensura del agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1943, padrón N.o 65, con una superficie de 974 metros y 9.600 centímetros, que mide 22 metros setenta centímetros al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 ms. 95 centímetros de fondo lindando al Oeste, con la calle Andrés Areguetti; Sur, Carlos Tonar, y Este, con el bien que a continuación se describe. Base: $ 6.500.00. B) Una fracción de terreno con la edificación y mejoras que contiene, situada en la misma manzana que la antes descripta (N.o 6), de esta ciudad, padrón N.o 66, señalada con el N.o 2 en el plano antes mencionado, con una superficie de 502 metros y 5.150 centímetros, que mide 11 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la propiedad antes descripta; por el Este, con la que se describe a continuación, y por el Sur, con Carlos Tonar. Base: $ 8.000.00. C) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la misma manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 67, señalada con el N.o 3 en el mencionado plano, con una superficie de 428 metros y 2.115 centímetros cuadrados, que mide 9 metros 97 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la propiedad que a continuación se describe; por el Oeste, con la anteriormente descripta, y por el Sur, con Carlos Tonar y Guillermo Bauzá. Base: $ 900.00. D) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la misma manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 68, señalada con el N.o 4 en el plano antes relacionado, con una superficie de 957 metros y 7.850 centímetros cuadrados, que mide 22 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con la propiedad antes descripta; por el Este, con Jacinto Vecino, Víctor Inzaurraga, y Flora Ibarra, y por el Sur, con Guillermo Bauzá y Maitias. Base: $ 3.500.00. E) Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el N.o 4266, que según plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado, en Junio de 1943, tiene una superficie de cinco mil doscientos noventa y seis metros con ochenta y seis decímetros, y linda: por el Noroeste, en una extensión de 59 metros seis centímetros, con María Proto Soria; por el Noreste, en una línea de 19 metros 63 centímetros y otra de sesenta y cuatro metros 60 centímetros, con la sucesión de Leopoldo Quintela; por el Sudeste, en 66 metros 47 centímetros, también con la sucesión de Leopoldo Quintela, y por el Sudoeste, en 80 metros con 70 centímetros con la calle Agustín Velázquez. Base: pesos 300.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la oficina Actuaria a disposición de los interesados para su examen; D) Que la diligencia de remate se iniciará a las diez horas continuándose hasta la venta total de los bienes a rematarse. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$84.00 Mz.14-2009-v.ab.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguayo, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 785 "Venta con hipoteca", a cargo de RAUL BASILIO SALDAIN SALDAIN, el 2 de Abril próximo, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos trece pesos ($ 2.213.00), un terreno y mejoras en la manzana 82, de la ciudad de Rocha, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón ochocientos noventa y cuatro, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha el 1.o de Diciembre de 1941 y consta de una superficie titulada de doscientos sesenta y cinco metros cuatrocientos sesenta y ocho cinco metros cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho milímetros y, según dicho plano, tiene un área de doscientos sesenta y ocho metros dos mil cuatrocientos treinta centímetros, deslindado: 12 metros 43 centímetros al Sudeste, de frente a la calle 19 de Abril entre las de Arenal Grande y Grito de Asencio; 21 metros 50 centímetros al Nordeste, con la sucesión de Pastora Gadea; 21 metros 30 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A", y por el Nordeste, quebrada de tres rectas que, a partir del límite anterior, miden: la primera, 1 metro 71 centímetros y corre de Sudoeste a Nordeste; la segunda 45 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la tercera, 10 metros 72 centímetros y corre de Sudoeste a Nordeste, lindando por todo el límite con Severino Pérez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.849.01 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematados, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo vigente al día del remate será de $ 1.440.60; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en Sucursal Rocha. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.13-20629-v.mz.23.

COMERCIALES

CASSARINO HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 22 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Galicia N.o 1069, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Modificación del número de Directores y suplentes y elección de titulares y suplentes de Directorio. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$6.00 Mz.10-1887-v.mz.16.

EXTRAVIO

Extravié recibo custodia N.o 9392 de la Caja Nal. de A. y Dtos., a nombre de LUIS VALLEBONA. Ruego devolución calle Oficial número 1386, Malvín.

$2.00 Mz.8-1752-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se disolvió la sociedad "COMPAÑIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD LIMITADA", con fecha 28 de Febrero de 1945. A los efectos establecidos en la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 452, dentro del plazo legal. — Compañía Productora de Combustibles, S. Ltda.

$4.00 Mz.6-1631-v.mz.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS, mi carnicería calle Sierra número 1685. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rogelio Rama.

$3.40 Mz.1.o-1436-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido nuestra fábrica de tabaco y cigarrillos "San Jorge" a don JOSE N. BARAIBAR. — Rivera, 20 de Febrero de 1945. — Jorge A. Dergam. — Tufic A. Dergam.

$6.00 Mz.1.o-1448-v.mz.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con JUSTO LEIRA para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia 3248. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José Rabuñal. — Justo Leira.

$7.20 Mz.6-1633-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don MANUEL RIAL MOREIRA, mi carnicería de la calle Miguelete 1428. Los acreedores a la escribanía Capitt, 25 de Mayo 433, escritorio 5. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Juan Gil.

$6.80 Mz.1.o-1439-v mz.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(Mercado Modelo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 18 de Marzo, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día; asamblea ordinaria 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943|44. 3.o Dictamen del Síndico. Asamblea extraordinaria. Emisión de obligaciones y su financiación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, cualquiera sea el número de acciones representadas en esta segunda convocatoria la asamblea quedará constituída. Horario de oficinas 8 a 11 y 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.1.o-1474-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general: que la firma de esta plaza Coca - Cola Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, ha vendido su establecimiento comercial a THE COCA - COLA EXPORT SALES COMPANY, de Estados Unidos, por lo cual deberán presentarse los acreedores de aquélla con los justificativos de sus créditos en el local de la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330 dentro del término legal. — El Directorio.

$16.00 Feb.23-1213-v.mz.17.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 18 horas en su domicilio calle Paraguay 1902 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance, correspondientes al 8.o ejercicio. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fondos de reserva. 4.o Elección de Directorio y Síndico. 5.o Designación de los accionistas para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria — También y de acuerdo con el mismo artículo 20 se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el mismo día a las 19 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma de los estatutos.

Nota — Se recuerda a la vez que, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de dicha asamblea, es necesario que cinco días antes del acto, sean depositadas las acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad. (Artículo 25 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Marzo de 1945. — El Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en avenida Dacotet y Arenal Grande, a los señores TANONI y MALVASIO, quedando a cargo de la nueva firma las cuentas a cobrar. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini". Agraciada 1900, dentro de los treinta días como lo manda la ley. — Salto, Febrero 10 de 1945. — Humberto E. Mori. — Nazareno C. Tanoni. — Idemar S. Malvasio.

$20.00 Mz.1.o-1446-v.mz.23.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M URREA Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1945 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo Marzo 1.o de 1945. — El Presidente.

$21.00 Mz.5-1604-v.mz.23.

BALNEARIO VUELTA DEL PALMAR SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada. El once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta ciudad, los señores: JOAQUIN DIAZ ALONSO LUIS MORO, JORGE GABRIEL LUIS CARLOS CHIAPPE, JUAN CARLOS CASELLA, MIGUEL ANGEL CATTANEO, LUIS CASIMIRO FARIELLO, BUENAVENTURA PUPPO, FRANCISCO PUPPO, HECTOR B. PUPPO, ENRIQUE BELLENDA, PEDRO BELLENDA, LAURA LEONOR FOJO DE HARRIAGUE, ANTONIO MORO, FRANCISCO RAIMUNDO CAMARANO y JORGE CARBONELL Y MIGAL constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Asiento: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Objeto: Formar y explotar un balneario en la 4.a sección del Departamento de Rocha, paraje denominado "Vuelta del Palmar", efectuar plantaciones de árboles, construir granja, realizar construcciones y fraccionamientos en la tierra adquirida o en las que adquiera, en lo futuro con igual finalidad. Razón social: "Balneario Vuelta del Palmar, Sociedad Limitada". Capital social: sesenta mil pesos, del que se integró la suma de treinta y nueve mil pesos al otorgarse el contrato, debiendo aportarse el resto, por los socios nombrados en sumas no menores de cien pesos. Administración: A cargo de un Directorio integrado por cinco miembros y la asamblea integrada por todos los socios. Uso de la firma: los señores Luis Moro, Joaquín Díaz Alonso y Héctor B. Puppo anteponiendo la expresión "Balneario Vuelta del Palmar Sociedad Limitada". Duración: Veinte años prorrogable por la mayoría de socios que representen la mitad, por lo menos del capital. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 46, folio 213, tomo 11, el 28 de Febrero de 1945.

$20.00 Mz.9-1893-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO SALVADOR DE VITTA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicada en esta ciudad, calle Colorado N.o 2206. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Marcelino Barquín.

10.20 Mz.1.o-1461-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial sito en la calle Yí N.o 1883, de esta Capital, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la casa número 1374 de la calle Zabala. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Jorge Hanna.

VENTA DE HOTEL

El señor Eugenio Otero venderá a los señores JOSE EVARISTO ALONSO, MANUEL ESTEVEZ y AMERICO ALONSO, el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Buenos Aires", situado en esta ciudad, casa número novecientos cuatro de la avenida 18 de Julio, consistente en la propiedad industrial, el crédito comercial e industrial, en los derechos sobre la denominación y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — Eugenio Otero. — José Evaristo Alonso. — Manuel Estévez. — Américo Alonso.

$17.00 Mz.1.o-1410-v mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad "García y Salas" que explotaba el comercio de florería conocido por "Casa Pucciarelli", mediante la venta de su parte que hace el socio Horacio Salas a su socio JOAQUIN GARCIA, quien continuará el giro de ese comercio, establecido en la Av. Gral Flores N.o 2404. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a don Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito N.o 521, de 14 a 17 horas. Teléf. 8.3772. — Horacio Salas. — Joaquín García.

$16.00 Feb.26-1374-v mz.20.

VENTA

Los sucesores de JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA y SALVADOR GONZALEZ SANTIN venderán toda su parte en la farmacia "Nueva", calle Treinta y Tres y J. E. Rodó (Canelones), al condómino químico farmacéutico OSCAR VIVAS GARRASTAZU. Acreedores: S. de Chile N.o 1254 (Escs. Alonso y P. del Castillo). Ley 26|9|904.

$6.80 Mz 2-1471-v mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Miguel García Mosotegui ha prometido vender al señor CARLOS WOLF EUGENIO HARTMAN SVENDSEN, la casa de comercio, restaurant calle Ituzaingó N.o 1591. Se cita a los acreedores (Escribanía Arias), Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos Svendsen. — Miguel García Mosotegui.

$6.80 Mz 2-1498-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender a don Ramón Albornoz, la existencia de mi casa de comercio situada en la calle Bonifaz entre Pantaleón Quesada y Lambaré de esta ciudad, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal a la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Febrero 23 de 1945. — Joao Gonçalves da Silva.

$10.20 Mz.2-1497-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ARAKEL KEHYAIAN compra el comercio de almacén, frutas y verduras, avenida General Flores 2790. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Wolf Rumianek. — Arakel Kehyaian.

$6.80 Mz.2-1180-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802; prometí vender el negocio de frutas y verduras, calle San Martín N.o 3001, a BENITO VELAZCO. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1945. — Crispín Ferreira.

$3.40 Mz.2-1478-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Acevedo Díaz número 2349 a ROBERTO PEREIRA POMBOZZI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero de 1945. — Lorenza H. de Bartora.

$6.80 Mz 2-1477-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Homar y el Sr. Francisco Vila, han vendido a los señores VALERIO MEDEROS y JUAN BORDOY, las terceras parte indivisa que le corresponde en el negocio que en el ramo de panadería y confitería tienen establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Roque Graceras N.o 817 y que gira bajo la denominación de "Panadería Trouville" y la razón social de "Homar y Compañía". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del Esc. Prospero Bovino, calle Cerrito 521. — Juan Homar. — Francisco Vila. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy.

$13.60 Mz 2-1476-v mz 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Daniel Montes, prometió vender, a su consocio JOSE GONZALEZ y a ANDRES HOMAR la panadería y confitería Monte Caseros, sita en Monte Caseros 3101. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$2.80 Mz 10-1877-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don RAUL SORRONDEGUY el comercio de tambo sito en la calle Inca N.o 2279, de esta ciudad. Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 4 de 1945. — José María Granda. — Raúl Sorrondeguy.

$5.60 Mz.10-1849-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don GUILLERMO SANTOS, mi parte en el comercio de "fábrica y venta de pastas alimenticias", sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1586, de esta ciudad, disolviéndose la sociedad que con él integro. Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 4 de 1945.

$5.60 Mz.10-1848-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a don ESTEBAN SELINEC, el comercio que en ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la casa N.o 1332 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Angel Rouco.

$12.00 Mz.10-1846-v.ab.2.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar c|alcohólicas, calle Tristán Narvaja N.o 1600 a PEDRO A. MEZZETA y VICENTE A. SCARONE. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Monetti.

$3.60 Mz 6-1637-v ab 2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que José Milner y Adolfo Caig, por la sociedad "Fupex" han prometido vender a "FANACOLI S. A." la fábrica denominada "Fupex" que con destino a fabricación de cola, curtiembre con todos sus derivados productos y subproductos anexos a dicha explotación se encuentra establecida en la calle Copérnico número 6134. Los acreedores presentarán los los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 555, piso 3.o escritorios A y B (estudio escribano Jorge N. Castro) dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Fupex. — "Fanacoli S. A.".

$13.60 Mz.7-1685-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 2051. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Valeriano Alonso Fernández.

$7.20 Mz 6-1634-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a MANUEL JOSE TOJO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en La Paz N.o 1288. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Justo Leira.

$7.20 Mz 6-1635-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 - IX - 904 y art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la Sociedad "ABELLA y DOMENECH". El señor Abella se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 5 - XI - 943. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a Zabala 1415. Escribanía Romero Tajes, de 10 a 12 y de 17 a 18 horas. — Montevideo, 2 - III - 945. — Abella y Domenech.

$10.80 Mz 6-1639-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904, María Améndola de González, prometió en venta a don ARGENTINO ALDAO, la panadería denominada "Cuarenta y Cuatro", establecida en San Jacinto, Dpto de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B. Montevideo (estudio de la escribana Renée Bounafon). — María Améndola de González. — Argentino Aldao.

$6.80 Mz.7-1681-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que los señores Enrique Nartallo, Isabelino Collazo, Juan A. Goineix, Domingo Trelles, Eustasio Benito García, Santiago Coba Rómulo Gualco, Diego Allen, socios de la Cooperativa Tala - Montevideo - Fray Marcos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han prometido ceder sus derechos a los otros socios de dicha Cooperativa señores Juan J. Bonifacino Julio Nartallo, Juan M. Freccia, Juan B. Irulegui, Luis Francisco Girardi, Lucio M. Salvan, Iginio Matticll, José Moreira, Juan José Defunchio, Guillermo Durán Rubio y Rafael Guargas. A su vez estos últimos cederán sus derechos a los señores Antonio Varela Otero, Perfecto Varela y José Moreira, quienes quedarán en definitiva como únicos dueños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. La escritura la otorgará el doctor Francisco del Campo. Buenos Aires N.o 591.

$19.20 Mz.9-1762-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio provisión y despacho de frutas y verduras calle Jujuy 2749 que prometí vender a ALCIDES RUBEN SOSA, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 28 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Jorge Semenco.

$6.00 Mz.9-1842-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a ROCCA HNOS. mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Barrio Londres de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en 18 de Julio 109. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Marzo 6 de 1945. — Gregorio Edmundo Fernández.

$6.00 Mz.9-1843-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: Comunico que prometí en venta la fábrica de caramelos y elaboración de especias sita en la calle Francisco Rodrigo 3166, a favor de los Srs. DOMINGO MARTINEZ, JULIAN MARTINEZ, RAMON MENDEZ e ISAIAS S. GARCIA. Acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Pedro Salvetto. — Domingo Martínez. — Julián Martínez. — Ramón Méndez. — Isaías S. García.

$9.00 Mz.9-1844-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a JOSE RODRIGUEZ CERNADAS y JOSE IGLESIAS SUAREZ la panadería instalada en Filipinas 4011. Los acreedores deben presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Set. 1904). Alfredo Rodríguez Cernadas.

$3.00 Mz.3-1806-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a don SANDALIO FIGUEREDO el garaje de nuestra propiedad situado en la calle Pereyra N.o 3119 de esta ciudad. A los efectos legales se firma esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Alfredo Bonfiglio e Hijos.

$6.00 Mz 9-1807-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender las existencias de mi comercio de ferretería establecido en la calle Uruguay N.o 1101, al señor JUAN F. TRINDADE, libre de activo y pasivo comercial. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Dionisio Miguel Balbela en calle Brasil N.o 1010, dentro del plazo legal — Salto, Febrero 23 de 1945. — Blás A. Alario. — Juan F. Trindade.

$10.20 Mz.7-1676-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad "Bello y Lozano" que gira en esta plaza: 8 de Octubre N.o 4669. Panadería "Social", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. ALFONSO LOZANO. Acreedores: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Ramón Bello — Alfonso Lozano.

$7.20 Mz.7-1577-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don RAMON RAMA, la mitad indivisa que me corresponde en la panadería "Del Uruguay" sita en la calle Justo Maeso N.o 3541 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio del comercio que se enajena. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Marcelino Rama.

$10.80 Mz.7-1591-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad "Indelan Limitada", decretada por la asamblea extraordinaria el 29 de Diciembre último y se emplaza a quienes se consideren con derechos en o contra la misma para deducirlos ante lo sliquidadores señores Aniceto Larré y Héctor A. Tarallo, en calle Sarandí 444, escritorio 39 (ley 26 de Setiembre de 1904).

$7.20 Mz.6-1638-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 20 de Febrero del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social de "Epstein y Compañía", con la denominación de "Mueblería Real", en la explotación del ramo de compra y venta de muebles y anexos, continuando con dicho negocio, el socio Sr. ISAAC LICHTENSTEIN. Acreedores: Esc. Julio A. Mascaró. Soriano 1063. — Montevideo, Marzo de 1945.

$10.80 Mz.6-1610-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo dejamos sin efecto el contrato de sociedad firmado con fecha 29 de Noviembre de 1944. — Harry Keller — Max Marcuse.

$2.00 Mz.6-1625bis-v mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Leandro López, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar avda. 18 de Julio 1598, a los Sres. IGNACIO CARUNCHO y AMADO SOTELO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 28 de 1945 — José Leandro López. — Ignacio Caruncho y Amado Sotelo.

$7.20 Mz.6-1567-v.ab 2.

"LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdese a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278'82. — Montevideo, Febrero, 28 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.6-1649-v.mz 16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Everton S. Pereira, firmada el 23 de Febrero, se constituyó la sociedad "Barreiro y Liard Limitada" de acuerdo con el decreto-ley 26 de Abril de 1933. Socios: ALFREDO D. BARREIRO y ERNESTO LIARD. RAMO: Compra y venta de automóviles y camiones usados y representación para la venta de los mismos. Capital: $ 40.000.00, integrados por partes iguales. Plazo: Dos años a contar desde el 15 de Enero próximo pasado, prorrogable de año en año. Razón social: "Barreiro y Liard Limitada". Uso de la firma: Ambos socios indistintamente para transferencias, compra y venta de vehículos y conjuntamente para operaciones bancarias y otros documentos: ambos ejercerán la Dirección y administración. Balances anuales el 15 de Enero. Domicilio actual: Paraguay N.o 1381. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Jdo. Civil 2.o turno): N.o 26, Fo. 58 del L.o 1. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — "Barreiro y Liard Limitada"

$12.00 Mz.6-1599-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que desde el 1.o Febrero 1945 hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de taller de calzados y anexos giraba bajo la razón social "Peirano, Collazo y Cía.", calle Hocquart 1927 de esta ciudad, cediendo el socio saliente don Juan Lorenzo Peirano su cuota social a los socios señores JOSE COLLAZO y JUAN ROMEO BARLETTA, quienes continuarán con el giro del comercio bajo la razón social, COLLAZO Y CIA. haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 1945. — Juan Lorenzo Peirano. — José Collazo. — Juan Romeo Barletta.

$14.40 Mz.5-1586-v.mz 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a los sucesores de JUAN J. CALCATERRA, el almacén y despacho de bebidas que poseo en "Cañada de Nieto". Depto. Soriano, debiendo presentarse los acreedores en dicho comercio. — Carmelo, Febrero 29 de 1945. — Pedro Barale.

$8.00 Feb.26-1333-v.mz.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en la sala de sesiones de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2. Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — El Presidente.

$11.20 Mz.13-1911-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a A. ROZENBAUM, la tienda y mercería, calle Constituyente N.o 1494. Por informes estudio jurídico Sandleri. Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1945. — Elías Wiluzanski. — Abram Rozenbaum.

$7.20 Feb.27-1346-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. DOMINGO GAVELA el almacén, comestibles sito en Simón Martínez 5706, según ley del 26|9|1904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Eva L. de Artigas. — Domingo Gavela.

$7.20 Feb.27-1347-v mz.19.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S.U.C.A.S.A.)

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1945, a las 18 horas, en el local social (Mercedes esquina Florida), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Proposición del Directorio sobre utilidades. 3.o Dietas del Directorio para el ejercicio 1945. 4.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1945. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias pertinentes:

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión."

Nota — De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 37 de los estatutos y tratándose de segunda convocatoria, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sean el número de accionistas presentes y el capital representado. — Montevideo, Marzo 9 de 2945. — El Directorio.

$16.00 Mz.12-1943-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO M. SARUBBI, la "Farmacia Martino", situada en esta ciudad en la calle Juan Paullier N.o 1500 esq. Carapé. Los acreedores deberán presentar a la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui calle Buenos Aires N.o 508 dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero de 1945. — Julia Capdevilla. — Enrique Martino.

$10.80 Feb.27-1345-v mz.19.

RESCISION DE VENTA

Hemos rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería calle Turquía N.o 351 (Cerro) habiéndose recibido del comercio el promitente vendedor señor Aguerre lo que avisamos según ley 26 de Setiembre de 1904 — Tomás Ramón Aguerre. — Manuel Oreiro Otero.

$4.40 Mz.11-2006-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr. Gastón Turcatti proyecta vender a TURPLAT SOCIEDAD ANONIMA (en formación), su establecimiento industrial y comercial ubicado en la calle Ituzaingó 1590, de Montevideo. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del Dr. Gastón Turcatti deberán presentarse en las oficinas aludidas, calle Ituzaingó 1590, de las horas 9 a 11. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Gastón Turcatti. — Turplat S. A. (en formación).

$7.20 Mz.13-1946-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender almacén de comestibles, fiambrería y lechería que en Lindoro Forteza 2565 de esta ciudad giraba a mi nombre, a HORACIO PIAGGIO. Presentarse en 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marga Plonkoswski de Rosenthal.

$7.20 Feb.26-1342-v.mz.17.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. 4.o Ratificación de contrato con un Gerente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — El Directorio.

$8.00 Mz.3-1837-v.mz.17.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 23 de Marzo de 1945, a la hora 18.30, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (Art. 45 del estatuto social).

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 22 de Marzo inclusive, de acuerdo al Art. 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — José Maiorano. Presidente. — Juan Carlos Patrón, Secretario.

$12.00 Mz.13-1964-v.mz.17.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Miguelete No 1755 a MANUEL BUSTELO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Andrea Basso.

$3.60 Feb.26-1318-v mz.17.

AVISO

Se hace saber a MARIA MERCEDES LABORDE DE BIESTRO y a MARTIN LEVY LEHMANN, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el registro respectivo con el número 626, F. 148, L. 23; y N.o 863, F. 183, L. 22, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Por Mario Ferreira: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Mz.2-1488-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en Chafalote, octava sección judicial del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "Moreira Hnos.", en ramos generales y acopio de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio ISAAC MOREIRA. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del término legal. — Chafalote, Febrero 9 de 1945. — Isaac Moreira. — Laureano Moreira.

$16.00 Feb.24-1302-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISMAEL FENOCCHI y MIGUEL AGUILAR, la fiambrería y frutería de Andes 1408 bis. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (Escribanía Millán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$4.00 Feb.28-1422-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de HAYGAZUN GARABEDIAN, el almacén, comestibles, frutas y verduras sito en Avda. Treinta Metros 2564 según ley 26|9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Pedro Silva.

$6.80 Mz.3-1526-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución sociedad Sotelo y Pertusati, fábrica pastas, se retira socio Luis F Pertusati toma a su cargo activo y pasivo el otro socio ANTONIO SOTELO, ley Setiembre de 1904 presentar cuentas Sierra 2251. — Sotelo y Pertusati.

$6.80 Mz 3-1525-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de venta referente a la panadería "La Oriental" calle Curapirá N.o 1920 subscripto por la Srta. Dolores Tarucco a favor del Sr. Jesús Porteiro y que la misma ha prometido vender al Sr. DALMIRO FERNANDEZ. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 493. Escribanía Mantrana. — Montevideo, Febrero de 1945. — Dolores Tarucco. — Jesús Porteiro. — Dalmiro Fernández

$10.20 Mz.3-1509-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Empresa Telefónica "La Carolina", de San Carlos, tomando posesión de la misma con fecha 23 de Febrero de 1945. Su propietario, Sr. Juan Barbé llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489. Montevideo — San Carlos, Febrero 21 de 1945. — Juan Barbé.

$13.60 Mz 3-1504-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Sábado Oricchio, con fábrica de escobas, plumeros, pinceles, etc., en la calle José L. Terra N.o 2826, y Coira y Cía, compuesta esta firma por Antonio Calvete, Manuel Coira y José Darriba, con fábrica de herramientas e implementos agrícolas en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923 acordaron aportar el activo y el pasivo de sus respectivos establecimientos a I. U. D. U. LTDA. con el domicilio indicado en primer término. Acreedores escribanía Aguirre, Rincón N.o 479. Esc. E.

$10.20 Mz 3-1561-v.mz 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a favor del Sr. DOMINGO GAVELA, el giro de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez 5706, según ley del (B. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945 — Bernardo Rodríguez. — Domingo Gavela.

$7.20 Feb.27-1348-v.mz 19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923 hemos disuelto la sociedad que con la firma Manuel y Angel Tato teníamos constituída en esta ciudad calle Cnel. Brandzen 1952 esq. Arenal Grande, con bar, billares y restaurant, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio ANGEL TATO. Acreedores presentarse al indicado comercio. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Manuel Tato. — Angel Tato.

$10.80 Feb.27-1356-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cecilia Bernabé Fuentes venderá a LUIS BERTORELLI el comercio que bajo su firma gira en Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Dupré en Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 7 de 1945.

$7.20 Feb.27-1366-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Rdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los Sres. SAMUEL y HADJI ARTIN GARABEDIAN el almacén y alcohólicos sito en Turquía N.o 3551. (Acreedores al comercio). — Montevideo, Febrero 12 de 1945 — Agopdjian Apanian.

$7.20 Feb.27-1361-v mz 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que he prometido vender a DOMINGO RAMON VILLAMIL y FERNANDO FERNANDEZ RIGADA, la casa de comercio, que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, tengo establecido en Carpintería quinta sección judicial del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal al escribano Arturo Tisnés Simón Rivera N.o 353, Durazno. — Durazno, Febrero 26 de 1945. — Domingo Villamil

$16.00 Mz.3-1507-v.ab.2.

"GIGENA Y SERRALTA LIMITADA"

Hacemos saber la constitución de la sociedad "Gigena y Serralta Limitada", capital, $ 20.000.00 aportados por los socios Jaime Serralta y Francisco Gigena, quienes indistintamente tienen la administración y uso de la firma. Objeto: explotación agrícola-ganadera, compraventa de ganados. Domicilio: "La Charqueada" Treinta y Tres. Plazo: 6 años. Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado L. de Treinta y Tres el 5 de Mayo de 1944, con el número 29 al folio 43 vuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

$6.00 Mz.8-1745-v.mz.19.

MOLINOS PEIRANO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1945 a las 17 horas en su sede social, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944, así como también del informe del Síndico. 2.o Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 3.o Elección de Directores y del Síndico titular y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.8-1734-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta, referente a la lechería y fábrica de helados, sita en la calle Luis de la Torre N.o 641, haciéndose cargo nuevamente el Sr. MARIO MASSIOTTI. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — MARIO MASSIOTTI. — Juan Rotto.

$6 40 Mz 8-1719-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. KEVORK AGOBIAN el almacén de comestibles, sito en la calle Ipiranga N.o 4202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Benon Yapoudjian.

$6.40 Mz 8-1718-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "IGELKA Y COMPAÑIA", la casa de comercio que en el ramo de "ferretería y bazar", gira en esta plaza en la Ada. Gral. Flores N.o 5013 bajo la razón social de "Manzanar y Compañía". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 25 de 1945. — Manzanar y Compañía.

$9.60 Mz 8-1701-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sra. FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén, bar y Ferret. sita en Santa Lucía 4779, según ley 26|9|904. Intervi: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Albino Canosa. — Carmen A. de Vigo. — Francisca F. de Bidondo.

$6 40 Mz 8-1755-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1923, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con almacén y bar en la calle Libertad N.o 2455 esq. bulevar España de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y del pasivo el ex socio, JOSE AROSA MARTINEZ. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Francisco Costa Busto (hoy su sucesión). — José Arosa Martínez.

$9.60 Mz 8-1763-v.ab 2.

CARNICERIA VENDIDA

He prometido vender a MANUEL OTERO PRADO, mi carnicería calle Isla de Flores número 1498, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ramón Benítez.

$6.40 Ma.8-1758-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha, he prometido vender a ETHEL R. VELIZ, el negocio de viandas a domicilio que tengo establecido en esta ciudad. Acreedores: Lavalleja N.o 437. — Carmelo, Febrero 15 de 1945. — Robustiana J. Véliz.

$7.20 Feb 23-1341-v.mz.19.

"CASA CARDELINO, LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 5 de Febrero del corriente año autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 1.o del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 16 al folio 73 vto. del tomo 2.o del Registro de Contratos, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Casa Cardelino, Limitada", formada por los señores Juan Miguel Eustaquio Cardelino (conocido por Juan Cardelino (hijo), Juan Antonio Cardelino, Leonardo Torres y Wáshington Fernández Barreiro, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la sociedad está constituído por la compra y venta y todo género de operaciones comerciales sobre artículos y mercaderías en los ramos de radiotelefonía, electricidad, refrigeración, calefacción, bicicletas y demás afines sin limitación, y por la importación de toda clase de mercaderías en general; B) El domicilio social es en esta ciudad, teniendo su principal establecimiento en la casa N.o 1572 de la avenida General Rondeau; C) El plazo comenzó el 5 de Febrero último y terminará el 31 de Diciembre de 1949 siendo prorrogable automáticamente salvo voluntad contraria por períodos de dos años; D) El capital asciende a 340.000 pesos, distribuídos así: Juan Miguel Eustaquio Cardelino, 240.000 pesos; Juan Antonio Cardelino, 90.000 pesos; y Leonardo Torres y Wáshington Fernández Barreiro, 5.000 pesos cada uno; E) Dicho capital fué aportado así: Torres y Fernández aportaron cinco mil pesos cada uno en efectivo y los dos señores Cardelino aportaron los 330.000 pesos restantes, enajenando a la sociedad la casa de comercio que en el mismo ramo de la sociedad giraba en la casa N.o 1572 de la avenida General Rondeau bajo la denominación de "Casa Cardelino"; F) La dirección, administración y representación sociales están a cargo exclusivo de los señores Juan Miguel Eustaquio y Juan Antonio Cardelino, domiciliados en la casa N.o 1572 de la Avda. Gral. Rondeau, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; G) En el mes de Enero de cada año; se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación; H) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes; I) Antes de su distribución se harán de las utilidades líquidas las siguientes deducciones: obligatoriamente un 5 o|o para fondo de reserva hasta el límite legal y facultativamente hasta un 20 o|o para distribuir entre el personal de la sociedad. — Montevideo, 8 de Marzo de 1945. — Juan Cardelino (hijo). — Juan A. Cardelino. — Leonardo Torres. — W. Fernández Barreiro.

$30.00 Mz.12-1880-v.mz.22.

"LA PROPIEDAD SOCIEDAD LIMITADA"
CONSTITUCION

Por escritura que autorizó el escribano don J. M. Cardoso Clavell en Montevideo, el 31 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "La Propiedad, Sociedad Limitada", de Edificación y Crédito, inscripta en Montevideo, en el Registro Público de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 15 de Febrero de 1945, con el N.o 11, al folio 37 vto. y ss. del tomo 13 del Registro de Contratos, cuya sociedad contiene: Objeto. Dedicarse al ramo de la construcción en general al contado o a plazos, y realizar cualesquier acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, que tiendan al mejor desenvolvimiento de dicho objeto. Sede. En Montevideo, actualmente en la calle Guayabo N.os 1523|1527. Socios. Los señores don Alberto Carlos Dumar y don Juan Ricci Scaglione. Capital. $ 10.000.00 mln. urug., totalmente realizado, la mitad en especies y la mitad en dinero efectivo por partes iguales, por ambos socios. Plazo. Diez años, o sea hasta el 31 de Enero de 1955; reconociéndose como fecha inicial de las actividades de la Sociedad la del 10 de Octubre de 1944. Funciones. El señor Dumar, Director General, y el señor Ricci, Director de Obras. La representación de la Sociedad en escrituración pública y ante las autoridades judiciales, requiere la firma de ambos socios. (Cumplimiento del artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933).

$20.00 Mz.12-1944-v.mz.22.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Edison H. Zunini, he vendido a don JOSE ARTEGOYTIA el comercio de almacén y ramos generales denominado "Casa Muguerza", instalado en "Sopas", sexta sección judicial de este Depto, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Febrero 14 de 1945. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$16.00 Feb 26-1310-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN G. FRANCO notifica a sus acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Juan A. Leitón, calle Sierra N.o 688 (ciudad de Florida). — Florida, Marzo 2 de 1945.

$3.40 Mz.13-1959-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al Sr. HUGO PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA la participación que me pertenece en el activo y pasivo del comercio en el ramo de fábrica de ladrillos, denominado "La Lucha", establecido en "La Floresta", Departamento de Canelones, que gira con la razón social de "Sequeiros y Berriel". Los acreedores deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Guzmán Acosta y Lara, calle Rincón 454 (piso 2.o, escritorio 221). — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Valentín Berriel.

$9.60 Mz.13-1947-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el señor Héctor F. Marijuan, en su calidad de propietario, se ha comprometido vender, ante el suscripto escribano, a la Sociedad "ARIZA, COMESAÑA y Cía", que se hará cargo del activo y del pasivo, la empresa industrial denominada "Calera del Cerrito", ubicada en Montevideo, avenida General Flores 4302. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio mencionado, en las horas hábiles, dentro de los treinta días, a contar del siguiente de la iniciación de este aviso, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

$9.50 Mz.13-1963-v.ab.2.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Abril de 1945 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 941, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al año 1944.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad.

El registro se abrirá el día 19 de Marzo y se cerrará el día 4 de Abril a la hora 15. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$15.00 Mz.13-1952-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a ROBERTO ORIO, BENITO SANCHEZ y PETRONA TERESA BUSLON, la panadería "La Reforma", sita en San Fructuoso 1771. Acreedores en término legal, deben presentarse en escribanía P. Isetta, Bmé Mitre 1496. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Sucesión de Ramón Santos García.

$5.20 Mz.13-1923-v.ab3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FLORINDO LOURO CAO, el comercio en el ramo casa de huéspedes, en la calle Médanos N.o 1764, denominado "La Casualidad", los interesados deberán presentarse en 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N., a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Bartolomé Boscana Torres.

$5.20 Mz.13-1915-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén de la calle Lorenzo Pérez 3047, al señor HECTOR CEBALLOS, según ley del 26|9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3673). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Garabed Kasabian. — Héctor Ceballos.

$6.40 Mz.8-1756-v.ab.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a ASSAD AFFAR las tres cuartas partes que nos corresponden en la empresa YIC 6385, que gira en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, bajo la razón social "Affar y Nifuri: debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos, con sus justificativos, en el citado comercio: calle José E. Rodó esq. Florencio Sánchez. — Canelones, Febrero 20 de 1945. — Affar y Nifuri.

$14.40 Mz.6-1568-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi tambo sito en la calle Isla Gorriti N.o 2119, al 2121, a los señores JESUS RODRIGUEZ y ANTONIO D. AGOSTI, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso Escr. N.o 8, de 14 y 10 a 17 hs. — Manuel Pasende

$4.40 Mz.13-1924-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participándose que por ante escribano Juan Varese, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1439, don Miguel Angel Santana vender al señor MAXIMO BENITEZ LARRAMENDY, su garaje sito en esta ciudad calle Constituyente número 1955 citándose a acreedores por treinta días en el precitado domicilio; ley respectiva. — Montevideo Marzo 12 de 1945 Miguel Angel Santana. — Máximo O. Benitez Larramendy.

$4.40 Mz.15-2034-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 8 de Febrero de 1945, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 27 del fo. 60 al Fo. 61 vuelto del libro N.o 1 de contratos sociales, el señor Benjamín Fernández, socio de la sociedad "La Candelaria Limitada" cedió toda la parte que le correspondía en el capital de dicha sociedad, constituída por diez cuotas de $ 1.000.00 cada una numeradas del 77 al 86 inclusive. Importe total $ 10 000.00 al señor MANUEL LEIRAS MENDEZ. De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1945.

$10.00 Mz.15-2021-v.ab.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 8 de marzo de 1945 autorizó el escribano Oscar Jover, inscripta con el N.o 21 al folio 97 vto. del tomo N.o 2 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte; denominación: "Morlofra Limitada"; Objeto: Venta y exportación de productos del país, importación, representaciones y comisiones en general; plazo 5 años a contar 1 corriente, prorrogable por períodos de 2 años; Capital $ 25.000 aportados en el acto así por los socios AUGUSTO N. MORLA, $ 15.000, GERMAN C. LOPEZ ALFONSO y LUIS ALBERTO FRAGA, $ 5.000 c|u.; La dirección general de los negocios será ejercida por un Directorio; los socios López Alfonso y Fraga desempeñarán los cargos de Directores-Administradores con el uso de la firma social.

$12.00 Mz.15-2056-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA ODONTOLOGICA Y SIMILARES (S. A. N. A. M. O. S.).

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 24 de Marzo de 1945 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Río Branco 1283 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión en la Gerencia de la Institución. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.15-2035-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor JOSE PEDRO CANEPA, la casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Isidoro de María No 1749. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel G. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Antonio Gatti Hno.

$6.00 Mz.14-2015-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que iba a constituirse bajo la razón social de "Fossali y Pérez" no se realizará quedando como único propietario de la fábrica de mosaicos "Lezica" don WALDEMAR SANTOS FOSSALI — Waldemar Santos Fossali. — Francisco Pérez.

$4.40 Mz.14-1976-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les comunico que por entrega del local que ocupo en la calle Misiones 1366 de Montevideo, en el ramo de remates me veo precisado a llamar a las personas que se consideren con derechos a presentar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Marzo 1.o de 1945. — Santiago Torre.

$8.00 Mz.3-1508-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PUR SANG SOCIEDAD ANONIMA, en formación, la fábrica de específicos de Cebollatí 1571, denominada "Pur Sang". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Antolín P. Brotos.

$8.00 Mz.12-1882-v.ab.10.

BUNGE Y BORN Ltda. S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1945 a las 11 horas en el local calle Sarandí 659, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Sarandí 659, 2.o piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Secretaría.

$18.00 Mz.8-1790-v.mz 24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Raúl R. de Castro el día 18 de Enero de 1945 se constituyó la sociedad "Emilio O. Ailloud y Compañía Limitada". Hidrotécnica Uruguaya, regida por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Emilio O. Ailloud, Arturo Momigliano, Luis Mattiauda, José Martínez Reina, Nelson Guelfi y Compañía Recons S. A. Capital: $ 80.000 00 dividido en 800 acciones de $ 100 00 cada una. Domicilio: Avda. General Flores número 3415, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales. Plazo: diez años a contar desde 1.o de Enero de 1945, siendo prorrogable por períodos de tres años. Objeto: perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas y accesorios, cañerías y máquinas en general, etc. (Base primera del contrato) Dirección y administración: la dirección general de los negocios será ejercida por un Directorio y por la asamblea de socios (base séptima). Contrato inscripto con el N.o 11 al folio 40 y sig. del tomo 12 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Emilio O. Ailloud y Cía. Limitada. Hidrotécnica Uruguaya.

$16.00 Mz.8-1740-v.mz.19.

"DE VECCHI Y COMPAÑIA LIMITADA"

En cumplimiento al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 19 de Diciembre de 1944, autorizó el escribano Andrés Sagrada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 18 de Enero del corriente año 1945, con el N.o 9 al folio 34 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases extractadas: 1.o) Socios: BENJAMIN BERNARDO LARRALDE y JORGE ARTURO DE VECCHI. 2.o) Objeto. Explotación del ramo de importación, exportación y comisiones en general 3.o) Razón social: "De Vecchi y Compañía Limitada". 4.o) Domicilio: En la ciudad de Montevideo, con facultad de establecer agencias o sucursales 5.o) Plazo: Dos años, prorrogables por períodos bienales hasta que uno de los socios comunique al otro su voluntad de cesar en la actividad social con 180 días de anticipación, como mínimo. 6.o) Capital: Diez mil pesos, aportados así: $ 8.000.00 por el socio Benjamín Bernardo Larralde y $ 2.000.00 por Jorge Arturo De Vecchi, totalmente integrado los aportes por los socios. 7.o) Administración y uso de la firma: Indistintamente en forma amplia, por cualquiera de los socios, actuando junto o separadamente. 8.o) Balances: Semestralmente. 9.o) Utilidades: 5 o|o al fondo de reserva, el resto por partes iguales. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Jorge De Vecchi. — B. B. Larralde.

$20.00 Mz.12-1925-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores EMILIO RUBIO MONTAÑEZ y JOSE MARIA GARCIA, dos terceras partes de la panadería "Del Mortero" que tengo instalada en esta ciudad, calle Lavalleja N.o 1657|59, haciéndose la nueva firma cargo del activo y pasivo. Acreedores: Esc. Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430 Esc. 18. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José M. García. — Manuel Vázquez. — Emilio Rubio.

$6.60 Mz.15-2020-v.ab.3.

SULCO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "SULCO S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 19 de Marzo del corriente año a las 10 horas en el local social calle Marsella 2659|61, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el 18 de Marzo corriente a las 15 horas. — El Secretario.

$8.00 Mz.8-1721-v.mz.18.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Marzo de 1945 a las 19 horas, en su local social Avda. 18 de Julio 1018 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Lectura y consideración del balance general. 4.o Elección de seis titulares por dos años, seis suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota. — La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — L. Balanovsky, Secretario General.

$10.00 Mz.12-1905-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender al Sr. ZALO ZIGLER, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Arístides Sosa. — Orestes Bianchi, Escribano.

$4.40 Mz.14-1997-v.ab.2.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Instituto Uruguayo de Normas Técnicas convoca a sus asociados para la asamblea extraordinaria que se efectuará el lunes 19 de Marzo de 1945 a las 18 horas, en el salón "B" de la Agrupación Universitaria del Uruguay, Avda. Agraciada 1464, piso 13, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea extraordinaria de 11 de Agosto de 1944. 2.o) Situación de las autoridades frente al nuevo estatuto y renuncia colectiva del Consejo Directivo.

Las asambleas quedarán constituídas con la presencia de más de la mitad del número de los miembros con derecho a voto. Sólo podrán formar parte de la asamblea los miembros que tengan, por lo menos, 6 meses de antigüedad en su carácter de tales y que no adeuden cuotas vencidas. Art. 34.

Si transcurrida una hora después de la fijada para la celebración de la asamblea aún no se hubiera conseguido el quórum fijado en el Art. 34, la asamblea se constituirá con los miembros presentes. Art. 37. — Ing. Carlos E. Berta, Presidente. — Ing. Julio Ricaldoni, Secretario honorario.

$9 60 Mz.14-1909-v.mz.16.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble: JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. Domicilio: en la calle Larravide N.o 2908 de esta ciudad. Solar N.o 3 de la Mz. "L", plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 18 de 1920 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 102269.

$15.00 Feb.28-1410-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JULIO M PERDIGON DOMINGUEZ provisión comestibles sito en calle Yaro N.o 1234. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Febrero 23 de 1945. — Ladislao Bar.

$7.20 Feb.27-1358-v.mz 19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave, el 26 de Febrero de 1945, inscripta con el N.o 25 al folio 118 del tomo N.o 12 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1980|82, en esta ciudad, bajo la razón social de "Vitrum Limitada" con el objeto de dedicarse a la explotación, fabricación y venta de botellas térmicas y artículos de vidrio en general, producto de materias plásticas y productos afines: con plazo de diez años a contar del dos de Marzo de 1945, con capital de $ 50.000.00 que es aportado por los socios en la siguiente forma: ingeniero Guido Olivetti, $ 10.000.00. Doctor químico, Walter Neuschul, $ 10.000.00, Emilio Grossman $ 7.500.00, Jacobo Liubitch $ 7.500.00, Simón Liubitch $ 7.500.00 y Germán Mittelbach $ 7.500.00, habiendo integrado cada uno el 50 o|o y el otro 50 o|o a un año de la fecha de la escritura. El uso de la firma social y la administración a cargo de los socios Guido Olivetti y Walter Neuschul.

$16.00 Mz.6-1630-v.mz.16.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales y útiles de ferretería y construcción destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar:

5 de Abril:	del	inciso	1.º	al	inciso	41
6 "	"	"	42	"	"	150
7 "	"	"	151	"	"	199
9 "	"	"	200	"	"	236
10 "	"	"	237	"	"	337
11 "	"	"	338	"	"	438
12 "	"	"	439	"	"	578

En el mismo local, quinto piso, a la hora 15, los días 5, 6, 9, 10, 11, 12 y a la hora 8 y 30 del día 7.

(Cuenta corriente) Mz.16-20657-v.ab.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del "rancho" para el personal de las Unidades del Cuerpo de Bomberos, Guardia Metropolitana, Guardia Republicana y Cárcel Central de Policía, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Abril a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.16-20658-v.ab.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cascos de campaña según modelo, borceguíes según modelo, gabardina tipo oficial, forro fino marrón, satinet fino rayado, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo, cordones marrones para pantalones, parches de gamuza color marrón, ojalillos marrones para pantalón, botones escudos dorados finos de 20 y 15 mms., botones color marrón para cartera, botones color marrón para tirador, barrotes dorados para presillas, emblemas armas dorados para presillas, viseras color caoba tipo oficial, barbijos color caoba tipo oficial, tafiletes de 4 centímetros de ancho, cinta amarilla o alambrillo dorado, cartón, escudos de Oficiales, botones escudos chicos para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.16-20663-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: 150.000 kilos de papas, peso con bolsa, puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia o Cif. Montevideo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1945.

Cuenta corriente) Mz.16-20668-v.mz.17.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución, calle Cerrito número 478, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril a las 15 horas en el local del organismo. — Montevideo, Marzo 14 de 1945.

$8.00 Mz.16-2086-v.ab.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Marzo 19: hora 13 y 45, venta de drogas y productos químicos; 14, tejidos; 14 y 15, especialidades; 14 y 30, cargador aéreo para el Pabellón TBC del Centro de Salud de Melo (segundo llamado); 14 y 45, máquina de sumar y restar (segundo llamado); 15, cisternas a Calena (segundo llamado); 15 y 15, reparaciones en la caldera de gas de esterilización del Instituto de Traumatología (segundo llamado); 15 y 30, lana para colchones (segundo llamado); 15 y 45, carpintería (segundo llamado); 16, fichero metálico (segundo llamado); 16 y 15, trabajos de herrería y carpintería metálica en el Servicio del Dr. Carrer, en el Hospital P. Rossell (segundo llamado); 16 y 30, relojes de pared (cuarto llamado).

Abril 2: hora 13 y 45, bombas para pozo negro (Hospital de Clínicas).

Abril 23: hora 13 y 30, tela impermeable para camas, Cif. o Fob.; 13 y 45, máquinas para el Hospital de Clínicas, Cif. o Fob.; 14, drogas y productos químicos, Cif. o Fob.

Para los pliegos de propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.16-20656-v.mz.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la porvisión de los siguientes cargos:

Partera de urgencia del Servicio de Asistencia Externa (méritos).

Médico de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Cardona (méritos).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (méritos).

Médico de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa (méritos).

Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (méritos).

Médico del Servicio de Higiene Sexual en Frayle Muerto (méritos).

Médico Interno del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos).

Médico Diurno de Urgencia en el Servicio de Asistencia Externa (méritos).

Se llama a concurso de oposición para Visitadoras en los siguientes establecimientos de la Capital:

Servicio de A. y P. Antituberculosa, 7 cargos. Hospital Vilardebó, 1 cargo. División Higiene, 3 cargos. Hospital Pasteur, 1 cargo; y en los siguientes establecimientos de campaña:

Centro de Salud Pública de Colonia, 1 cargo. Centro de Salud Pública de Mercedes, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Paysandú, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Artigas, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Flores, 1 cargo. Centro de Salud Pública de Salto, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Lavalleja, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Durazno, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Tacuarembó, 1 cargo. Centro de Salud Pública de Treinta y Tres, 1 cargo. Centro de Salud Pública de Melo, 2 cargos. Centro de Salud Pública de Rivera, 2 cargos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 35 del Reglamento de Concursos, para la provisión de cargos técnicos de Salud Pública, de fecha 29 de Junio de 1944, llámase a concurso de méritos para un cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 140.00, entre los aspirantes que, radicados en el interior, hayan desempeñado cargos en Salud Pública, fuera del Departamento de Montevideo, durante un período no menor de 10 años y tengan 15 años de actuación como técnicos titulares en Salud Pública.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Abril próximo a la hora 17 y 30. — Montevideo, Marzo 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.16-20667-v.mz.20.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACIONES N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de 1) Vestuarios; 2) Boneteria; 3) Pantalones de casimir; 4) Calzado; 5) Materiales para confección de calzado; 6) Alimentación; 7) Molino; 8) Higiene y limpieza; 9) Verduras y frutas; y 10) Huevos, para los establecimientos del Consejo, de acuerdo con los condiciones que establecen los pliegos que a disposición de los interesados están en la Sección Suministros, Joaquín Requena 1244, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán los días 3 y 4 de Abril próximo a las 14, 14 y 45, 15 y 30, 16 y 15 y 17 horas, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran al local de la Contaduría Central, calle 25 de Mayo 529. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20659-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADOS A CONCURSOS

Maestros de enseñanza primaria para escuelas del interior.

Maestro de Cestería para escuelas del interior.

Profesores de Comercio para escuelas del interior.

Director de la Escuela Agrario-Industrial de Minas de Corrales.

Profesor Agrario para la Escuela Industrial de Las Piedras.

Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Maestro de Electrotecnia para escuelas industriales del interior.

Profesores Agrarios para escuelas del interior.

Profesores de Matemáticas y Dibujo Aplicado para escuelas del interior.

Maestros de Mecánica, Herrería y Motores para escuelas del interior.

Ayudantes Agrarios para escuelas del interior.

Ayudantes Agrarios especializados en lechería para escuelas del interior.

Maestro de Herrería Rural para escuelas del interior.

Ayudante del Taller de Modelos para la Escuela de Mecánica de Montevideo (carpinteros).

Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 14 de Abril de 1945 a las 11 de la mañana. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz.16-20654-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44052. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alves da Silva, Hnos., con domicilio en Salto, Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "COFEMALT", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2065-v.ab.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 54

Llámase a licitación publica por tercera vez para las obras: Terminación de obras de carpintería de madera, Pabellón Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20660-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 56

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de gas en el edificio del Hospital de Clínicas, avenida Italia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20661-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 55

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de calefacción y agua caliente en el Hospital Pereyra - Rossell, Pabellón de Urología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias os interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20662-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 220

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio para formación de "stock", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 19 de Marzo próximo a la hora 15. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.16-20664-v.mz.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Marzo 16 de 1945.

1.a Sección

RAMON CARLOS OLIVERA SCHENINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 (apto. 270), y ELSA FARACO FITTIPALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

3.a Sección

DOBRA TRIFUN, 43 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1378, y MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1378.

ADELINO SAIZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1359, y MARIA ESTHER LOPEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1359.

ONOFRE AQUILES GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 483, y ZULMA PROSPERA CAPRIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 483.

7.a Sección

ENRIQUE GABRIEL PAIS, 30 años, soltero, ingenero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1256, y SARA AIDA SALERNO, 30 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada Tacuarembó 1256.

10.a Sección

JUAN FRANCISCO IGLESIAS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santander 2043, y ESTHER OLGA DOLCINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4039.

ROBERTO OXOBY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3932, y ELISA LAUREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3377.

OLIDEN BATISTA FERRER, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado General Urquiza 3225, y ADA COSTA LURATI, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada General Urquiza 3225.

DOBERTO LLOYD PEEL, 33 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado en Orinoco 4779, y MARIA ELIDA LOMBARDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4779.

AGAPITO OLAIZOLA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3876, y EMA OLIVIA MOMBRU, 35 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada en Joanicó 3876.

GONZALO MARIO MAGALHAES, 21 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado Propios 2727, y JUANA ELIDA REY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3635.

MANUEL BOLON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2036, y MARIA ROSA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2029.

11.a Sección

LUIS DEVOTO, 65 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4844, y JULIETA MATILDE BERGDAHL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Saint Rosas 4844.

VICTOR CLAVERIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. del Castillo 4827, y DELIA GRECCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Castillo 4827.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL MEDINA IGLESIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2825, y RAMONA CONTRERAS GARCIA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gilbert 2825.

$2.00 p|p. v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO CORREA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2061-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSOLACION TERESA o TERESA FACELLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.16-2087-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO ROURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.16-2067-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.16-2070-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CIPOLLINA o CIPOLINA DE MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.16-2079-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JOSE A. FRADE, domiciliado en Rincón 593 (apto. 1), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T., a cuyo efecto los señores Arturo Aróao y Carlos Angulo, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. — José A. Frade". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Mz.16-2078-v.ab.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Acle José contra MARIA MARGARITA MARQUES CARDOSO DE FIGUEIREDO. Conversión al divorcio" (Lo. 32. Fo. 81), se notifica a doña María Margarita Marques Cardoso de Figueiredo la siguiente sentencia recaída en los precitados autos: "280. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por José Acle contra María Margarita Marques Cardoso de Figueiredo, por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos; y Resultando: Expresa el actor: A) que según testimonio que acompaña (fs. 2), por sentencia dictada por el Sr. Juez de Derecho de la Cuarta Circunscripción Civil del Distrito Federal, Río Janeiro (Brasil), el 4 de Julio de 1938 se decretó la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó con la demandada, en dicha ciudad, el 25 de Octubre de 1932; B) Que estando ejecutoriada aquella sentencia, según surge del referido testimonio, y habiendo transcurrido más de tres años de la separación decretada por ella, pide que se le declare convertida al divorcio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, notificándose a la esposa por edicto.

en razón de ignorar su domicilio; C) Ofrece prueba de su residencia en el país; II) Recibida la prueba ofrecida (fs. 12), fué oído el Fiscal de lo Civil (fs. 13 v.), quien se expidió favorablemente a la acción deducida; III) Se llamaron autos para sentencia. Considerando: I) Surge del testimonio incorporado al proceso, que se cumplió la condición que dicta el artículo 185 del Código Civil y que el actor invoca como fundamento de su acción. A la fecha de su presentación en autos han transcurrido más de tres años desde que la sentencia do separación de cuerpos y ella está ejecutoriada; II) La información producida es bastante para acreditar el domicilio del gestionante en el país y, en consecuencia, nada se opone a su pretención. Por ello, atento a la conformidad del M. Público y a lo que se dispone en la citada norma legal, fallo: Declárase convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges José Acle y María Margarita Marques Cardoso de Figueiredo, a que se refiere la sentencia testimoniada a fs. 2. Notifíquese a la demandada por edicto y, ejecutoriada, hágase la comunicación dispuesta por el artículo 193 (in fine) del Código Civil, devuélvase el recaudo de fs. 1, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, en Montevideo, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.16-2066-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de María Aicardi, debiendo establecerse donde dice "Nieves" debe decir María. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.20 Mz.17-2028-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ERQUICIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.16-2088-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA CARRARA o CARRARA DE PICARDI y de don ANDRES PICARDI o PICCARDI o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.16-2080-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz

$4.00 Mz.16-2062-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.16-2081-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIO GALLO CABALLERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.00 Mz.16-2084-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FELICIA SANTI DE GIARDELLO o MARIA FELISA SANTTI DE GIARDELLO y de LUIS FLORENTINO GIARDELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Mz.16-2085-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO TORIBIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Mz.16-2064-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO GOMEZ MUÑOZ, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2353, ubicado en la manzana N.o 30, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Suc. Banovich y María T. L. de Cánepa e hijos, y Suc. Mariano Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.-16-20655-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PACHON DE VIANA o ROSA PACHON o ROSA PAXAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.16-2073-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PARODI DE PISANO o GREGORIA LOLA EMILIA PARODI DE PISANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.16-2076-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA IRRAZABAL DE ZENGOTITA o LIBORIA FRANCISCA IRRAZABAL DE ZENGOTITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.16-2077-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 27 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez.

$4.00 Mz.16-2074-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALMIRALL o ALMIROL y de ESPERANZA MORALES DE ALMIRALL, citándose para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, bajo apercibimiento. — Ecilda Paullier, Marzo 2 de 1945. — Jeremías Meistro, Juez de Paz

$8.00 Mz.16-2075-v.ab.3.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE

Propiedad central antigua, calle Paysandú 1028 al 1034 entre J. H. y Obes y Río Negro a 100 ms de la Av. Agraciada. El Jueves 12 de Abril a las 16 hs. (en la misma).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "La Comisión Liquidadora de la firma "JUAN RESTELLI, HIJOS. Solicita declaratoria de bienes en la sucesión Juan Restelli", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 20.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 36 de esta Capital, empadronada con el N.o 5449, compuesta de 561 ms. 32 dms, teniendo 12 ms. 627 mms. de frente al Norte a la calle Paysandú, cuyas puertas llevan los números del 1028 al 1034; por 44 ms. 453 mms. de fondo al Sur, por donde linda con Juan A. Baltar y Avelino Lerena o sus sucesores; por el Este, con Modesto Sierra y Faustino Sáenz o sus sucesores, y por el Oeste, con sucesores de Mendiville y Sosa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del martillero. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Mz.16-2083-v.ab.9.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Largherc, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. TOMAS y ANGEL GOMEZ DIZ. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 2, (Fo. 97) se hace saber al público que el día 23 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 922.07, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente

bien: un solar de terreno, ubicado en la villa del Cerro, de este Departamento, empadronado con el N.o 25546, compuesto, según plano del agrimensor Conde, de una superficie de 691 ms. 75 dms., que se deslinda así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle México, por 32 ms. 212 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Chile, lindando al Norte con Bernardo Irigaray, y al Este, con Enrique Bianziotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El pago de la cuenta (capital, intereses y recargos) de colector "Cerro", N.o 675; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuestos universitario y municipales, si se adeudaren; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corirente) Mz.16-20666-v.ab.9.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Largheró, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 24), se hace saber al público que el día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61.753, y compuesta de una superficie de 255 ms.2, que se deslinda así: 25 ms. 95 cms. de frente al Este, sobre la calle Pedro Sáenz de Zumarán; 9 ms. 84 cms., al Norte, sobre la calle Eusebio Vidal; 25 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 61.752; 9 ms. 84 cms. al Sur, limitando con el inmueble empadronado con el número 61.75?. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; y C) El pago de las cuotas del pavimento que se queden adeudando una vez satisfechas las que son objeto de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.16-20665-v.ab.9.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EMIN ARSLAN. Herencia Yacente. — L. 49. F. 7", se hace saber que el día 12 de Abril entrante a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Angel L. Olarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere al de $ 30.053.33 que se fija como base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras y accesorios contenga, sita en el balneario de Punta del Este, Departamento de Maldonado, empadronada con el número 155, la que según plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagrá, de Marzo de 1930, tiene una superficie de 2.089 metros con 89 decímetros así deslindados: 33 metros al Noroeste de frente a la calle Cinco, entre las Nueve y Diez, 60 metros al Noroeste, lindando con el solar C. del plano; 33 metros 66 centímetros al Sureste, lindando con terrenos frente al mar, y 66 metros con 66 centímetros al Suroeste, lindando con el solar F del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad del inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen un gravamen (Hipoteca Urbana Serie A-1937 N.o 756); C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Luis F. Fontana, Escribano.
$40.80 Mz.16-2082-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE FREIRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad avenida San Martín N.o 2551. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Clara Barilaite. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$6.60 Mz.16-2068-v.ab.4.

AERO CLUB MARAGATO
3.er LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación por 3.a vez para la adquisición de un avión de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137. Las propuestas, en los sellados correspondientes deben ser presentadas en la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta el viernes 6 de Abril a las 16 horas y se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto el sábado 7 de Abril a las 10 horas. — Ernesto R. Sena, Pte. — H. Sánchez Ciganda, Srio.
$7.00 Mz.16-2071-v.mz.23.

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

ACTIVO

I—Activo inmobiliario:				
A—Inventario:				
Maquinarias y herramientas	$ 2.317.91			
Menos lo amortizado	" 491.76	$ 1.826.15		
Muebles y útiles e instalaciones	$ 975.90			
Menos lo amortizable	" 112.50	" 863.40		
Material rodante	$ 1.389.00			
Menos lo amortizable	" 463.00	" 926.00	$ 3.615.55	
II—Activo circulante:				
Mercaderías generales	$	97.383.63		
Materias primas	"	1.336.65		
Material de empaque	"	297.34	" 99.017.62	
III—Activo disponible:				
Caja	$	34.04		
Bancos	"	120.68	" 154.72	
IV—Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	24.290.69		
Varias cuentas deudoras	"	176.20	" 24.466.89	
			$ 127.254.78	

PASIVO

I—Pasivo no exigible:			
Capital	$	64.400.00	
Reserva deudores malos y morosos	"	2.476.44	$ 66.876.44
II—Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	$	1.022.77	
Documentos u obligaciones a pagar	"	1.580.33	
Otras cuentas acreedoras	"	47.597.19	" 50.200.29
Ganancias:			
Del ejercicio		"	10.178.05
			$ 127.254.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 25.80 — 545.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

DEBITOS

Activo fijo:

		Total		Total general
Terrenos	$	2.486.316.10		
Muebles	"	230.616.79		
Edificios	"	5.643.853.97		
Maquinarias	"	5.248.921.75		
Redes y accesorios	"	13.728.008.53		
Medios de locomoción	"	60.553.74		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	851.851.55	$	28.250.122.43

Activo circulante:

		Total		Total general
Materiales en almacenes	$	4.838.421.40		
Personal y suministro para trabajos en ejecución	"	798.870.83		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudio de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	185.793.59		
Usina H. de Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-943	"	105.151.79		
Geología y Minas	"	1.961.972.58		
Ampliaciones	"	932.706.70	"	8.887.629.66

Activo disponible:

		Total		Total general
Cajas	$	193.724.05		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	11.273.75		
Bancos — Cuentas corrientes	"	88.041.77	"	293.039.57

Activo exigible y realizable:

		Total		Total general
Servicio de Amortización de Deudas	$	118.654.25		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	98.692.75		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	79.417.67		
Consignado para expropiaciones	"	19.726.44		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	48.190.95		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	646.492.21		
Varios deudores — Particulares	"	2.367.515.98		
Varios deudores — Oficiales	"	1.418.870.90		
Varios deudores — Poder Ejecutivo decreto-ley 4 de Diciembre de 1942	"	899.558.26		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	1.574.567.46		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	52.040.40		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	105.791.51		
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	"	34.693.34		
Fondo de auxilio al personal	"	5.562.22	"	7.469.774.34

Activo nominal en suspenso:

		Total		Total general
Déficit en suspenso de usinas del interior	$	3.468.600.83		
Cambios contratados a disponer	"	82.858.14		
Varios deudores — Cargos provisorios	"	729.960.50		
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	"	954.934.51		
Déficit a amortizar	"	655.515.59	"	5.891.969.57

Cuentas de afectación de utilidades:

		Total		Total general
Intereses sobre pagos diferidos	$	8.078.94		
Servicio intereses de deudas	"	521.208.35		
Intereses sobre créditos suplementarios	"	50.382.97		
Ley 21 de Octubre de 1912	"	255.000.00		
Ley 28 de Abril de 1939	"	75.000.00		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	21.450.00		
Servicio de amortización de Deuda Usinas Eléctricas — Cuenta diferencia	"	4.715.00	"	935.835.26

Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:

		Total		Total general
Gastos de ejercicio de Usinas	$	13.730.193.44		
Gastos de ejercicio de Teléfonos	"	916.819.90	"	14.647.013.34
				66.375.384.17

CREDITOS

Obligaciones generales:

		Total
Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72
Subsidios por fallecimiento	"	10.280.50
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	313.733.49
Varios acreedores	"	2.575.943.44
Garantías	"	390.969.47
Intendencias Municipales	"	34.693.34
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	935.000.00
Caja de Jubilaciones — Ley 6 de Agosto de 1933	"	676.949.00
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	"	108.333.33
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	"	50.050.00

Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	"	262.873.00		
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	"	33.174.88		
Explotación Usina de Piriápolis	"	16.111.28		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Enc. de Usinas y Teléfonos	"	6.414.10		
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	"	675.000.00		
Poder Ejecutivo — Serv. de Amortz. e Int. Deuda Teléfonos	"	1.519.066.63		
Poder Ejecutivo, asignación Interventores de Hacienda	"	4.350.00	$	7.618.012.18
Obligaciones de financiación especial:				
Varios acreedores Siemens Halske A. G.	$	164.527.75		
Bancos — República, Cuenta materiales y combustibles	"	842.795.07	"	1.007.322.82
Recursos legales a reintegrar:				
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.735.700.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	10.127.600.00	"	13.863.300.00
Pasivo nominal en suspenso:				
Utilidades en suspenso de usinas del interior	$	876.449.51		
Liquidación en suspenso de usinas del interior	"	2.592.151.32		
Divisas contratadas	"	82.858.14		
Contribución de terceros a liquidar	"	729.960.50		
Fondos destinados	"	74.25	"	4.281.493.72
Cuentas de explotación—Proventos:				
Créditos de ejercicio de Usinas	$	14.266.006.85		
Créditos de ejercicio de Teléfonos	"	2.441.864.35	"	16.707.871.20
Capital propio—Activo líquido:				
Utilidades acumuladas			"	22.897.384.25
			$	66.375.384.17

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO, Contador General.

JOSE PEDRO LAGARMILLA, Secretario General.

Ing. J. BENTURA BORGARELLI, Gerente Administrativo.

20652. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Marzo de 1945

Margarita Fressola de Mango, italiana, 88 años, viuda, José L. Terra 2481.
Vicente Salvador Perfetti, italiano, 66 años, casado, Asencio 1180.
Rosa Cortich, brasileña, 1 año, H. P. Rossell.
Juan Morales, oriental, 56 años, soltero, H. Pasteur.
Julio Ramón Ercoli, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Enrique Machado, oriental, 15 meses, H. P. Rossell.
José Antonio Correa, oriental, 68 años, casado, H. F. Ferreira.
Celia Sánchez de Almirón, oriental, 29 años, casada, H. Vilardebó.
Nidia Castro, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Juan Carlos Romero, oriental, 33 años, soltero, C. Saint Bois.
Eli Leyes Mendoza, brasilera, 15 años, soltera, H. F. Ferreira.
Raúl Zair Ungo, oriental, 18 años, soltero, H. F. Ferreira.
Jorge Pesca, oriental, 19 meses, H. P. Visca.
Viviana Fernández, oriental, 78 años, soltera, Abella 2146.
Walter Aznarez, oriental, 3 meses, Corumbé 4372.

Día 11 de Marzo de 1945

José Miguel Otegui, oriental, 56 años, casado, Rondeau 2278.
Antonio Paolillo, oriental, 73 años, viudo, H. Pasteur.
Manuel Sánchez, español, 64 años, soltero, H. Pasteur.
Carli Alli Quian, armenia, viudo, H. Maciel.
Antonio Eustaqui Fernández, oriental, 89 años, casado, R. Maciel.
Carmen López de González, oriental, 61 años, casada, H. Pasteur.
Carlos Alberto López Cavani, oriental, 2 meses, José M. Maggiolo 630.
Salvador Macahado, oriental, 88 años, casado, Ejido 907.
Adolfo Amaro, oriental, 35 años, H. Maciel.
Francisco Patricio Ferrari, oriental, 59 años, soltero, H. Maciel.
Damacia Vasconcellos, oriental, 56 años, soltero, I. Radiología.
Lino Araújo, oriental, 8 meses, H. P. Visca.
Mario Blanco, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Hugo Barrios, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Walquiria Olga Sierra, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Cora Barreta, argentina, 43 años, soltera, Colón 1575.
José Adami, italiano, 52 años, casado, Juan M. Gutiérrez 3580.
Segundo Olivera, oriental, 40 años, soltero, Ceibal 1672.
Laura Da Silva, oriental, 30 años, soltera, C. Saint Bois.
María Jorge Mujica, oriental, 3 años, H. P. Rossell.
Mercedes Valentina Pozzolo Concalia, oriental, 25 años, soltera, Propios 1815.
Vicente Zaccagnino, italiano, 54 años, soltero, H. Italiano.
Juana Ruiz Cabrera, oriental, 77 años, soltera, 18 de Julio 1855.

Día 12 de Marzo de 1945

Polonia Gutiez de Velazco, española, 79 años, viuda, H. Pasteur.
María Antonia Martínez de Ricci, oriental, 58 años, casada, Durazno 1279.
Ramón Abat Degaspari, oriental, 18 años soltera, H. Pasteur.
Juan Ramón Saavedra, oriental, 40 días, J. M. Silva 14a.
Fortunato Carlos Lagomarsino, oriental, 67 años, casado, 8 de Octubre 3008.
Justo Dos Santos Fernández, oriental, 55 años, casado, Velázquez 26.
Cayetano Angles, español, 84 años, viudo, H. Maciel.
Amorolino Sosa, oriental, 71 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Anacleta Delgado, oriental, 50 años, soltera, H. Pasteur.
María Rosa Surraco, oriental, 19 años, soltera, H. Pasteur.
Vicente Hernández, oriental, 87 años, viudo, R. O. Higgins 6041.
Manuela Medina de Bentancurt, oriental, 48 años, casado, C. Saint Bois.
Ana María Rich de Cervente, oriental, 74 años, viuda, A. L. P. del Campo
Ramona Basso, oriental, 76 años, soltera, H. Vilardebó.
Alejandro Guichot, oriental, 55 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Anselma Caraballo, oriental, 42 años, soltera, Peteroa 41.
Santiago Freiganes, español, 65 años, casado, F. Medina 1427.
Buenaventura Justo Maldonado, oriental, 95 años, viudo, M. H. Obes 4092.
Alberto Kupelian, oriental, 1 día, H. P. Rossell.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 935 AL 946

Solicitudes despachadas el día 2 de Marzo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|6919, Rodríguez Anido S. C., Chile, A, Vinos (fletes y seguro), 43.
9|6838, Oneto, Vignale y Cía., Chile, B, Pimentón 461.
9|6836, Oneto, Vignale y Cía., Chile, A, Garbanzos, 748.
9|6794, Romeo Zerboni "La Cosechera" Chile, A, Garbanzos, 1.983.
9|5922, Castiglioni y Lucas - Calcraft Chile, C, Vinos chilenos, 800.
9|6854 S. A. Fabril Uruguaya, Chile, A, Hilado de cáñamo, 873.
9|5233, Marques, Rubio y Cía., Paraguay, C, Yerba mate canchada, 7.192.
9|6953, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, B, Rollizos de maderas duras, 3.079.
9|6951, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, B, Rollizos de cedro, 1.695.
9|6981, Ulises Tolck, Suiza, A, Cuerdas p. relojes, 126.
9|6686, Bielli Cammarota y Costas, Cuba, A, Cigarros habanos, 102
9|6670, Jerusalmi Hnos, Méjico, A, Tejidos de alg., 5.818.
9|6215, Julián Fonfría, Paraguay, C, Cera de abeja, 125.
9|3424, Luis J. A. Rossi, Méjico, C, Filigrana de plata, 60.
9|5755, Luis J. A. Rossi, Méjico, C, Filigrana de plata, 40.
9|7008, Sucesión M. C. de Casabó, España, A, Papel p. cigarrillos, 2.440.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|6969, Impresora Uruguaya S. A., Canadá, A, Bronce en polvo, 1.055.
9|7013, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Selenio en polvo, 372.
9|7011, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Níquel en trozos p. fundición, 1.322.
9|7009, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Níquel p. fundición, 1.757.
9|6934, José Martínez Reina, Canadá, A, Agujas p. máquinas de calcetines y camisetas, 1.938.
9|6896, Casa A. Barreiro y Ramos S. A. Suecia, A, Papel p. moldes, 992.
9|6990, Flores y Cía. Ltda., Suecia, A, Papel de imprenta, 745.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|6983, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Argentina, C, Extracto de quebracho p. curtir, 10.130.
9|6982, I. y C. Cueros Calz. Anexos S. A., Argentina, C, Extracto quebracho curtir cueros, 10.130.
9|6978, Taranco y Cía. S. A., Argentina, C, Lentejas, 1.571.
9|6986, González Danree Hareau y Peyrou, Argentina, C, Semillas de flores y hortalizas, 23.
9|6961, Caviglia Hnos., Argentina, C, Artículos metal plateado p. bazar, 814.
9|6943, Ernesto Schauricht, Argentina, C, Semilla de membrillo, 137.
9|7023, Alvarez Fernández S. A., Argentina, A, Papel bordado para postres, 13.
9|6955, J. P. Baridon y Cía., Argentina, A, Casimir de lana, 3.859.
9|6952, Dominoni Staricco Ltda., Argentina, A, Pelo de liebre, 2.500.
9|6936, Renán Mórresi, Argentina, A, Arvejas en grano, 3.810.
9|5931, Puig Hnos., Argentina, C, Jabón tipo Marsella, 37.
9|6091, Juan Goldfarb, Argentina, C, Bijoutería de oro, 62.
9|5742, A. López y Cía. Ltda., Argentina, C, Vinos (C. F. 9|5176), 424.
9|5644, Francisco López y Cía., Argentina, C, Almidón de arroz, 174.
9|4211, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Pulseras enchapadas, 112.
9|5726, Pacific Import, Argentina, C, Prendedores, 37.
9|5449, Prato y Gómez, Argentina, C, Chocolates y Bombones, 44.
9|6122, Ruvertoni Hnos. Argentina, C, Vino Champagne, 330.
9|5962, Arnoldo C. García, Argentina, C, Bisutería de plata y metal falso, 125.
9|5781, Juan Goldfarb, Argentina, C, Petacas compl. y simples metal, 62.
9|6650, Boris Epstein, Argentina, C, Galletitas varias, 100.
9|5738, Walter Feuereinsen Argentina, C, Partes de vidrio p. term. art. eléc., 75.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7110, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 1.713
9|7108, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario, 1.499.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|7370, José Luis García, Argentina, C, Cierres automáticos esmaltados, etc., 946.

9|7146, Industria Lanera del Uruguay S. A., Argentina, A, Tiralamas de suela p. telares y gastos. 157.
9|7209, Sola Hnos., Argentina, A, Brochas de afeitar y gastos. 98.
9|7055, Luis Caubarrére S. A., Argentina. A. Tejido de lana y gastos. 1 543.
9|7107, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., Argentina, A, Extracto de quebracho 15.711.
9|7189, Maurico Tinsky, Argentina, A, Cerraduras de hierro, 9.
9|7246. Luis Ferrari, Argentina, A, Casimires de lana, 2.
9|7272, Helios S. A., Argentina, A, Tazas de loza lisas 12.
9|7351, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina. A, Afrechillo, 4.948.
9|7361, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina, A, Afrechillo. 3.704.
9|7359, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina A, Afrechillo, 3.730.
9|7357, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina, A, Afrechillo, 6.185.
9|7355, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina, A, Semitin, 2.474.
9|7353, Bco. Rpca. O. del Uruguay. Argentina, A, Rebasillo. 4.948.
9|7289, Pedro Minguet Soc. Ind. y Com., Argentina, A, Pelo p. fab. de sombreros, 1.633.
9|6452, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Amp. de vidrio neutro vacías, 978.
9|7077, De Boni y Cía., Argentina, C, Incubadoras c|tanque, etc. y gastos, 928.
9|7274, Justo A. Iglesias, Argentina, C Yeso en polvo, 805.
9|7022, Manuel Gaggero, Suc., Argentina, C, Manzanas, 2.993.
9|7371, Carrau y Cía., Argentina, C, Porotos, X, 748.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7219 Trabucati y Cía., Canadá, A, Carburo de calcio, 2.623.
9|7187, The Western Telegraph Company, Canadá, A, Papel de seda y gastos, 478.
9|7362, J. A. Salgado, Canadá, A, Cigarrillos Virginia, 1.966.
9|7197 Kulla y Cía., Canadá, A, Peines de material plástico, 507.
9|7309, Trabucati y Cía., Canadá, A, Remaches de acero, 259.
9|7311, Trabucati y Cía., Canadá, A, Remaches de cobre, 344.
9|7227 Trabucati y Cía., Canadá, A, Argollas de cobre p. toros, 85.
9|7265, La Platense - Brussoni Hnos., Canadá, A, Papel p. empapelar, 2.075.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|7215, Trabucati y Cía., Canadá, A, Faroles a kerosene y acc., 633.
9|5676 Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 75.
9|5882, La Platense Brussoni Hnos., Argentina, C. Adornos de azúcar (S. F. 9|4785), 83.
9|5703, Castiglioni y Lucas - Calcraft Argentina, C. Maicena (C. F. 8|28445), 62.
9|6198, Castillo y de la Fuente Hnos. Argentina, C, Guantes p. señoras (C. F. 9|4688), 289.
9|5697, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Carpetas de algodón (C. F. 9|5366), 199.
9|5699, Luis Caubarrere S. A., Argentina C, Bisutería (C. F. 9|5023), 50.
9|5701, Luis Caubarere S. A., Argentina, C, Sacos y pull overs de punto de lana (C. F. 9|5262), 299.
9|5862, Danero y Pisano, Argentina, C, Bisutería falsa, (C. F. 9|5033), 87.
9|5764 Balandra Mesa y Cía., Argentina, C, Calcetines algodón (S.F. 9|4782), 37.
9|5765, Berch y Cía., Argentina, C, Almidón de maíz (maicena), (C.F. 9|5137), 62.
9|5780, Mateo Brunet S. A., Argentina, C, Escarbadientes (C. F. 9|4934). 187.
9|5961, Soto Pareja y Gorga, Argentina, C, Caireles, plaquetas, etc., vidrio (S. F. 9|3784), 75.
9|5947, Tapié y Cía., Argentina, C, Cinturones de cuero (S. F. 9|4777). 50.
9|5848, Yriart y Cía., Argentina, C, Corbatas (C. F. 9|1942), 100.
9|6274, Ubaldo H. Zanoni, Argentina. C, Artículos p. art. eléctr. (S. F. 9|1440), 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7050, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A. Papel de diario, 4.618.

PLANILLAS N.os 947 AL 959

Solicitudes despachadas el día 2 de Marzo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7087, Otis Elevator Company, Estados Unidos de Norte América, A, Roulemanes y gastos, 7.
9|7341, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Pilones de fibra p. zapat. y gastos, 334.
9|7325, United Shoe Mach. Co. Argentina Estados Unidos de Norte América, A, Piedras esmeriles y gastos, 13.
9|7331, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Martillos zapatero, etc., y gastos, 22.
9|7333, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Tapas esmeriles y gastos, 679.
9|7199, Manuel Pellicer, Estados Unidos de Norte América A. Hojas de sierra de acero para cortar metales, 485.
9|7211, Alberto J. Sanz., Estados Unidos de Norte América, A, Martillos, 519.
9|7217, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas, 698.
9|7150, International Harvester Export Company. Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. camiones International, 25.
9|7081, Delta Import (A. Loewy), Estados Unidos de Norte América, Mechas de acero, 1.381.
9|7083, Delta Import (A. Loewy), Estados Unidos de Norte América, A, Polvo esmeril, 524.
9|7091, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América, A, Juegos de aros para pistones, 237.
9|7123, P. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Palas de dientes p. agricultura, 152.
9|7125, P. Rocco S. A., Argentina, A, Contadores para agua, 695.
9|7165, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Utiles porcelana p. laboratorios, 219.
9|7167, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A. Artículos para cirugía (gasa), 2.866.
9|7171, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A. Artículos p. farmacia (termómetr.), 1.042.
9|7029, Barrére y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. automóviles, 203.
9|7160, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite p. máq. de escribir, 18.
9|7223, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Piedras esmeril, 1.459.
97225, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas, 1.459.
9|7829, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas, 688.
9|7283 La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas, 629.
9|7090, Passeggi y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Aros de pistón, 370.
9|7092, Passeggi y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos 296.
9|7094, Passeggi y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre aislante, 3.651.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|5984, Luis A. Delfino, Paraguay, C, Bolsas vacías usadas, 53.
9|6874, R.I.O.N.E., Estados Unidos de Norte América A, Herramientas cortantes y gastos, 61.
9|6120, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A. Cilindros, 3.311.
9|6945, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Literatura científica, 40.
9|5941, Sorocabana - Soc. de Resp. Ltd. Brasil A, Café crudo en grano, 4.584.
9|6853, Pesquera y Cía., Brasil, A. Yerba mate, (flete), 231.
9|6847, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 52.
9|6845, Apolant y Cía., Brasil, A. Tejidos de alg. (seguro). 58.
9|6843, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, (seguro), 70.
9|6927, Eduardo Fernández, Brasil, C, Cubierta p. auto, 68.
9|6562, Maglia y Cía., Brasil, A, Yerba mate elab. (seguro y flete), 582.
9|5572, Bco. Rpca. O. del Uruguay, Argentina, A, Afrechillo (seguros y fletes), 1.488.
9|5475, Antonio Ferro e Hijos S. A., Argentina, A, Tubos c. oxígeno (fletes), 4.
9|5606, Casa Kertause, Argentina, A, Arts. p. regalos, 125.
9|6905, Federación Uruguaya de Bochas Argentina, A, Copas de cobre plateado, 42.
9|6985, Zubirí y Cía., S. A. C. e I., Argentina, A, Muestrarios paneles pintados.
9|6228, Servico O. de Distrib. de Semillas. Argentina, A, Bolsas vacías usadas, 968.
9|6226, Servico O. de Distrib. de Semillas, Argentina A, Bolsas vacías usadas, 4.211.
9|6227, Servicio O. de Distrib. de Semillas, Argentina, A, Bolsas vacías usadas, 758.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|6841, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 565.
9|6914, Ricardo Graetz, Estados Unidos de Norte América, A, Glacial Acetic Acid y gastos, 218.
9|6912, Ricardo Graetz, Estados Unidos de Norte América, A, Diethylamine y gastos, 55.
9|6911, Ricardo Graetz, Estados Unidos de Norte América, A, Formaldehyde USP. y gastos, 20.
9|6991, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América A, Acido Gálico, 107.
9|6987, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Blanco de Titanio, 1.936.
9|6997, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Hexametilenetetramina, 181.
9|7015, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A Acido fluorhídrico, 620.
9|6906, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A. Hexamethylenetetramine, 127.
9|6902, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Vaselina líquida, 345.

9|6900, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América A, Formaldehyde, 133.
9|6881, Szabo Hermanos Keesler y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Hydroxyquinoline (acido sulfónico), 459.
9|6879, Ramón S. Silveira, Estados Unidos de Norte América, A, Vaselina líquida, 1.194.
9|6864, Merlinsky y Sirowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para automóviles, 1.350.
9|6980, The Texas Company (Uruguaya), S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite lubricante, etc. y gastos, 2.477.
9|7010, Duro Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Reglas de metal p. medir espesores, etc. y gastos, 37.
9|7012, Duro Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas eléctricas para soldar anteojos y gastos, 42.
9|6844, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Palas uso de remoción carbón y gastos, 198.
9|6860, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite aislante para tubos de aparatos de Rayos X, 8.
9|6909, Gaya Pérez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Plataformas p. acoplar a camiones, 8.789.
9|6928, Pedro Lestuzzi, Estados Unidos de Norte América, A, Bolillas de acero p. rulemanes, 178.
9|6823, Sucesores de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de Norte América, A, Aceites, grasas, etc., 9.997.
9|6954, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos uso médico, etc., 710.
9|6946, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Bombas accionadas a motor eléctr., 1.398.
9|6948, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Motores eléctricos, etc., 599.
9|7014, Duro Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cristales y blocks p. óptica y gastos, 795.
9|6932, Carlos Raúl Machado, Estados Unidos de Norte América, A, Tetracloruro de carbono, 478.
9|6930, Carlos Raúl Machado, Estados Unidos de Norte América, A, Acido pícrico p. fab. prod. veterin., 139.
9|6872, Oliveri Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de rayón (brilloso), 449.
9|7007, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Prod. aux. p. industria textil, 150.
9|7005, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas, 8.499.
9|7003, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Prod. Aux. p. industria textil, 2.686.
9|7001, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Prod. Aux. p. industria textil, 320.
9|6999, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Prod. Aux. p. industria textil, 80.
9|6995, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Gas para refrigeración, 405.
9|6993, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Gas para refrigeración, 160.
9|6893, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre esmaltado, 1.119.
9|5974, Strauch y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de hulla, 2.945.
9|7000, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas engrampadoras y gastos, 90.
9|6873, Serv. de Transmisiones (ex Dir. Gral. de Comunicaciones), Estados Unidos de Norte América, A, Válv. p. transm. y gastos seguro, etc., 65.
9|6939, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Clar Apel (Papel celofán), 3.598.
9|6933, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. máquina de cine, 2.
9|6920, International Bus. Ma. Co. of Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Relojes para medir el tiempo, 411.
9|6918, International Bus. Ma. Co. of Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas eléctricas p. escribir, 1.163.
9|6910, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas radio transmisoras, 1.017.
9|6890, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Broches metal unir papeles, 113.
9|6892, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente c. aro de oro, etc., 1.105.
9|6894, Casa A. Bareiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices mecánicos, etc., 255.
9|6888, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel encuadernación, 416.
9|6922, International Bu. Ma. Co. of Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Prensa de imprimir, 960.
9|6876, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de Norte América, A, Pilas para linternas, 173.
9|6842, Campiglia y Sommaschini, Estados Unidos de Norte América, A, Películas p. trabajos litográficos, 108.
9|7017, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bombillas eléctricas p. autos, 211.
9|6935, Metro Goldwn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 73.
9|6901, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Nueces con cáscara, 4.790.
9|6903, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Postum, prep. a base de cereales, 2.489.
9|6889, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Acc. y repuestos para radio, 638.
9|6887, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas, p. radio recepción, 135.
9|5133, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de Norte América, A, Catálogos sin precio, 7.
9|7002, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Broches p. máq. engrampadoras, 58.
9|6998, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel carbónico, 179.
9|6996, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cintas p. máq. de escribir, 246.
9|6994, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pinceles de acuarela, 44.
9|6992, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos p. máq. de escribir, 2.
9|6988, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Limpiapizarrones, 27.
9|6958, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas p. calcular, 2.679.
9|6939, Noguera y Cía., Sud Africa, A, Oxido de hierro en polvo, 339.
9|6880, Enrique Subirana, Calcutta, A, Té, 4.862.
9|6926, Enrique Lustrino e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Lingotes de cobre p. fundición, 3.125.
9|6884, Geraldo Acerenza y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lingotes de cobre, 3.144.
9|6940, Otis Elevator Company, Estados Unidos de Norte América, A, Cables p. conductores eléctricos y gastos, 2.314.
9|6908, José Galarza, Estados Unidos de Norte América, A, Láminas de hierro galvanizadas lisas, 306.
9|6944, Regusci y Voulminot (Ing.), Estados Unidos de Norte América, A, Hierro negro en barras redondas, 1.173.
9|6942, Regusei y Voulminot (Ing.), Estados Unidos de Norte América, A, Alambre p. fab. clavos, 3.830.
9|6848, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro galv. c. copla, 2.393.
9|6970, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras de acero aleación, 2.848.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|6271, Castro Larghero y Cía., Argentina, C, Sacos y pull-overs de punto de lana, 299.
9|5368, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Carteras de gamuza, 100.
9|5370, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Medias de algodón, 125.
9|5594, Domingo Aliverti, Argentina, C, Cinturones de baqueta, 30.
9|5779, J. P. Baridon y Cía., Argentina, C, Fantasías pluma para adornos de sombreros, 374.
9|6167, Juan Uccelli, Argentina, C, Tubos de vidrio p. envasar muestras o piedras para encededores, 100.
9|5974, Frugoni y Cía., Argentina, C, Echarpes de lana (C. F. 9|4698), 1.396.
9|5870, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Extensillos p. relojes (C. F. 9|4914), 62.
9|5720, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayón, Argentina, C, Talco molido (S.F. 8|36473), 50.
9|5664, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C, Calcetines de algodón (S. F. 9|4916), 45.
9|5669, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines, de algodón (C. F. 8|33262), 45.
9|5937, Rodríguez Anido S. C., Argentina, C, Maicena Duryea (C. F. 9|4482), 87.
9|5659, Freccero y Cía., Argentina, C, Vanitys de metal (C. F. 9|1963), 149.
9|5661, Freccero y Cía., Argentina, C, Pulsera y joyas oro (C. F. 8|31902), 125.
9|6555, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, C, Bulbos de gladiolo, 125.
9|5657, Freccero y Cía. Argentina, C, Alhajas de oro (C. F. 9|2702), 137.
9|5653, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Bijouteria falsa (S. F. 9|1839), 100.
9|4650, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas madera p. helados, 37.
9|5776, Deli S. A., Argentina, C, Verduras deshidratadas (S. F. 8|34160), 44.
9|5774, Deli S. A., Argentina, C, Chocolates y bombones (S. F. 9|213), 37.
9|5952, Luis Ferrari, Argentina, C, Guantes de cuero (C. F. 4|982), 50.
9|5954, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines de algodón (C. F. 8|1335), 50.
9|5688, Pedro Ferrés y Co., Argentina, C, Maicena Duryea (C. E. 9|4969), 62.
9|5655 Freccero y Cía., Argentina, C, Polveras de plata (C. F. 9|2402), 125.
9|6921, Yriart y Cía., Argentina, A, Cloches p. sombreros (fletes), 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|7059, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de alg., mercerizado en colores y gastos, 5.333.
9|7112, Feas. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lúpulo y gastos, 7.297.
9|7244, Fernández García y Chiodoni, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre cromo níquel y gastos, 546.
9|7358, Carmeta S. A. I. U., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de bronce, 1.469.